

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MENOR CUANTÍA

JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (MEDIDAS)

DEMANDANTE

<u>ROSALBA ZULUAGA ARDILA</u>	<u>19.082.755</u>
Nombre (s)	C.C. N°
<u>1er apellido</u>	<u>2do apellido</u>
<u>AV. CARACAS No. 31 B- 15 OFICINA 402</u>	
Dirección Notificación	Teléfono

APODERADO

<u>EDUARDO MARQUEZ PARADA</u>	<u>7.228.003</u>	<u>130.944</u>
Nombre (s)	C.C. - T.P. N°	
<u>1er apellido</u>	<u>2do apellido</u>	
<u>Dirección Notificación</u>	<u>Teléfono</u>	

DEMANDADO

<u>JUNITH CERPA ALCIBIADES</u>	<u>83.228.003</u>
Nombre (s)	C.C. N°
<u>1er apellido</u>	<u>2do apellido</u>
<u>TRANS 73 F No. 70-39 SUR</u>	
Dirección Notificación	Teléfono

APODERADO

<u>Nombre (s)</u>	<u>1er apellido</u>	<u>2do apellido</u>	<u>C.C. N°</u>
<u>Dirección Notificación</u>	<u>Teléfono</u>		

110014003011201501335 00

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No.2

No. POLIZA **NB-100256863**
FECHA EXPEDICION 02/07/2015
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70410805**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.68-24 PISO 1



TOMADOR **ROSALBA ZULUAGA ARDILA**
DIRECCION CRA 6 46 34

NIT 41.777.626
TELEFONO 2851342

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA CC: 41777626

DEMANDADO: ALCIBIADES MONTERO MORENO CC 83228873 Y JUNITH CERPA NIEBLES CC 23105866

APODERADO: EDUARDO MARQUEZ PARADA CC 7228003

DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14-68 LOCAL 6 TELEFONO: 3167808527

PROCESO: EJECUTIVO

TITULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO Nro.: ()

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECUNA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	2.500.000,00	80.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	2.500.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$	80.000,00
OS RODRIGUEZ VANEGAS - GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS	AGENTES	100	DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	80.000,00
			OTROS	\$	2.500,00
			IVA	\$	13.200,00
			TOTAL A PAGAR	\$	95.700,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER
-----------	--------------	-----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, INDICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPEDIAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRAN LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

GLADYS RODRIGUEZ
POLIZAS JUDICIALES CUMPLIMENTOS
SOAT - AUTOS - GENERALES
Asesora de Seguros
CRA 10 Nº 14-68 LOCAL 6 TEL. 3167808527



TOMADOR O APODERADO

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISO 1 Y 2
TELEFONO: 2855400 FAX: 2851226

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- COPIA CLIENTE -



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad
para todos

RDOZS -10210

Recibida

13 de noviembre de 2013

Señores

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 NO.14-33 P.2
BOGOTA D.C.

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

50S-40268389-521

Al responder favor citar este código:

RESPONDENCIA
RECIBIDA

2013 NOV 29 AM 11 02

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

070955

ASUNTO Su oficio No. 3230 18-10-13
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2013-1221 DE YOLANDA
CALDERON TORRES CONTRA ALCIBIADES MONTERO MORENO

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40268389.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2013-103951
Turno certificado: 2013-554427
Folios: 7
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Luz Alba.



OFICINA DE REGISTRO DE B.P.P. DE BOGOTA ZONA
SUR

3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50S-40268389

Pagina 1

Impreso el 28 de Octubre de 2013 a las 01:35:50 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 06-02-1997 RADICACION: 1997-3728 CON: ESCRITURA DE: 23-11-1996
COD. CATASTRAL: AAA0020JNDM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1958 de fecha 23-11-96 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 19-8,MANZ.58 con area de 42.00 MTS
2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166 .ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS ,POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

- 1) CARRERA 71 #73-39 SUR LOTE 19B.MZ. 58
- 2) TRANSVERSAL 73F #70-39 SUR LOTE 19-8,MANZ.58
- 3) TV 73F 70 39 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-01-1997 Radicacion: 1997-3728
Documento: ESCRITURA 1958 del: 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$ 1,229,545.32

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744
A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS 23545873 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-01-1997 Radicacion: 1997-3728
Documento: ESCRITURA 1958 del: 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$ 1,176,545.32

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS 23545873 X
A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-01-1997 Radicacion: 1997-3728
Documento: ESCRITURA 1958 del: 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40268389

Pagina 2

Impreso el 28 de Octubre de 2013 a las 01:35:50 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

23545873 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-01-1997 Radicacion: 1997-3728 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1958 del: 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

8999990744

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

23545873 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-01-2002 Radicacion: 2002-2178 VALOR ACTO: \$ 1,176,545.32

Documento: ESCRITURA 1303 del: 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

8999990744

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

23545873

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-01-2002 Radicacion: 2002-2178 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1303 del: 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

8999990744

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

23545873

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-03-2002 Radicacion: 2002-20452 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0279 del: 12-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

23545873

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-17919 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 285 del: 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

23545873 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-17919 VALOR ACTO: \$ 8,300,000.00

Documento: ESCRITURA 285 del: 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40268389

4
20

Pagina 3

Impreso el 28 de Octubre de 2013 a las 01:35:50 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS
A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

23545873
83228873 X

ACTUACION: Nro 10 Fecha: 23-12-2010 Radicacion: 2010-125882 VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00
Documento: E' TURA 3699 del: 16-12-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTERO MORENO ALCIBIADES
A: CALDERON TORRES YOLANDA

83228873 X
52072271

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-10-2013 Radicacion: 2013-103951 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3230 del: 18-10-2013 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2013-1221. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA
A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

ISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTROL8

TURNO: 2013-554427

FECHA: 23-10-2013

LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

EL Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
Ciudad.-

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
CONTRA: ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES

MEDIDAS CAUTELARES

EDUARDO MARQUEZ PARADA, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora ROSALBA ZULUAGA ARDILA, mayor y vecina de esta ciudad, respetuosamente solicito al Despacho decretar las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad del demandado, así:

Decretar el embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo hipotecario que se tramita en el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, proceso No. 2013-01221, el cual tiene como referencia: Ejecutivo hipotecario de YOLANDA CALDERON TIORRES contra ALCIBÍADES MONTERO MORENO, de cual ruego oficiar a este Juzgado. Información tomada del folio de matrícula No. 50S-40268389, anotación 11, y que actualmente está activo en este despacho.

Me reservo el Derecho de denunciar más bienes.

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 599 y SS. del Código General del Proceso).

Anexo: Folio de matrícula No. 50S-40268389.
Póliza No. NB-100256863, con los requisitos pienos para decretar las medidas cautelares y librar los oficios en mención.

Cordial saludo


EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. No. 7.228.003 de Duitama
T.P. No. 130944 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 26 AGO. 2015

PROCESO: 2015-001335

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora preste caución por la suma de \$2.600.000,00 m/cte de conformidad con lo normado por el artículo 513 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE

MARINA ACOSTA ARIAS

Juez

(2)

J.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. Bogotá, D. C., <u>26 AGO. 2015</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>068</u> ANA MARIA ROSA Secretaria

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No.2

No. POLIZA **NB-100256863**
FECHA EXPEDICION 01/09/2015
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 1

No. CERTIFICADO **70430564**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **ROSALBA ZULUAGA ARDILA**
DIRECCION CRA 6 46 34

NIT 41.777.626
TELEFONO 2851342

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: ZULUAGA ARDILA, ROSALBA

DEMANDADO: ALCIBIADES MONTERO MORENO CC 83228873 Y JUNITH CERPA NIEBLES CC 23105866

APODERADO: EDUARDO MARQUEZ PARADA CC 7228003

DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14 -68 LOCAL 6 TELEFONO: 3214843197

PROCESO: EJECUTIVO 2015-1335

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (11) ONCE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

SE ADICIONA EL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA CITADA EN LA PARTE DE ARRIBA

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 16 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS			VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL			2.600.000,00	3.200,00
TOTAL VALOR ASEGURADO			2.600.000,00	
INTERMEDIARIOS		TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA \$
GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS - GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS		AGENTES	100	3.200,00
				DESCUENTOS
				PRIMA NETA \$
				OTROS \$
				IVA \$
				TOTAL A PAGAR \$

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 40 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EMISION DE LA POLIZA.

[Firma]
GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS
AGENTE GENERAL
Asesora de Seguros



COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 30 N. 6B - 24 PISO 2 Y 3
TELEFONO: 285460 FAX: 285120
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTOMATITENEDORES

- COPIA CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

23
Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO NO. 2015 - 1335
DTE: ZULUAGA ARDILA, ROSALBA
DDO: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTRA

EDUARDO MARQUEZ PARADA, mayor de edad, domiciliado y
residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi
correspondiente firma, doy cumplimiento a lo ordenado por su
despacho, adjunto Anexo Aclaratorio a la póliza judicial No.
100256863 de Mundial de Seguros.

Sírvase Señor Juez, dictar medidas cautelares solicitadas de acuerdo
al Art. 513 Inciso 10 del C.P.C.

Del Señor Juez,

Atentamente,


EDUARDO MARQUEZ PRADA
C.C.No.7.228.003 de Bogotá
T.P.No.130.944 del C.S de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 SET. 2015 de dos mil quince (2015).

Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-011-2015-01335-00

Con base en la caución judicial prestada y reunidos los requisitos del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado DISPONE:

1º EL EMBARGO del REMANENTE que se llegue a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-01221 de YOLANDA CALDERON TIORRES contra ALCIBIADES MONTERO MORENO, que se adelanta en el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogota D.C.

Limitense las medidas a la suma de \$39'000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARINA ACOSTA ARIAS
Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado, fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.
 16 SET. 2015



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

OFICIO No. 03581

Bogotá 29 de Septiembre de 2015.

SEÑORES.
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120150133500
DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA C. C. No. 41.775.626
DEMANDADOS: ALCIBIADES MONTERO MORENO C.C. No. 83.228.873.
JUNITH CERPA NIEBLES C.C. No. 23.105.866

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha 16 de Septiembre de 2015, decreto el embargo del remanente que se llegue a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-01221 de YOLANDA CALDERON TIORRES contra ALCIBIADES MONTERO MORENO que se adelanta en el **JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL** esta ciudad.

Limítese la medida a la suma de \$39.000.000.00


ANA MARIA SOSA
SECRETARIA

Junith Cerpa Nieves
CC 41717626
5-10-2015



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax. 286-07-98

OFICIO No. 03581

Bogotá 29 de Septiembre de 2015.

SEÑORES.
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ

JUZGADO 50 CIVIL MPA

13288 5-OCT-15 15:00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120150133500
DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA C. C. No. 41.775.626
DEMANDADOS: ALCIBIADES MONTERO MORENO C.C. No. 83.228.873.
JUNITH CERPA NIEBLES C.C. No. 23.105.866

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha 16 de Septiembre de 2015, decreto el embargo del remanente que se llegue a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-01221 de YOLANDA CALDERON TIORRES contra ALCIBIADES MONTERO MORENO que se adelanta en el **JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL** esta ciudad.

Limítese la medida a la suma de \$39.000.000.00



Señores

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad.-

12
Felicity

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. **2015-01335**

DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

CONTRA: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito allegar el recibido original del oficio No. 03581 del 29 de septiembre de 2015, en el Juzgado 50 Civil Municipal.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. 7.228.003 de Quitama

T.P. 130944 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2º TEL. 2846957

OFICIO No. 3397

Bogotá D.C., diciembre 10 de 2015

Señor
JUEZ ONCE (11º) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1221 de
YOLANDA CALDERÓN TORRES C.C.52.702.271 contra
ALCIBIADES MONTERO MORENO C.C.83.228.873

En cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre 25-2015, ordenó oficiarle con el fin de informarle que se dio por TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Igualmente se ordenó COLOCAR A SU DISPOSICION los bienes desembargados del demandado, para el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1335 de ROSALBA ZULUAGA ARDILA contra ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, en virtud del embargo de Remanentes solicitado por ese juzgado con Oficio No. 03581 de septiembre 29-2015.

Se anexa en dos (2) folio(s) el Oficio(s) No. 3396 con destino a LA OFICINA DE REGISTRO para su diligenciamiento por parte del interesado en el remanente. Se informa que el inmueble se encuentra secuestrado y avaluado, por lo que se remite copia del acta de secuestro en dos (2) folios.

Atentamente,

DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Secretaria



14

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2° TEL.2846957

OFICIO No. 3396

Bogotá D.C., diciembre 10 de 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1221
DE YOLANDA CALDERON TORRES
C.C.52.702.271 contra ALCIBIADES MONTERO
MORENO C.C.83.228.873

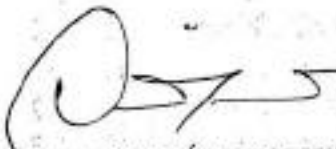
En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha noviembre 25-2015, se decretó LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA por PAGO TOTAL, en consecuencia se ordena el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO que recae sobre el inmueble inscrito a folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40268389 de la ciudad.

Sírvase cancelar el oficio No. 3230 de octubre 18-2013.

Se le informa que el embargo del inmueble CONTINUA VIGENTE A ORDENES DEL Juzgado Once (11°) Civil Municipal, para el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1335 de ROSALBA ZULUAGA ARDILA C.C.41.775.626 contra ALCIBIADES MONTERO MORENO C.C.83.228.873 y JUNITH CERPA NIEBLES C.C.23.105.866 en virtud al embargo de remanentes comunicado mediante oficio 03581 de septiembre 29-2015.

Sírvase registrar el embargo como se le ha indicado

Atentamente,


DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Secretaria



13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2º TEL.2846957

Bogotá D.C., diciembre 10 de 2015

OFICIO No. 3396

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1221
DE YOLANDA CALDERON TORRES
C.C.52.702.271 contra ALCIBIADES MONTERO
MORENO C.C.83.228.873

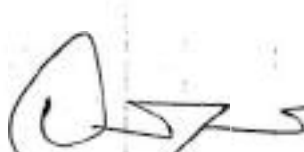
En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha noviembre 25-2015, se decretó LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA por PAGO TOTAL, en consecuencia se ordena el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO que recae sobre el inmueble inscrito a folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40268389 de la ciudad.

Sírvase cancelar el oficio No. 3230 de octubre 18-2013.

Se le informa que el embargo del inmueble CONTINUA VIGENTE A ORDENES DEL Juzgado Once (11º) Civil Municipal, para el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1335 de ROSALBA ZULUAGA ARDILA C.C.41.775.626 contra ALCIBIADES MONTERO MORENO C.C.83.228.873 y JUNITH CERPA NIEBLES C.C.23.105.866 en virtud al embargo de remanentes comunicado mediante oficio 03581 de septiembre 29-2015.

Sírvase registrar el embargo como se le ha indicado

Atentamente,


DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2º TEL. 2846957

OFICIO No. 3395

Bogotá D.C., diciembre 10 de 2015

Señor
JUEZ ONCE (11º) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1221 de
YOLANDA CALDERÓN TORRES C.C. 52.702.271 contra
ALCIBIADES MONTERO MORENO C.C. 83.228.873

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha noviembre 25-2015, ordenó oficiarle con el fin de informarle que el EMBARGO de REMANENTES solicitado mediante su oficio No. 03581 del 29 de Septiembre de 2015, se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal pertinente.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120150133500 de ROSALBA ZULUAGA ARDILA en contra de ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES que en ese Despacho se adelanta.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad

Atentamente


DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Secretaria

Señora
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

Ref. Proceso Ejecutivo singular No. **2015-01335**
De: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y
JUNITH CERPA NIEBLES

EDUARDO MARQUEZ PARADA, en mi condición de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y con la finalidad de que las pretensiones incoadas dentro de la demanda no se hagan ilusorias, respetuosamente solicito a su despacho se decrete en contra de los demandados las siguientes medidas cautelares:

1.- El embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la Transversal 73F No. 70-39 sur de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50S-40268389, de propiedad y posesión, en común y proindiviso, de propiedad de los demandados ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES.

Sírvase oficiar al señor Registrador de Instrumentos públicos de la zona centro para que se proceda al registro del embargo y posteriormente oficiase al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – reparto, y/o al Inspector Distrital de Policía de la localidad correspondiente para la práctica del secuestro.

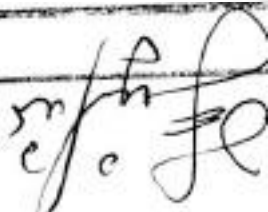
2.- El embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres, mercancías y demás elementos embargables que de propiedad y posesión de los demandados se encuentren en la Transversal 73F No. 70-39 sur de Bogotá, y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Sírvase comisionar al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – reparto, y/o al Inspector Distrital de Policía de la localidad correspondiente.

La anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento.

Cordial saludo,

EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. No. 7.228.003 de Duitama
T.P. 130944 C.S.J.

	
(Ejemplar) 05/05/2016	
Observaciones	
Contador	
Contabilidad de medidas	
Al depositar el documento	
05 MAY 2016	
ENTREGA AL DEPOSITARIO	
De la fecha	
Cuentas de la ciudad	
Rector de la ciudad	
Rector de la ciudad	
Rector de la ciudad	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 MAY 2016

Ref.: Ejecutivo No. 2015-1335

En atención al escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1. DECRETAR el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40268389 denunciados como de propiedad de los demandados.

Oficiase como corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente para que inscriba la medida cautelar aquí dictada.

Cumplido lo anterior, se decidirá sobre el secuestro de los inmuebles.

2. DECRETAR, el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de los demandados se encuentren ubicados en la dirección Transversal 73 F No. 70 – 39 sur de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de practicar la diligencia. La medida se limita a la suma de \$52'000.000,00.

Para tal efecto, comisionase con amplias facultades, inclusive nombrar y reemplazar al secuestro, al Señor Inspector Distrital de Policía, zona respectiva de esta ciudad, a quien se librará despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE, (2)

La Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

A.M.P.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. <u>013</u> de hoy: <u>20 MAY 2016</u> Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario 
--



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

DESPACHO COMISORIO
No. 054

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

AL SEÑOR
INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA No. 11001400301120150133500 de ROSALBA ZULUAGA ARDILA. C.C. No. 41777626, contra ALCIBÍADES MONTERO MORENO C.C. No. 83228873 y JUNITH CERPA NIEBLES, por auto de fecha 19 de mayo de 2016, dispuso comisionarlo con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados se encuentren ubicados en la Transversal 73F No. 70-39 de Bogotá.

Limítese la anterior medida en la suma de \$52'000.000,00.

INSERTOS

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordena la comisión.

Actúa como apoderado Judicial de la parte demandante al Doctor **EDUARDO MÁRQUEZ PARADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7228003 de Duitama, y Tarjeta Profesional No 130.944 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la Ciudad de Bogotá, D.C. a los 03 JUN 2016.


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2016.

Oficio No. 00838

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Bogotá, D.C.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA No.
11001400301120150133500

DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA. C.C. No. 41777626.

DEMANDADOS: ALCIBÍADES MONTERO MORENO C.C. No. 83228873 y
JUNITH CERPA NIEBLES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de mayo de 2016, se ordenó oficiarle para que registre el embargo de los derechos que en calidad de propietarios les puedan corresponder a los demandados ALCIBÍADES MONTERO MORENO C.C. No. 83228873 y JUNITH CERPA NIEBLES, sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40268389.

Lo anterior para que se registre en el folio respectivo y de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

mhh

Xa resolució 100 2016
 Terminó 2013-121
 pone a disposició recomendat
aprovech

[Signature]

Xa resolució 29 2016
 19 de mayo quinto
 Observaciones de la
 Firma de la
 El/la Secretario/a

[Signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11br@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 JUN 2016

Ref: Expediente No. 2015-1335

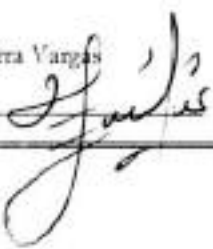
Atendiendo al informe secretarial que antecede este despacho
DISPONE:

1. Como quiera que el auto de fecha 19 de mayo del año en curso carece de las formalidades previstas en el Art. 279 del Código General del Proceso, por lo tanto no tiene fuerza vinculante para el presente proceso, una vez suscrito el proveído mencionado, notifíquese el referido auto mediante estado en la forma y términos dispuestos en el artículo 295 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. <u>29</u> de hoy: <u>29 JUN 2016</u> Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 JUN 2016

Ref.: Expediente No. 2015-1335

Estando el proceso al Despacho y como quiera que el proceso de la referencia se encuentra para enviar a la oficina de ejecución, se observa a folios 14 y 15 del cuaderno de medidas cautelares, que obran los oficios originales del levantamiento de la medidas cautelares dentro del proceso 2013-1221 de YOLANDA CALDERON TORRES contra ALCIBIADES MONTERO MORENO, los cuales se dejan a disposición del interesado para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>029</u>
de hoy: <u>29 JUN 2016</u>
Edwin Leonar Sierra Vargas
Secretario 

5 JUL 2016

Como giro de los oficios
originales visitara fals 14 y
20 donde se el plenario se
ingresa al Despacho x a
proveer.

J. J. J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 JUL 2016

Ref.: Expediente No. 2015-1335

Estando el proceso para su envío a la oficina de ejecución, se le pone de presente al interesado que se le dejan a disposición los oficios de embargo visibles a folios 19 y 20, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS

V.M.P.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>36</u>
de hoy: <u>26 JUL 2016</u>
Edwin Leonar Sierra Vargas
Secretario <u>[Signature]</u>

1 Folio
ligo 1. y
De p. 2 y

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad.-

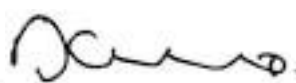
REF: Ejecutivo Singular
De:
Contra:
Asunto:

No. 2015 - 01335
ROSALBA ZULUAGA ARDILA - Juzg. 11 C.M.
ALCIBIADES MONTERO MORENO.
Alcance Oficio del 07 sept. 2016

Actuando como apoderado de la parte activa en el proceso de la referencia, dando alcance al oficio radicado el 7 de septiembre del cursante, me permito informar lo siguiente:

Con oficio No. 03581 de 29 de septiembre de 2015 el Juzgado 11 Civil Municipal, solicitó al Juzgado 50 Civil Municipal, el embargo de los remanentes que pudieran quedar dentro del proceso No. 2013-01221 de YOLANDA CALDERON TORRES en contra de ALCIBIADES MONTERO MORENO.

Mediante auto de 25 de noviembre de 2015 proferido por el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, se decretó la terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-01221 de YOLANDA CALDERON TORRES en contra de ALCIBIADES MONTERO MORENO y con oficios Nos. 3395 y 3396 del 10 de diciembre del año 2015 puso a disposición del Juzgado 11 Civil Municipal, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40268389, acatando la solicitud de remanentes.


OF. EJEC. CIVIL MPAL.

10566 9-SEP-'16 14:54

Posteriormente el Juzgado 11 Civil Municipal emitió la providencia de 29 de junio de 2016 dejando sin valor ni efectos jurídicos el auto del 19 de mayo del mismo año, por lo que a la fecha la Oficina de registro de Instrumentos Públicos no tiene conocimiento alguno de las anteriores actuaciones que afectan el inmueble relacionado en los procesos.

Es por todo lo anteriormente comentado que solicito:

Primero: Se ordene el desglose de los oficios originales proferidos por el Juzgado 50 Civil Municipal con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad, a fin de que tomen nota en el asunto.

Segundo: Librar oficio actualizado con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta Ciudad, ordenando registrar la medida cautelar decretada, con el fin de seguir el curso normal de la causa y, su debido trámite relacionado con el secuestro y posterior remate del inmueble.

Soporto el anterior pedimento en que los demandados a la fecha no han tenido el ánimo de pagar la obligación, ocasionando perjuicios a mi poderdante.

Cordial saludo,



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

EDUARDO MARQUEZ PARADA

C. C. 7.228.003 de Duitama - C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al: P. 130.944 del Cr. Sust. (9), Hoy

23 SEP 2016

Obtenido de

El (la) Secretario (a)

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil dieciséis

Rad. 2015 01335

Continuando con el trámite del asunto de marras y en atención a la petición que precede, el juzgado DISPONE:

ORDENAR la entrega a la parte actora del oficio de desembargo remitido por el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá visto de folio 14 a 15, para su respectivo trámite.

Es de anotar, que el oficio de desembargo fue expedido por el Juzgado 50 Civil Municipal, razón por la cual no es procedente su actualización por parte de este Juzgado.

Notifíquese,


YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS

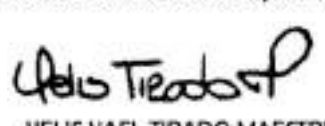
Juez

(77)

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 114 de fecha 6 de octubre de
2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



VELIS Yael TIRADO MAESTRE



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1335 DE ROSALBA ZULUAGA
ARDILA. Contra ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA
NIEBLES**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Veinte (21) días del mes de Octubre de dos mil Dieciséis (2016). En cumplimiento al auto cinco (5) de octubre de 2016 Se desglosa: Oficios No. 3396 dirigidos al registrador de instrumentos públicos procedentes del juzgado cincuenta (50) civil municipal visible a folio 14 y 15, el cual se entrega a la parte demandante Eduardo Márquez Parada cc 7.228.003.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve (19) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
☒ DESGLOSES	☐ COPIAS AUTÉNTICAS	☐ RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: <u>Eduardo Márquez</u>	ACTORA ☒	PASIVA ☐
TELÉFONO: <u>3214843197</u>		
DIRECCIÓN: <u>Av. Guadalupe # 31B-1104. 402</u>		
FECHA: <u>21/10/16</u>	FIRMA: <u>[Firma]</u>	cc. <u>7228003</u>

Señores

JUÉZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad.-

2 folios
letra
D. H. C. M.
a,

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01335

DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

CONTRA: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito solicitar a su despacho lo siguiente, así mismo adjunto documentación;

1. Allego la constancia de recibo del embargo del predio, expedida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
2. Ordenar el secuestro y elaboración del despacho comisorio ésta diligencia sobre el inmueble ubicado en la Transversal 73F No. 70-39 sur de Bogotá, registrado en el folio de matrícula No. 50S-40268389 de esta ciudad.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,

EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. 7.228.903 de Duitama

T.P. 130944 C.S.J.

27-001-11-11-11
27-001-11-11-11



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 NOV. 2016

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

4 D

17 liquidaciones
OF. EJEC. MPAL. REOTCAR.

44586 7-SEP-16 8:41

Moniva 12/

Señores

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad.-

LT

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. **2015-01335** (Juzg. 11 C.M.)
DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
CONTRA: ALCIBIADES MONTERO MORENO
Asunto: Desglose y elaboración de oficio

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito solicitar a su despacho, sea ordenado el desglose de los dos (2) oficios originales del Juzgado 50 Civil Municipal, que van dirigidos a la Oficina de Notariado y registro, que obran en el expediente del asunto.

Al igual librar oficio por secretaria de su despacho remitiéndolo los oficios requeridos a la oficina en mención para que no siga el registro de las medidas cautelares por el Juzgado 50 Civil Municipal por haber terminado el proceso, y sea su despacho el que ordene el registro de las medidas ordenadas en autos sobre el inmueble base de la ejecución, para continuar con el trámite procesal, como los avalúos y posterior remate del inmueble.

Los demandados no han tenido el ánimo de pagar la obligación.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. 7.228.003 de Duitama
T.P. 130944 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

08 NOV. 2016

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis

Rad. 2015 01335

En virtud de la petición que precede (f.28), y previo a disponer sobre el secuestro del bien inmueble objeto de cautela, el apoderado de la parte actora deberá acreditar el registro aportando el certificado de tradición del bien.

En cuanto a la petición visible a folio 29, se pone de presente al apoderado de la parte actora, la constancia de desglose del oficio de desembargo No. 3396 que milita a folio 26, con constancia de recibido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No 142 de fecha 24 de noviembre de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021273573821970

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 1

Impreso el 12 de Febrero de 2017 a las 08:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 06-02-1997 RADICACIÓN: 1997-3728 CON: ESCRITURA DE: 23-11-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0020JNDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1958 de fecha 23-11-96 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 19-B, MANZ. 58 con area de 42.00 MTS 2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA LA SOCIEDAD SERRA MORA L.TDA. POR LA ESCRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166. ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ EN UNIDARIO POR COMPRA AL SEÑOR GAVIRIA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS POR LA ESCRITURA N. 1116 DEL 12-02-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

3) TV 73F 70-39 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 73F #70-39 SUR LOTE 19-B, MANZ. 58

1) CARRERA 71 #73-39 SUR LOTE 19B MZ. 58

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 251166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,229,545.32

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,176,545.32

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021273573821970

Nro Matricula: 50S-40268389

Página 2

Impreso el 12 de Febrero de 2017 a las 08:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

NIT# 8999990744

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

NIT# 8999990744

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-20452

Doc: ESCRITURA 0279 del 12-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021273573821970

Nro Matricula: 50S-40268389

Página 3

Impreso el 12 de Febrero de 2017 a las 08:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$8,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-103951

Doc: ESCRITURA 3899 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0001 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

A: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-103951

Doc: OFICIO 3230 del 18-10-2013 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2013-1221.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2013-1221

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR N. 2015-1335 A

DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021273573821970

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 4

Impreso el 12 de Febrero de 2017 a las 08:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA ARDILA ROSALBA

CC# 41775626

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Registro: 0000011915

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATAS DE 24/07/2007 PROFERIDA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y COMERCIAL DE BOGOTA, SEGUN RES. NO. 0350

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y COMERCIAL DE BOGOTA, SEGUN RES. NO. 0350

El interesado debe comunicarse al

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-61213

FECHA: 12-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señores

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad.-

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01335 (JUZG. 11 C.M.)

DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

CONTRA: ALCIBIADES MONTERO MORENO

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

54964 13-FEB-'17 9:57

33
Ingrid
3 folios
letra

Asunto: **Solicitud secuestro inmueble**

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito solicitar a su despacho lo siguiente, así mismo adjunto documentación, según lo ordenado en el auto anterior;

Allego certificado de tradición No. 50S- 40268389, debidamente registrado el embargo.

Así mismo ordenar el secuestro y elaboración del despacho comisorio ésta diligencia sobre el inmueble ubicado en la Transversal 73F No. 70-39 sur de Bogotá, registrado en el folio de matrícula No. 50S-40268389 de esta ciudad.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,

EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. 7.228.003 de Quitama

T.P. 130944 C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EXTRAS - EJECUTIVO

Al despacho de _____

16 FEB 2017

Observado: _____

Secretario: _____

[Handwritten signature]

34



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil diecisiete

Rad. 2015-1335

Frente a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito visible a folio 33, y previo a disponer sobre el secuestro del bien, deberá acreditar la inscripción de la medida cautelar, ordenada mediante auto calendado 19 de mayo de 2016, visible a folio 18, toda vez que en el Certificado de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en la anotación N°13 corresponde al Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad, no correspondiendo en nada en el presente proceso.

Una vez acredite lo antes mencionado se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 40 de fecha 8 de marzo de
2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



E 8/03
35

Señores

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad.-

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. **2015-01335**

De: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: **Recurso de reposición en subsidio de apelación**
Aclarar solicitud para ordenar secuestro

Origen 11 em
Folio

Guipuruf
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

15516 13-MAR-'17 11:23

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito recurrir el auto del 7 de marzo de 2017, porque fue negada la solicitud de embargo obrante a folio 33, la pretensión del recurso es el embargo del inmueble ubicado en la Transversal 73F No. 70-39 Sur, de la ciudad de Bogotá, registrado con el folio de matrícula No. 50S- 40268389, aclarando con los siguientes argumentos;

Si bien es cierto fue ordenado el 19 de mayo de 2015 por el Juzgado 11 Civil Municipal, el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la Transversal 73F No. 70-39 Sur, de la ciudad de Bogotá, registrado con el folio de matrícula No. 50S- 40268389, obrante a folio No. 018, también lo cierto es que el mismo despacho no elaboro el oficio de embargo, porque para esta fecha estaba embargado el inmueble en mención por el Juzgado 50 Civil Municipal dentro del radicado No. 2013-1221, y este proceso termino por pago total de la obligación el 25 de noviembre de 2015.

Y para el día 05 de octubre de 2016, fue ordenado por su despacho el desglose del oficio No.3396 del 10 de diciembre de 2015, que va dirigido a la Oficina de Registro de Bogotá- Zona Sur, donde se ordena expresamente que el inmueble debe continuar embargado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, dentro del radicado que nos ocupa No. 2015-01335, como consta en la anotación No. 13 del folio de matrícula No. 50S-40268389.

Lo anterior se evidencia a su digno despacho, que hay prueba fehaciente para ordenar el secuestro del inmueble en mención, y que sea solicitado desde el 27 de octubre de 2016 y reiterado a folio 33 del C.O., y a la fecha no ha sido ordenado, o sea que lleva más de cuatro (4) meses, perjudicando los intereses de mi poderdante.

Cordial saludo,


EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. 7.228.003 de Duitama
T.P. 130944 C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 15 MAR 2017 se firmó el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

062 el cual corre a partir del 16 MAR 2017

y vence el 21 MAR 2017

La Secretaria.

[Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta de marzo de dos mil diecisiete

Rad. 2015 01335

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto de fecha 7 de marzo de 2017 que ordenó a dicha parte acreditar la inscripción de la medida de embargo del bien inmueble, previo a decretar el secuestro.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Sustenta el recurrente su inconformidad contra el citado auto, argumentado la negativa de la solicitud de embargo obrante a folio 33, siendo la pretensión del recurso, en el que aduce que si bien es cierto el juzgado de origen 11 Civil Municipal no elaboró el oficio de embargo del bien inmueble identificado con folio de M.I. 50S-40268389 ordenado por auto del 19 de mayo de 2016 (fl.18), se debió a que se encontraba embargado por cuenta del Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá en el proceso No. 2013-1221, el cual fue terminado por pago de la obligación.

Agrega que este despacho mediante auto del 5 de octubre de 2016 (fl.25), ordenó el desglose del oficio con el cual se dejó a disposición de este estrado judicial el citado bien por parte del Juzgado 50 Civil Municipal, razón por la cual es prueba fehaciente para ordenar el secuestro del mismo.

SE CONSIDERA

Sabido es que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de lo dispuesto por el artículo 318 del C. G. del P.

De allí que, si los recursos están indudablemente establecidos para permitir a las partes la posibilidad de censurar las providencias cuando las

mismas contengan yerros de los que no se haya percatado el Juzgador, es apenas natural que se muestre cómo, en qué y por qué se sucedió el reclamado error.

Para el caso, vistos los argumentos del recurso y revisado el expediente, se tiene que mediante auto del 19 de mayo de 2016 el Juzgado 11 Civil Municipal decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40268389, bien que a su vez se encontraba embargado por cuenta del Juzgado 50 Civil Municipal como se desprende de la anotación No. 011 del certificado de tradición (fl.32).

Sin embargo, con antelación al decreto de la medida cautelar proferida mediante auto del 19 de mayo de 2016, ya se había arrimado a las presentes diligencias el oficio No. 3397 (fl.13) emanado por el Juzgado 50 Civil Municipal, con el cual dejaba a disposición de este asunto el bien inmueble antes referido.

Teniendo en cuenta lo anterior, precisamente este despacho por auto del 5 de octubre de 2016 (fl.25), ordenó el desglose del oficio No. 3396 con el cual se dejaba a disposición el bien, para ser tramitado por la parte interesada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente (fl.14).

Así las cosas, y sin exponer más argumentos, se tiene que al recurrente le asiste razón, y como quiera que con la anotación No. 013 del certificado de tradición visible a folio 32, se acreditó el registro del oficio No. 3396 con el cual se dejó a disposición de este proceso el inmueble objeto de cautela, se ordenará REVOCAR la decisión proferida mediante auto del 7 de marzo de 2017, para en su lugar disponer el secuestro del bien identificado con folio 50S-40268389.

Sean suficientes las precedentes consideraciones, para que el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de Bogotá D. C.,

RESUELVA

PRIMERO: REVOCAR el auto proferido el 7 de marzo de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva,

SEGUNDO: DECRETAR el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula No.50S-40268389.

Para tal efecto se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva (inc.3º art.38 del C.G.P.), a fin de adelantar la respectiva diligencia de secuestro del aludido bien inmueble, otorgándose amplias facultades para adelantar el respectivo encargo inclusive las de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, librese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

let

<u>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN</u> <u>DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u> Por anotación en el Estado No. 056 de fecha 31 de marzo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
--

3A



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 464

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.
Psaa13-9984
Hace Saber
Al
ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001400301120150133500** iniciado por **ROSALBA ZULUAGA ARDILA** contra **ALCIBÍADES MONTERO MORENO** y **JUNITH CERPA NIEBLES**, mediante auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017), proferido por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales incluso la de nombrar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 73 F N° 70-39 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40268389**, de propiedad de la parte demandada **ALCIBÍADES MONTERO MORENO**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **EDUARDO MARQUEZ PARADA**, identificado(a) con C.C. No 7.228.003 de Duitama y T.P. No 130.944 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Mónica Cuenca

☐	OFICIOS	☒	PERSONAS	☐	GRUPOS
NOMBRES: <u>Adolfo Magaña</u>		☒ RECONOCIMIENTO			
C.C. <u>7228003</u>		☐ IDENTIFICACIÓN			
TELÉFONO: <u>3214843197</u>		☐ FOTOCOPIA			
FECHA: <u>2504-2017</u>		☐ OTRO			
					

Señores:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad.-

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01335 (JUZG. 11 C.M.)

DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

CONTRA: ALCIBIADES MONTERO MORENO

99935 27-JUL-'17 11:59

Asunto: **Reiteración secuestro inmueble**

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito reiterar la solicitud a su despacho, de realizar la diligencia de secuestro toda vez que a la fecha no se ha cumplido tal comisión.

Porque el Despacho comisario No. 464 del 06 de abril de 2017, fue radicado desde 27 de abril de 2017 en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y únicamente se limitan en manifestar verbalmente que no tienen competencia y tampoco devuelven el comisario 464.

Toda vez que continua afectando los intereses económicos de mi poderdante, porque la parte demandado nunca abonado a la obligación demostrada dentro del proceso del asunto, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,


EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. 7.208.003 de Duitama

I.P. 130944 C.S.L.



República de Colombia
Poder Judicial
Procuraduría General del Estado
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA DESPACHO

11 JUN 2011

Al Decano
Observaciones
El (la) Secretario(a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil diecisiete

Rad. 2015-1335

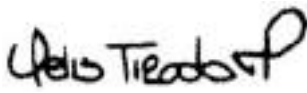
En atención al escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto calendado 30 de marzo de la presente anualidad, visible a folio 36 de este cuaderno.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

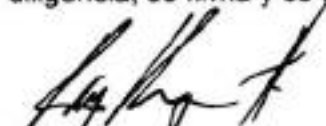
Por anotación en el Estado No. 133 de fecha 8 de agosto de
2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



VELIS VAEL TIRADO MAESTRE

RADICADO ORFEO	20176910052782
DESPACHO COMISORIO	464
JUZGADO	19 Civil Municipal DE Ejecución De Sentencias de Bogotá
PROCESO	Ejecutivo Singular 2015-0133500
DEMANDANTE	ROSALBA ZULUAGA ARDILA
DEMANDADO	ALCIBIADES MONTERO MORENO
DILIGENCIA	Secuestro Inmueble

En Bogotá D.C. a los 14 días del mes de septiembre del año 2017 siendo el día y hora señalados en auto anterior, para la práctica de la diligencia de entrega comisionada el suscrito Alcalde Local dispone la apertura de la misma, se nombra como secretaria Ad Hoc a SANDRA MILENA GUARNIZO RUDA identificada con cedula de ciudadanía No. 53008833 quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, igualmente se hace presente el doctor EDUARDO MARQUEZ PARADA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.228.003 de Duitama – Boyaca con TP- 130.944 del CSJ, en calidad de Apoderado actor. El Despacho junto con la comitiva procede a trasladarse a la Transversal 73 F No. 70 – 39 Sur, una vez allí el despacho observa que en la comisión no viene nombrado el auxiliar de la justicia para la presente diligencia. Por lo cual se solicita a la secretaria del despacho judicial 19 Civil Municipal de ejecución, a fin de que informe el nombre de dicho auxiliar para adelantar la presente diligencia. Lo anterior debido a que el presente titular no goza de clave del software de la página de la rama judicial, con el fin de hacer dicho nombramiento. Se le concede el uso de la palabra al apoderado actor, quien en uso de ella manifiesta "con la copia de la respectiva acta me trasladare a la secretaria común de dicho despacho judicial a fin de que se informe lo aquí solicitado y de igual forma solicito a su despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para adelantar la presente diligencia" El despacho, por ser procedente lo solicitado fija como fecha para la continuación de la presente diligencia el día 28 de septiembre de 2017, a partir de las 7:30 a.m. No siendo más el motivo de la presente diligencia, se firma y se suscribe por los que en ella intervinieron.


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)


SANDRA MILENA GUARNIZO RUDA
Secretaría Ad hoc


EDUARDO MARQUEZ PARADA
Apoderado de la parte demandante

Señores
Secretaria

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Ciudad.-

REF. EJECUTIVO No. 2015-01335 (JUZG. 11 CIVIL MUNICIPAL)
DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
CONTRA: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTRA
Asunto: NOMBRAR SECUESTRE

Actuando como apoderado de la parte actora, solicito sea nombrado esa secretaria el auxiliar de justicia secuestre, para la diligencia del próximo 28 de septiembre de 2017, programada por la Alcaldía Local Ciudad Bolívar.

Lo anterior no se realizó diligencia de secuestre el día de hoy 14 de septiembre de 2017, por no tener facultades el Alcalde para nombrar secuestre según constancia adjunta.

Cordial saludo,


EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7228003

T.P. 130944 C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

45912 14-SEP-17 14:16



ESTADO CIVIL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Conciliación Civil
Manizales - Departamento de Cundinamarca
ENTRADA AL DEBERCHO

15 SEP 2017

Al comparecer del Señor (a) Justo (a) _____
Desconocido (a) _____
El (a) Secretario (a) _____

44



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil diecisiete

Rad. 2015 00463

En atención al escrito que antecede, el despacho DISPONE:

DESIGNAR como secuestre a ALIRIA EVA NIETO ACUÑA quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente, quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación.

La secuestre puede ser citada en la dirección, correo electrónico y numero de celular que registra la consulta de la auxiliar anexa a este proveído.

Por secretaría, comuníquesele a la auxiliar de la justicia esta decisión, por el medio más expedito.

Anéxese copia de este proveído al despacho comisorio y devuélvase al interesado para su respectivo trámite. Secretaria deje las constancias a que haya lugar,

Notifíquese,

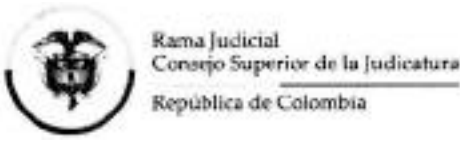
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 163 de fecha 21 de septiembre
de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00
A.M.

Velis Tirado

VELIS VAEL TIRADO MAESTRE



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
39811177

Tipo de Documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres
ALIRIA EVA

Apellidos
NIETO ACUÑA

Departamento Inscripción
HUILA

Municipio Inscripción
NEIVA

Fecha de Nacimiento
17/02/1971

Dirección Oficina
CARRERA 9 ESTE NO. 23- 17

Ciudad Oficina
PITALITO

Teléfono f.
3168657732

Celular
3152296513

Correo Electrónico
LMARTTAP@EVERIS.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo
Demás oficios	01/01/1900	01/01/1900	Inactivo
1 - 2 de 2 registros		anterior	1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:
DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

[Consultar Nombramientos](#)

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Mediona Legal (<http://www.medionalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
IberIUS (<http://www.iberius.org>)
e-justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail
esjmasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

42

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a):
ALIRIA EVA NIETO ACUÑA
CARRERA 9 ESTE No. 23-17
Pitalito - Huila

TELEGRAMA No. 25803

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-011-2015-01335-00 iniciado
ROSALBA ZULUAGA ARDILA contra JUNITH CERPA NIEBLES y ALCIBIADES
MONTERO MORENO

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. LO HA DESIGNADO COMO SECUESTRE, PARA QUE TOMÉ POSESIÓN
DEL CARGO DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN.

ATENTAMENTE,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA NIÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO N° 464 JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 201500133500 DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA DEMANDADO: ALCIBIADES MONTERO MORENO

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), en compañía de su secretario ad hoc WEIMAR ANDRES VERGARA DIAZ se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el Doctor EDUARDO MARQUEZ PARADA con C.C. No. 7.228.003 de Duitama y T.P. No. 130.944 del CSJ en su calidad de apoderado actor. Se deja constancia que la señora ALIRIA EVA NIETO AUNA secuestre designada para la presente diligencia no se encuentra activa en la lista de auxiliares de la justicia para la ciudad de Bogotá, por lo que el apoderado actor pone a disposición a la señora SARA MICHEL GONZALEZ VARGAS identificada con la C.C. 1.031.128.738 de Bogotá, quien exhibe poder otorgado por la sociedad A G SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, la cual se identifica con NIT. 900.647.431-3, quien reporta dirección de notificación en la Calle 12 B No. 9 - 20 Oficina 223 y Teléfono No. 2814209 a quien se le toma posesión y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia esto es Transversal 73 F No. 70 - 39 Sur de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por el señor LEONARDO NIETO RIOS identificado con la C.C. No. 79.669.059, quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta "yo soy el vecino del señor ALCIBIADES y le entregare copia de la presente acta al demandado". Por lo anterior se procede a identificar el bien inmueble el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40268389, y alindera así: Por el NORTE: con pared que lo separa de inmueble identificado con la nomenclatura 70-35, por el SUR: con pared que lo separa de inmueble identificado con la nomenclatura 70-41, por ORIENTE: con vía peatonal que es Transversal 73 F, por el OCCIDENTE: pared que lo separa del inmueble construido de la misma manzana. Se trata de un inmueble de habitación de cuatro niveles en el primer nivel encontramos portón metálico de acceso, que nos conduce a un garaje con capacidad para un vehículo, un baño y una habitación, escaleras de acceso al segundo nivel donde encontramos dos habitaciones y un baño, escaleras de acceso al tercer nivel donde encontramos una habitación, baño, sala y cocina, escaleras de acceso al cuarto nivel donde encontramos, una terraza y zona de lavandería, pisos en cerámica, cemento, paredes y techos estucados y pintados cubierta teja eternit y zinc, cuenta con los servicios públicos agua, luz y gas natural, el inmueble en general se encuentra en buen estado de mantenimiento y conservación. El despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble objeto de la diligencia y que no quedan dudas que es el que se refiere en la comisión respectiva DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No. 50S-40268389 y del mismo se hace entrega real y material del inmueble antes secuestrado al auxiliar de la justicia quien manifiesta "recibo en forma real y material el inmueble embargado y secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo". Se fijan como honorarios por este despacho la suma de 10 S.M.L.D.V. los cuales son cancelados en la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.


RAY C. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)


WEIMAR ANDRÉS VERGARA DÍAZ
Secretario Ad Hoc.


EDUARDO MARQUEZ PARADA
Apoderado en Sustitución


LEONARDO NIETO RIOS
Quien atendió la diligencia


A G SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
Secuestro

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL SEÑOR DON R. S.

112

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **TV 73F 70 39 SUR** - código postal **111931**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *********,
 Identificado con cédula catastral : **002439583500000000** , Código de Sector : **002439583500000000**, Numero Predial Nacional :
110010124193900580035000000000, Chip : **AAA0020JNDM** , Matriz : **BSU 30774**, de la **ZONA SUR** , Localidad : **CIUDAD**
BOLIVAR , Barrio : **SIERRA MORENA**, Fecha incorporación : **31-12-1997** , Fecha de actualización : **31-12-2017**, vigencia
 formación : **1998**. Procesos de actualización : **2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios		T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
ALCIBIADES MONTERO MORENO		C	83228873	100.000	285	13/03/2002	1
Circulo :2 SOACHA		Matricula : 050S40268389		Propiedad : PARTICULAR			

Información Económica

Destino: **01 RESIDENCIAL** Estrato: **1** Coeficiente P.H.:

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	130.20	38

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
42.00	130.20	\$ 54,151,000	2018 ✓
42.00	130.20	\$ 58,673,000	2017
42.00	130.20	\$ 53,230,000	2016
42.00	130.20	\$ 52,243,000	2015
42.00	130.20	\$ 47,898,000	2014
42.00	130.20	\$ 41,276,000	2013

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión,
 Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 14 del mes de Agosto de 2018

Elaboró Código 79463623

19

50

Señores

Dapoch

Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia

Bogotá, D.C.

Adm. 3 folios

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

09164 22-AUG-'18 9:09

5168.

REF. EJECUTIVO No. 2015-01335 - 11

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra: ALCIABIADES MONTERO MORENO

Actuando como apoderado parte actora, me permito allegar copia de la diligencia de secuestro y a si mismo avaluó catastral del predio ubicado en la Transversal 73F No. 70-39 Sur, por valor de \$ 54.151.000, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), para un valor total de \$ 81.226.500.

De lo anterior se solicita el traslado del avaluó, para su respectiva aprobación.

Cordial saludo,

Eduardo Marquez P.
EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003

T.P. 130944 C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 AGO 2018

Rad: 2015 01335

Obre en autos el despacho comisorio diligenciado (fl.48) y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. (inc. final, art. 40 y núm. 8º, art. 597, C. G. del P).

El secuestre designado deberá acreditar sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (núm. 11 art. 50 e inc. final art. 52, *ejúsdem*).

Indíquesele igualmente al auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mensualmente. Librese comunicación telegráfica.

Teniendo en cuenta el memorial anterior (fl.50), se corre traslado por tres (3) días del avalúo presentado por la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 444 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 151	de fecha
28 AGO 2018	fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
 YELIS Yael TIRADO MAESTRE	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A) SECUESTRE:
SARA MICHEL GONZALEZ VARGAS
A G SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S
CALLE 12 B Nº 9-20 OFICINA 223
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 2830

FECHA DE ENVÍO:

7 SEP 2018

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-011-2015-01335-00 INICIADO POR ROSALBA ZULUAGA ARDILA CONTRA ALCIBIADES MONTERO MORENO Y JUNITH CERPA NIEBLES, (ORIGEN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE ACREDITAR SUMARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTRUIDA A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN QUE INFORME A PRESENTE DECISIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASÍ MISMO RENDIR INFORMES MENSUALES Y ADEMÁS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN (NÚM. 11 ART. 50 E INC. FINAL 52 EJUSTDEM.)

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

19
Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCUION DE SENTENCIAS -19

Ciudad. -

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF. EJECUTIVO No. 2015-01335 -11

07261 12-OCT-18 14:31

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

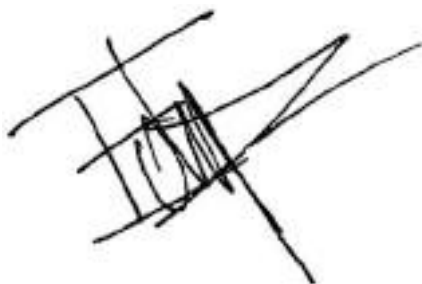
Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: Solicitud aprobación del avalúo y fecha de remate

Comedidamente me permito solicitar a su despacho sea aprobado el avalúo obrante a folio 50, y que mediante auto anterior se le dio traslado.

Así mismo se ordenado las demás diligencias para ser fijada la fecha y hora para la diligencia de remate sobre el predio base de garantía, porque mi poderdante ROSALBA ZULUAGA ARDILA continúa siendo afectada porque los demandados porque no han pagado la obligación.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003 de Duitama

T.P. No. 130944 C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho

Rad. 2015 01335

TENGASE en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que el traslado del avalúo concedido por auto del 28 de agosto de 2018, venció en silencio.

Como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

Conforme a la solicitud que la parte actora allegó a folio 53 anterior, se señala la hora de las 9:30 AM. del día 21 del mes de febrero del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 191 de fecha 25 de octubre de
2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

VELIS VAEL TIRADO MAESTRE



Consejo Superior
de la Judicatura

08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Registro Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)



32
5 1



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 464

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.
Psaa13-9984

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001400301120150133500** iniciado por **ROSALBA ZULUAGA ARDILA** contra **ALCIBÍADES MONTERO MORENO** y **JUNITH CERPA NIEBLES**, mediante auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017), proferido por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales incluso la de nombrar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 73 F N° 70-39 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **505-40268389**, de propiedad de la parte demandada **ALCIBÍADES MONTERO MORENO**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **EDUARDO MARQUEZ PARADA**, identificado(a) con C.C. No 7.228.003 de Duitama y T.P. No 130.944 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Eduardo Marquez Parada
Cel 3214843197

5 Anexos

Mónica Quintero

1

Recibido
en mayo 1/17
E. P. 1024

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021273573821970

Nro Matricula: 50S-40268389

Página: 1

Impreso el 12 de Febrero de 2017 a las 08:19:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 50S - BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGA VEREDA: BOGA

FECHA APERTURA: 06-02-1997 RADICACIÓN: 1997-3728 CON ESCRITURA DE: 23-11-1996

LEGISLACION CATASTRAL: AAA0020JNDM COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ACTIVO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Comunidad en ESCRITURA Nro 1958 de fecha 23-11-96 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 19 B.MANZ 58 con area de 42 00 MTS 2. (SEGUN DECRETO 1443 DE JUNIO 1994)

COMPLEMENTACION

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 7710 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166. ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA EL V. 15. POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-06-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIÓ EN LA DIVISION PATRIMONIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA TREPO Y OTROS POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) IV 73F 70-39 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 73F #70-39 SUR LOTE 19-B.MANZ 58

3) CARRERA Y1 #73-39 SUR LOTE 19B.MZ. 58

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

Nro 21400

RADICACION Nro 001 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

CON ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1.228.545,32

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

RADICACION Nro 002 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

CON ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1.176.545,32

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

RADICACION Nro 003 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

CON ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 010 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021273573821970

Nro Matricula: 50S-40268389

Página 2

Impreso el 12 de Febrero de 2017 a las 08:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3726

Doc: ESCRITURA 1958 del 20-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio), (Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2001 Radicación: 2000-2170

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1.176.545.32

Se cancela anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: CANCELACION DE ESCRITURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio), (Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio), (Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-20452

Doc: ESCRITURA 0279 del 12-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio), (Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021273573821970

Nro Matricula: 50S-40268389

Página 3

Impreso el 12 de Febrero de 2017 a las 08:19:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 809 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17917

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$8.300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2010 Radicación: 2010-125892

Doc: ESCRITURA 3699 del 16-12-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$16.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

A: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-103951

Doc: OFICIO 3230 del 18-10-2013 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0426 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2013-1221

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Doc: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 0166 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0426 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2013-1221

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2013-1221

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Doc: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR N. 2015-1365

DISPOSICION DEL JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021273573821970

Nro Matricula: 50S-40268389

Página: 4

Impreso el 12 de Febrero de 2017 a las 08:19:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA ARDILA ROSALBA

CC# 41775626

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0050
DE 24/05/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

LICUARIO: Realtech

TURNO: 2017-81213

FECHA: 12-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDDAR JOSE NAMEN AYUD



AREA DE GESTION POLICIVA JURIDICA
Localidad de Ciudad Bolívar
Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. Metro sur

CONSTANCIA

Al despacho informando que se recibió Despacho Comisorio No 464-17 el día 02 de mayo de 2017, proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Radicado Orfeo No 20176910052782 con seis (4) folios consecutivos No 032

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

HUGO RAMIREZ VALENCIA
Profesional Universitario

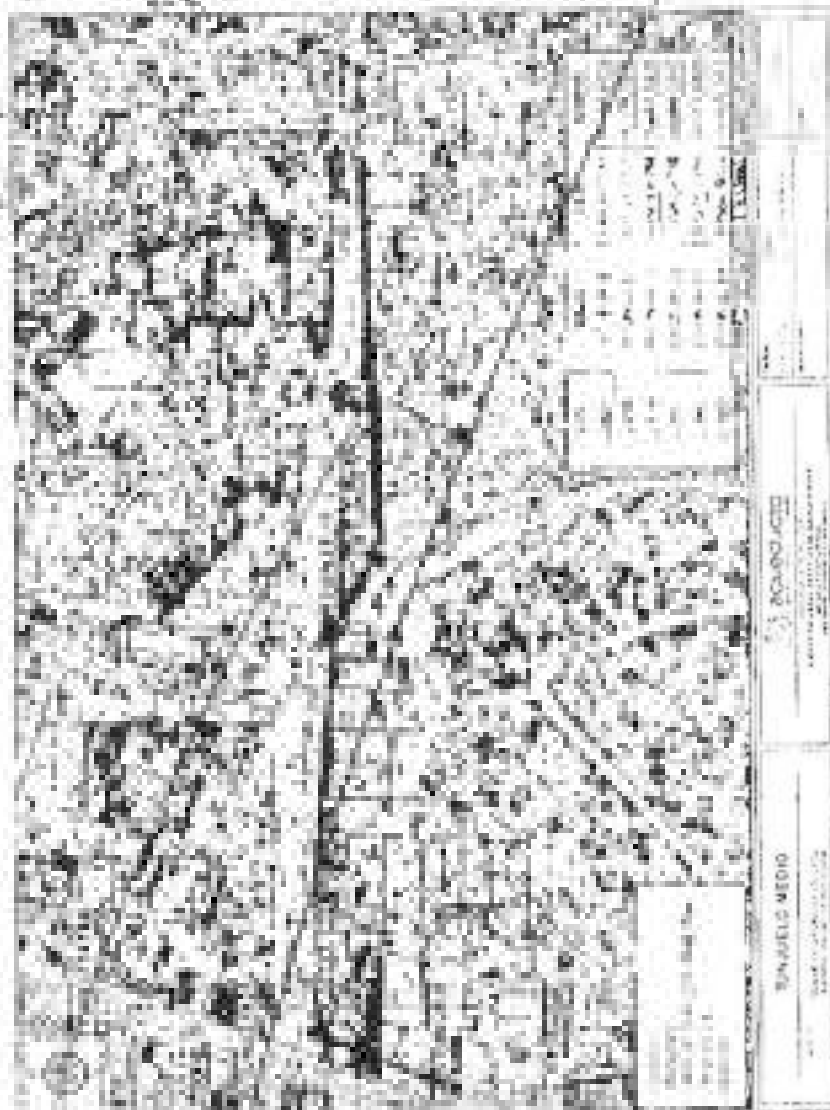
acueducto

AGUA Y ACANTARILLADO DE BOGOTÁ

Estoy

registrado

Copia de control



10203F02-03

EF2220704-01



BOGOTÁ
HUA/INA

Acueducto Bogotá S.A. - C.R. 157103487000 Bogotá D.C. - Color: B/A. www.acueducto.com.co



AREA DE GESTION POLICIVA JURIDICA

Localidad de Ciudad Bolívar

Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. MetroSur.

Radicado Orfeo	2017691005278-2
Despacho Comisorio	464-17
Juzgado	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso	Ejecutivo Singular No 20150133500
Demandante	ROSALBA ZULUAGA ARDILA
Demandado	ALCIBIADES MONTERO MORENO
Diligencia	Secuestro Inmueble

Bogotá D.C. agosto ocho (08) del año dos mil diecisiete (2017) visto el despacho comisorio anterior, se procede a fijar fecha para 14 SEP 2017 a las 7:30 a.m. de conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local mediante memorandos radicados No 20172200225093 del 17-05-2017 y radicado No 20172000257503 del 08-06-2017, por lo anterior se dispone a dar cumplimiento.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen

Notifíquese y Cúmplase


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

Auténtico

NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy 6 SEP 2017, notifíquese por ESTADO No 006 el presente auto

NOTIFICACION POR ESTADO

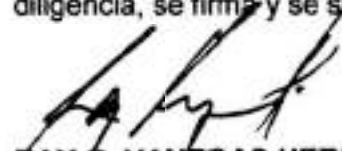
Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO 6 SEP 2017 a las 7:00 a.m. en lugar visible en la cartelera de la Alcaldía Local Ciudad Bolívar por el término legal de tres días y se desfija hoy a 11 SEP 2017 a las 4:30

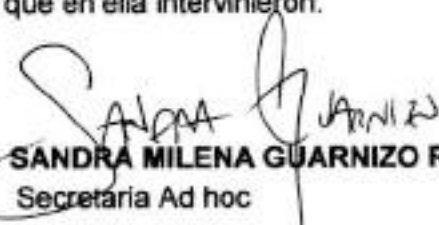
HUGO RAMIREZ VALENCIA
Profesional Universitario

9
60

RADICADO ORFEO	20176910052782
DESPACHO COMISORIO	464
JUZGADO	19 Civil Municipal DE Ejecución De Sentencias de Bogotá
PROCESO	Ejecutivo Singular 2015-0133500
DEMANDANTE	ROSALBA ZULUAGA ARDILA
DEMANDADO	ALCIBIADES MONTERO MORENO
DILIGENCIA	Secuestro Inmueble

En Bogotá D.C. a los 14 días del mes de septiembre del año 2017 siendo el día y hora señalados en auto anterior, para la práctica de la diligencia de entrega comisionada el suscrito Alcalde Local dispone la apertura de la misma, se nombra como secretaria Ad Hoc a SANDRA MILENA GUARNIZO RUDA identificada con cedula de ciudadanía No. 53008833 quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, igualmente se hace presente el doctor EDUARDO MARQUEZ PARADA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.228.003 de Duitama – Boyaca con TP- 130.944 del CSJ, en calidad de Apoderado actor. El Despacho junto con la comitiva procede a trasladarse a la Transversal 73 F No. 70 – 39 Sur, una vez allí el despacho observa que en la comisión no viene nombrado el auxiliar de la justicia para la presente diligencia. Por lo cual se solicita a la secretaria del despacho judicial 19 Civil Municipal de ejecución, a fin de que informe el nombre de dicho auxiliar para adelantar la presente diligencia. Lo anterior debido a que el presente titular no goza de clave del software de la página de la rama judicial, con el fin de hacer dicho nombramiento. Se le concede el uso de la palabra al apoderado actor, quien en uso de ella manifiesta "con la copia de la respectiva acta me trasladare a la secretaria común de dicho despacho judicial a fin de que se informe lo aquí solicitado y de igual forma solicito a su despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para adelantar la presente diligencia" El despacho, por ser procedente lo solicitado fija como fecha para la continuación de la presente diligencia el día 28 de septiembre de 2017, a partir de las 7:30 a.m. No siendo más el motivo de la presente diligencia, se firma y se suscribe por los que en ella intervinieron.


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)


SANDRA MILENA GUARNIZO RUDA
Secretaria Ad hoc


EDUARDO MARQUEZ PARADA
Apoderado de la parte demandante

9
6

Doctor
RAY G. VANEGAS HERRERA
ALCALDE LOCAL CIUDAD BOLIVAR
Ciudad. -

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

R No. 2017-691-014451-2

2017-10-25 08:41 - Folios: 1 Anexos: 2

Destino: Área de Gestión Policial

Rem/D: EDUARDO MARQUEZ PARADA



REF. DESPACHO COMISORIO No. 464 del 06 de abril de 2017
EJECUTIVO SINGULAR No. **2015-01335**

De: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: **solicitud continuación diligencia secuestro**

EDUARDO MARQUEZ PARADA, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso del asunto, y en cumplimiento a lo ordenado por su despacho, en la diligencia del pasado 14 de septiembre de 2017.

Me permito adjuntar copia del auto del despacho de conocimiento, donde se nombró a la secuestre ALIRIA EVA NIETO ACUÑA, debidamente notificada de su nombramiento.

Lo anterior para solicitar al señor Alcalde, se fije fecha y hora para continuar con la diligencia de secuestre del inmueble ubicado en la Transversal 73 F No. 70-39 sur de esta ciudad.-

DE LOSURTO 2 INVENTOS

Cordial saludo,

EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. 7.228.003 de Duitama

T.P. 130944 C.S.J.

Cel. 3214843197

DIR KR 6 46-34

62
X
H



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil diecisiete

Rad. 2015 00463

En atención al escrito que antecede, el despacho DISPONE

DESIGNAR como secuestre a ALIRIA EVA NIETO ACUÑA quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente, quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación.

La secuestre puede ser citada en la dirección, correo electrónico y número de celular que registra la consulta de la auxiliar anexa a este proveído.

Por secretaria, comuníquesele a la auxiliar de la justicia esta decisión, por el medio más expedito.

Anéxese copia de este proveído al despacho comisorio y devuélvase al interesado para su respectivo trámite. Secretaria deje las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 163 de fecha 21 de septiembre de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Consulta General

DATOS CONSULTA

Departamento	Ciudad o municipio	Tipo de Documento
BOGOTÁ	BOGOTÁ	SELECCIONE
Número de Documento	Nombres	Apellidos
	ALIRIA EVA	NIETO ACUÑA
Área	Oficio	Estado de la Licencia
OTROS CARGOS	SEQUESTRES	ACTIVO

Exportar a Excel

Consultar

Id Documento	Antigüedad del trabajador	Nombre	Apellidos
0 - Año ingresó			
		antes	después

Exportar a Excel

Consultar

CONSULTA POR PROCESO

Departamento	Ciudad o municipio	Entidad
Especialidad	Oficio	Forma de pago de licencia

GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS
FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES PARA TODO TIPO DE CONTRATOS

PERÍODO: 01 AL 11 DE JULIO DE 2018

CONTRATO Y FECHA	079 DEL 24 DE FEBRERO DE 2017
NOMBRE DEL CONTRATISTA	HERBERT ENRIQUE ROJAS
Nº DE IDENTIFICACIÓN	94.443.496 DE BUENAVISTA
TELÉFONO DE CONTACTO	3192091484
DIRECCIÓN	CL. 60 SUR No. 68B Torre 3 Apt. 1104
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MESES
VALOR	\$ 46.200.000
VALOR DEL PRESUPUESTO	\$ 3.115.000 y 1281
FECHA ACTA DE FIRMAS	27 DE FEBRERO DE 2017
PRORROGA	5,5 MESES
ADICIONAL	\$ 3.100.000
SUSPENSIÓN	N.A.
FECHA PROMEDIO DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIÓN)	11 DE JULIO DE 2018
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOGOTÁ"

Nota: El número de obligaciones del informe, debe ser igual al número de obligaciones contractuales del contrato según corresponda, aun cuando para un periodo específico no aplique la circunstancia que deberá asimismo indicarse, incluya los campos

OBJETO DEL CONTRATO: Emitir conceptos técnicos sobre las actividades administrativas de la Alcaldía Local de Ciudad Bogotá

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1. Se emite concepto sobre las siguientes actividades administrativas: FNP 028-2011 C-135. Con el informe 1389-2018	Conceptos técnicos	Informe de gestión y documento de gestión

AUTO DE FIJACIÓN DE FECHAS

Bogotá D.C., 08 de mayo de 2018

De conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local mediante los memorandos radicados Nos 20172200225093 del 17/05/2017 y No 20172200257503 del 08/06/2017; El suscrito Alcalde Local, virtud de lo previsto por el artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo 1º del artículo 200 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJ17-10 del 9 de marzo de 2017 expedida por el C.S. de la Judicatura, le corresponde al señor Alcalde Local dar cumplimiento a las comisiones otorgadas por los diferentes Despachos Judiciales, respecto a las diligencias de entrega de bienes muebles e inmuebles y de secuestro que se describen en los distinto Despachos Comisorios allegados a esta Alcaldía Local.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificadas las diligencias comisionadas, se procede a fijar fecha para a cada una, precisando que los interesados deben estar presentes el Despacho de la Alcaldía Local a la hora 07:30:00 am, de las fechas aquí establecidas:

RADICADO	NO. COMISORIO	JUZGADO ORIGEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
20176910061822	094-17	46 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	28 de junio de 2018
[REDACTED]				
20176910133912	196-17	76 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	28 de junio de 2018
20176910135322	264-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	28 de junio de 2018
20176910134412	123-17	12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	28 de junio de 2018
20176910135022	288-17	43 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	28 de junio de 2018
20176910106282	173-17	15 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	05 de julio de 2018
20176910072732	103-17	27 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	05 de julio de 2018
20176910105292	2501-17	15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	05 de julio de 2018
20176910108852	0174-17	74 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	05 de julio de 2018
20176910108472	0032-17	12 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	05 de julio de 2018
20176910110832	0255-17	21 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	12 de julio de 2018
20176910109602	0182-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	12 de julio de 2018
20176910110482	00229-17	74 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	12 de julio de 2018
20176910108912	1151-17	20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	12 de julio de 2018
20176910108902	0147-17	24 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	19 de julio de 2018
20179610065492	0046-17	10 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	19 de julio de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcalía Local de Ciudad Bolívar

20176910069572	080-1	16 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	19 de julio de 2018
20176910082122	0155-1	39 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	19 de julio de 2018
20176910095532	110-1	19 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	26 de julio de 2018
20176910095842	00141-1	14 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	26 de julio de 2018
20176910095922	00084-1	69 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	26 de julio de 2018
2017691009604	209-1	37 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	26 de julio de 2018
20176910097112	077-1	93 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	26 de julio de 2018
20176910096812	129-1	27 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20176910079412	055-1	72 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20176910068262	0069-1	30 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20176910105062	00271-1	66 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20176910098272	0193-1	59 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20176910101512	1655-1	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	09 de agosto de 2018
20176910105052	0143-1	35 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	09 de agosto de 2018
20176910099122	2594-1	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	09 de agosto de 2018
20176910098182	0851-1	24 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	09 de agosto de 2018
20176910098262	0020-1	41 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	09 de agosto de 2018
20176910111142	0226-1	60 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	16 de agosto de 2018
20176910111182	2791-1	2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	16 de agosto de 2018
20176910111402	127-1	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	16 de agosto de 2018
20176910111592	0283-1	40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	16 de agosto de 2018
20176910111512	231-1	13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	16 de agosto de 2018
20176910111612	233-1	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	23 de agosto de 2018
20176910111812	0096-1	33 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	23 de agosto de 2018
20176910112462	5605-1	32 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	23 de agosto de 2018
20176910112632	123-1	31 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	23 de agosto de 2018
20176910111622	232-1	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	23 de agosto de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910153262	3846-17	6 Oficina de Ejecución Civil Municipal	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
201769101532742	161-17	42 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
20172200434253	00124-17	14 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
20176910152972	0330-17	82 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
20176910082522	0149-17	61 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
201769101544202	0085-17	19 Civil del Circuito de Bogotá	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910154572	0344-17	21 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910155992	0258-17	32 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910156172	2055-17	Ejecución Civil Municipal	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910082773	0203-17	58 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910156182	194-17	46 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	25 de octubre de 2018
20176910156192	286-17	73 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	25 de octubre de 2018
20176910160952	41-17	Ejecución Civil Municipal	Secuestro de Inmueble	25 de octubre de 2018
20176910161502	0123-17	6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Secuestro de Inmueble	25 de octubre de 2018
20176910083042	26-17	18 Civil del Circuito de Bogotá	Secuestro de Inmueble	25 de octubre de 2018
20174210475862	216-17	27 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	1 de noviembre de 2018
20176910162532	232-17	13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	1 de noviembre de 2018
20176910162842	0178-17	47 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	1 de noviembre de 2018
20176910163652	190-17	73 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	1 de noviembre de 2018
20176910083932	0106-17	77 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	1 de noviembre de 2018
20176910163662	257-17	61 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	8 de noviembre de 2018
20176910163672	0233-17	24 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	8 de noviembre de 2018
20176910163682		8 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	8 de noviembre de 2018
20176910163692	0104-17	12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	8 de noviembre de 2018
20176910083042	303-17	5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	8 de noviembre de 2018
20176910163722	0233-17	24 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	15 de noviembre de 2018
20176910164652	221-17	20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	15 de noviembre de 2018
20176910164452	0209-17	26 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	15 de noviembre de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910086482	0106-17	85 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	30 de agosto de 2018
20176910078942	1187-17	11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	30 de agosto de 2018
20176910140392	0240-17	17 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	30 de agosto de 2018
20176910070352	580-17	4 Civil del Circuito de Ejecución Sentencias Bogotá	Entrega Inmueble	30 de agosto de 2018
20176910082262	0048-17	3 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	06 de septiembre de 2018
20176910082512	0106-17	6 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	06 de septiembre de 2018
20176910066722	37-17	10 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	06 de septiembre de 2018
20176910136062	101-17	83 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	06 de septiembre de 2018
20176910136132	377-17	38 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	06 de septiembre de 2018
20176910139522	0061-17	26 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	13 de septiembre de 2018
20176910139552	036-17	22 Civil del Circuito de Bogotá	Secuestro de Inmueble	13 de septiembre de 2018
20176910062882	093-17	56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	13 de septiembre de 2018
20176910139382	243-17	7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	13 de septiembre de 2018
201769101396362	224-17	73 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	13 de septiembre de 2018
20176910139922	533-17	19 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910142012	0204-17	82 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910141492	3539-17	17 Municipal de Ejecución de Sentencias	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910141472	2990-17	9 Municipal de Ejecución de Sentencias	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910142502	00473-17	57 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910144142	3239-17	81 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	27 de septiembre de 2018
20176910145362	0331-17	35 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	27 de septiembre de 2018
20176910153542	390-17	43 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	27 de septiembre de 2018
20176910153422	0030-17	77 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	27 de septiembre de 2018
20176910149802	0235-17	81 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	27 de septiembre de 2018
20176910152582	042-17	54 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	04 de octubre de 2018
20176910152592	0106-17	84 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	04 de octubre de 2018
20176910152612	047-17	75 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	04 de octubre de 2018
20176910080562	083-17	39 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	04 de octubre de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910164482	3949-17	17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	Secuestro de Inmueble	15 de noviembre de 2018
20176910085082	125-17	18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	15 de noviembre de 2018
20174210495192	0184-17	82 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	22 de noviembre de 2018
20174210498192	213-17	39 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	22 de noviembre de 2018
20176910170932	111-17	25 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	22 de noviembre de 2018
20176910173022	228-17	31 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	22 de noviembre de 2018
20176910085022	60-17	34 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	22 de noviembre de 2018
20176910173452	0221-17	85 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910174242	225-17	27 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910174442	3401-17	1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	Secuestro de Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910058212	014-17	6 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910085502	1008-17	5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910085012	00164-17	66 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	6 de diciembre de 2018
20176910066322	030-17	32 Familia de Bogotá	Secuestro de Inmueble	6 de diciembre de 2018
20174210232712	1296-17	9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	6 de diciembre de 2018
20176910086092	64-17	44 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	6 de diciembre de 2018
20176910086102	192-17	73 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	6 de diciembre de 2018
20176910086112	76-17	86 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	10 de enero de 2019
20176910086602	0057-17	59 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	10 de enero de 2019
20176910087132	24-17	34 Civil del Circuito de Bogotá de Oralidad	Secuestro de Inmueble	10 de enero de 2019
20176910087022	1207-17	18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	10 de enero de 2019
20176910086942	038-17	78 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	10 de enero de 2019
20176910093312	163-17	7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019
20176910052782	464-17	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019
20176910072432	142-17	78 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019
20176910048412	043-17	11 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019

15
66

12
15

20176910087442	0182	82 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019
20176910088482	019	23 Civil Municipal de Oradad de Bogotá	Secuestro de Mueble	24 de enero de 2019
20176910089382	136	55 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	24 de enero de 2019
20176910090932	00268	68 Civil Municipal de Oradad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	24 de enero de 2019
20176910090932	101	42 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	24 de enero de 2019
20176910066702	089	30 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	31 de enero de 2019
20176910089882	016	74 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	31 de enero de 2019
20176910090782	00128	63 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	31 de enero de 2019
20176910090882	144	53 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	31 de enero de 2019
20176910091032	022	34 Civil del Circuito de Oradad de Bogotá	Entrega Inmueble	7 de febrero de 2019
20176910072512	064	14 Civil del Circuito de Bogotá	Secuestro de Inmueble	7 de febrero de 2019
20176910093352	128	15 Civil Municipal de Oradad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	14 de febrero de 2019
2017691009362	00179	13 Civil Municipal de Oradad de Bogotá	Entrega Inmueble	14 de febrero de 2019
20176910092612	192	13 Civil Municipal de Oradad de Bogotá	Entrega Inmueble	14 de febrero de 2019
20176910080512	0080	5 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	14 de febrero de 2019
20176910091082	0146	61 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	14 de febrero de 2019

Cumplidas las diligencias comisionadas, se dispone devolverlas al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE.


RAY G. VANEGAS HERRERA
 Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

NOTIFICACION POR ESTADO

Hea _____, notifíquese por ESTADO No. _____ el presente Auto

Para notificar a los partes se fin el presente ESTADO _____ a las 07:00 am en lugar visible en la canteleta de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por el término legal de tres (03) días y se desfiga ho _____ a las 04:30 pm.


JOHN CARLOS VERGARA DIAZ
 Secretario ad hoc

Dirección: Avenida Boyacá No. 100 - 101 - Bogotá, Colombia
 Correo Electrónico: alcalde@ciudadbolivar.gov.co
 Teléfono: 7799280

Carrera 73 No. 59 - 100 - Bogotá
 Código Postal: 111921
 Tel: 7799280
 Información Línea 190
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GDI-01 - F110
 Versión: 02
 Vigencia
 01 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

16
79



CONSTANCIA

El suscrito señor Weimar Andrés Vergara Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.432.997 de Bogotá, D.C., Auxiliar Administrativo del Área de Gestión Policial de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, secretario ad hoc para adelantar lo pertinente a Despachos Comisorio, se permite efectuar la presente Constancia en los siguientes términos:

Que en virtud de lo previsto por el artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJ17-10 del 9 de marzo de 2017 expedida por el C. S de la Indictoria, le corresponde al señor Alcalde Local dar cumplimiento a las comisiones otorgadas por los diferentes Despachos Judiciales, respecto a las diligencias de entrega de bienes muebles e inmuebles y de secuestro que se describen en los distintos Despachos Comisorios allegados a esta Alcaldía Local.

Que así las cosas, y en cumplimiento de lo descrito, mediante auto de fecha 08 de mayo de 2018, para el día 28 de junio de 2018 se programaron los Despachos Comisorios:

RADICADO	D. C	JUZGADO ORIGEN	DILIGENCIA
20176910061822	094-17	46 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de inmueble
20176910052782	464	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de inmueble
20176910133912	196-17	78 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de inmueble
20176910135322	264-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de inmueble
20176910134412	123-17	12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de inmueble
20176910135022	288-17	43 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble

Que en cumplimiento de sus obligaciones como máxima autoridad Administrativa y Policial de Ciudad Bolívar, el Doctor RAY G. VANEGAS HERRERA Alcalde Local (e), fue requerido a fin de atender asuntos en materia de seguridad y orden público de la localidad.

Que en este sentido se fijara mediante auto separado número y fecha para adelantar la diligencia.

La presente constancia se firma a los 28 días del mes de junio del año 2018, en Bogotá D.C.


WEIMAR ANDRÉS VERGARA DÍAZ
Secretario Ad Hoc.

13
16

RADICADO ORFEO	20176910052782
DESPACHO COMISORIO	464
JUZGADO	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
PROCESO	Ejecutivo Singular No. 20150133500
DEMANDANTE	ROSALBA ZULUAGA ARDILA
DEMANDADO	ALCIBIADES MONTENEGRO MORENO
DILIGENCIA	Secuestro de Inmueble

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Visto el Despacho Comisorio anterior, se procede a fijar fecha para 02 AGO 2018 a las 07:30 am, de conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local mediante los memorandos radicados Nos 20172200225093 del 17/05/2017 y No 20172200257503 del 08/06/2017; por consiguiente, se dispone a dar cumplimiento.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 JUL 2018, notifíquese por ESTADO No. 19 El presente Auto.

Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO 19 a las 07:00 am en lugar visible en la cartelera de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por el término legal de tres (03) días y se desfija hoy 01 AGO 2018 a las 04:30 pm.


WEIMAR ANDRÉS VERGARA DÍAZ
Auxiliar Área Gestión Policial.

Proyectó: Weimar Vergara Díaz - Auxiliar Área Gestión Policial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

ESTADO No. 19 de Julio de 2018.

No. De Comisorio	PROCESO	DILIGENCIA	OBSERAVCIONES	FECHA DILIGENCIA
464 Orfeo: 2017691005278	Ejecutivo singular No. 2015-0133500	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
0193 Orfeo: 20176910098272	Ejecutivo con Garantía No. 2016 01240	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
055 Orfeo: 20176910079412	Ejecutivo Hipotecario No. 201501407	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
0069-17 Orfeo: 20176910068262	Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00986	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
0036 Orfeo: 20176910096852	Ejecutivo con Garantía No. 20170012200	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
0070 Orfeo: 2017690004792	Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00892-00	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	23/08/2018 – 7:30 A.M

Para notificar a las partes, se fija el presente estado en lugar visible en cartelera informativa Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Área de Gestión Políciva por el termino legal de tres (3) días, hoy 13 0 JUL 2018 a la(s) 7:00 a.m.

Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar
Secretaría de Gobierno

SE DESFIJA HOY 01 AGO 2018 a la(s) 4:50 P.M.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180801733514215170

Nro Matricula: 50S-40268389

Página 1

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 05:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 08-02-1997 RADICACIÓN: 1997-3728 CON: ESCRITURA DE: 23-11-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0020JNDMCOO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1958 de fecha 23-11-96 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 19-B, MANZ. 58 con area de 42.00 MTS 2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251186. ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS, POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1958 NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

3) TV 73F 70 39 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 73F #70-39 SUR LOTE 19-B, MANZ. 58

1) CARRERA 71 #73-39 SUR LOTE 19B MZ. 58

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 251106

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,229,545.32

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NIO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,176,545.32

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180801733514215170

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 2

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 05:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999900744

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1.176.545.32

Se cancela anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999900744

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999900744

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-20452

Doc: ESCRITURA 0279 del 12-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180801733514215170

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 3

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 05:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$8,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2010 Radicación: 2010-125882

Doc: ESCRITURA 3699 del 16-12-2010 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

A: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-103951

Doc: OFICIO 3230 del 18-10-2013 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2013-1221.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

NOTACION: Nro 012 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2013-1221

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180801733514215170

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 4

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 05:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SINGULAR N. 2015-1335 A DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA ARDILA ROSALBA

CCF 41775626

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CCF 83228873 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '13'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0351 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-304144

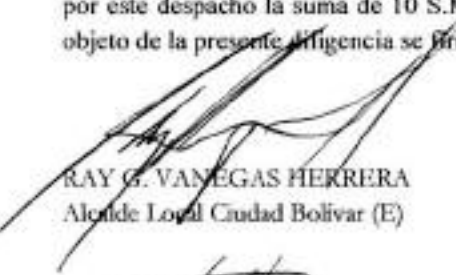
FECHA: 01-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAME AYUD

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO N° 464 JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 201500133500 DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA DEMANDADO: ALCIBIADES MONTERO MORENO

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), en compañía de su secretario ad hoc WEIMAR ANDRES VERGARA DIAZ se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el Doctor EDUARDO MARQUEZ PARADA con C.C. No. 7.228.003 de Duitama y T.P. No. 130.944 del CSJ en su calidad de apoderado actor. Se deja constancia que la señora ALIRIA EVA NIETO AÚÑA secuestre designada para la presente diligencia no se encuentra activa en la lista de auxiliares de la justicia para la ciudad de Bogotá, por lo que el apoderado actor pone a disposición a la señora SARA MICHEL GONZALEZ VARGAS identificada con la C.C. 1.031.128.738 de Bogotá, quien exhibe poder otorgado por la sociedad A G SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, la cual se identifica con NIT. 900.647.431-3, quien reporta dirección de notificación en la Calle 12 B No. 9 - 20 Oficina 223 y Teléfono No. 2814209 a quien se le toma posesión y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia esto es Transversal 73 F No. 70 - 39 Sur de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por el señor LEONARDO NIETO RIOS identificado con la C.C. No. 79.669.059, quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta "yo soy el vecino del señor ALCIBIADES y le entregare copia de la presente acta al demandado". Por lo anterior se procede a identificar el bien inmueble el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40268389, y alindera así: Por el NORTE: con pared que lo separa de inmueble identificado con la nomenclatura 70-35, por el SUR: con pared que lo separa de inmueble identificado con la nomenclatura 70-41, por ORIENTE: con vía peatonal que es Transversal 73 F, por el OCCIDENTE: pared que lo separa del inmueble construido de la misma manzana. Se trata de un inmueble de habitación de cuatro niveles en el primer nivel encontramos portón metálico de acceso, que nos conduce a un garaje con capacidad para un vehículo, un baño y una habitación, escaleras de acceso al segundo nivel donde encontramos dos habitaciones y un baño, escaleras de acceso al tercer nivel donde encontramos una habitación, baño, sala y cocina, escaleras de acceso al cuarto nivel donde encontramos, una terraza y zona de lavandería, pisos en cerámica, cemento, paredes y techos estucados y pintados cubierta teja eternit y zinc, cuenta con los servicios públicos agua, luz y gas natural, el inmueble en general se encuentra en buen estado de mantenimiento y conservación. El despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble objeto de la diligencia y que no quedan dudas que es el que se refiere en la comisión respectiva DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No. 50S-40268389 y del mismo se hace entrega real y material del inmueble antes secuestrado al auxiliar de la justicia quien manifiesta "recibo en forma real y material el inmueble embargado y secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo". Se fijan como honorarios por este despacho la suma de 10 S.M.L.D.V. los cuales son cancelados en la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)


WEIMAR ANDRÉS VERGARA DÍAZ
Secretario Ad Hoc.


EDUARDO MARQUEZ PARADA
Apoderado en Substitución


LEONARDO NIETO RIOS
Quien atendió la diligencia


A.G. SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
Secuestre



SOLUCIONES Y
SERVICIOS SAS.

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 900.647.431-3
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Respetados Señores:

JUZGADO: Alcaldia Local Ciudad Bolivar

PODER No. 405

PROCESO No.:

JUZGADO DE ORIGEN: 19 civil municipal de concusión

COMISORIO N°: 969

ASUNTO. **DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL SEQUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.**

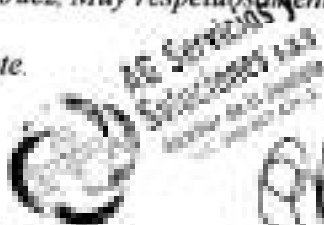
Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha autorizado a Laura Michel Gonzales U., quien se identifica con la cedula de Ciudadania N° 103128738 de Bogotá, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad, citándome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO SECO, NI NUMERO CONSECUTIVO.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente.



[Handwritten signature]

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA

C.C. No 52.477.113 de Bogotá

Representante Legal

Teléfonos: 2814209 - 316-2794743

Email: ag.auxiliardejusticia@gmail.com



RAMO JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES
PARA LOS JUICIOS CIVILES, LOCALES Y DE FAMILIA
DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identifica con C.C.No. _____
T.P. No. _____ Bogotá, D.C. _____
Responsable Centro de Servicios _____

01 AGO 2018

Paula Cardona

Paula Cardona Romero

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181370656DD08

6 DE JULIO DE 2018 HORA 08:41:38

0118137065

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.

N.I.T. : 900647431-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02356390 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Cl. 12 B No. 9-20 Of.223 Ed Vasquez

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ag.auxiliardejusticia@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 64 # 103 C - 29 OF 301

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ag.auxiliardejusticia@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758880 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02009071 DEL LIBRO IX,

Constanza
del Pilar
Trujillo

20
2

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA
2 2015/07/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/08/06 02009071
SIN NUM 2016/02/12 ACCIONISTA UNICO 2016/02/15 02062023

NO. INSC.

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, PRESTAMOS CON RESPALDO DE TITULOS VALORES, COMPRA DE CARTERA COMO. LETRAS, PAGARES, CHEQUES, DERECHOS GERENCIALES, DERECHOS LITIGIOSOS, E HIPOTECARIOS, NEGOCIOS QUE PODRAN LLEVARSE A CABO CON ENTIDADES ESTATALES PARTICULARES O EXTRANJERAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. PODRA LLEVARSE A CABO LA INVERSION DE BIENES MUEBLES URBANOS O RURALES Y EL GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, ASI MISMO LA INVERSION EN BIENES MUEBLES. B) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. C) LA REPRESENTACIÓN Y EL AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; D) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O APORTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES EN PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS MANUFACTUREROS, MERCANCÍAS EN GENERAL, TELAS, VESTUARIO DE TODA INDOLE YA SEA FAMILIAR O INDUSTRIAL, ZAPATERIA EN GENERAL, JUGUETERÍA, REPUESTOS AUTOMOTORES PARA VEHICULOS FAMILIARES Y COMERCIALES, MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION, EL AGRO, LA INDUSTRIA, MISCELANEOS Y DE ASEO EN GENERAL. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA EMPRESA PODRA: HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL, HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS, PERMUTAR, GRAVAR LOS INMUEBLES, CAMBIAR LA FORMA DE ESTOS, REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETCÉTERA, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DOCUMENTOS Y CIVILES, BANCARIOS Y COMERCIALES, IMPORTAR, EXPORTAR, MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DE TODA INDOLE Y ESPECIE DE COMERCIO LICITOS, TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, SI LA CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD ASI LO INDICARE Y LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

CODIGO DE VERIFICACION: 1181370656DD08

6 DE JULIO DE 2018 HORA 08:41:38

0118137065

PAGINA: 2 de 3

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)

7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252671 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

RIVERA QUINTANA EDNA PATRICIA

C.C. 000000052477113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO

21
24

PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HÁBILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



22 FOLIOS

693-AGP

Bogotá D.C., 05 de Septiembre de 2018

630-2018

630-2018

EF. EDUC. MUN. REMATES

Doctora:
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitaria
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1
Barrio La Capuchina
Código Postal 110321
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No. 464 de abril 06 del 2017.

Referencia: Radicado Orfeo No. 20176910052782 de 27 de abril de 2017.

Cordial saludo respetada Doctora:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 25 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 02 de agosto del año 2018, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión "DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula N° 505-40268389 y del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. Por lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 464 de abril 06 del 2017, al Juzgado de origen.

Cordialmente,


RAY G. VARELA HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E).
alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anechos: Uno (Veinticin folios expediente).

Proyectó: Weimar Vergara Díaz – Auxiliar Área Gestión Policial
Revisó: Nohra Gema Gómez Torres – Profesional Apoyo Área Gestión Policial
Aprobó: Hugo Ramírez Valencia – Coordinador Área Gestión Policial (E).



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Consejo Nacional de la Judicatura
Bogotá, D.C.

09 22 ENE 2019

Al despacho del señor la juez(a)

Urbano

El día



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil diecinueve

Rad: 2015 01335

Obre en autos el despacho comisorio No.464 diligenciado y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. (inc. final, art. 40 y núm. 8º, art. 597, C. G. del P).

El secuestre designado deberá acreditar sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (núm. 11 art. 50 e inc. final art. 52, *ejúsdem*).

Indíquesele igualmente al auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mensualmente. Librese comunicación telegráfica.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **016** de fecha **04 de febrero de 2019**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

VELIS VALL TIRADO MAESTRE

84



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

SEÑOR (A):
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S
CALLE 12 B N° 9-20 OFICINA 223
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 0481

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001-40-03-011-2015-01335-00 INICIADO POR ROSALBA ZULUAGA ARDILA CONTRA ALCIBÍADES MONTERO MORENO Y JUNITH CERPA NIEBLES (JUZGADO DE ORIGEN 11 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACREDITE SUMARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDA A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN QUE INFORME LA PRESENTE DECISIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASÍ MISMO RINDA INFORMES MENSUALES Y ADEMÁS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN (NÚM. 11 ART. 50 E INC. FINAL ART. 52M EJUSDEM) IGUALMENTE SE LE INDICA QUE DEBE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN MENSUALMENTE.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

YELIS Yael Tirado M.
Profesional Universitario Grado 12



EUSALUD
TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
800227672

[RHCRcyDP
Fecha: 11/02/19
Hora: 08:14:37
Página: 1

RECOMENDACIONES

Paciente: CC 93399852 CARLOS EDUARDO OYUELA TAPIERO
Edad: 43 A Folio: 323
Convenio EMPRESA PARTICULAR

49

INCAPACIDAD 30 DIAS A PARTIR DEL 08/02/2019 AL 09/03/2019 DX: S821 ACCIDENTE
DE TRANSITO

Dr. Ivan Y. Diaz R.
Ortopedia y Traumatología
C.C. 80165377

IVAN YESID DIAZ RAMOS
Reg. MD. 80165377
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: DIAZIV



2F
PHE & CIA.
1414-2019
Bogotá

LORD, MARK & CALO

Bogotá, 11 de Febrero de 2019

Señores,
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

EXPEDIENTE : 2015 - 01335 Juzgado de Origen ~~002~~ 11
DEMANDANTE : ROSALBA ZULUAGA
DEMANDADOS : ALCIBIADES MONTERO Y JUNITH CERPA

Cordial saludo,

CARLOS EDUARDO OYUELA T., Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de los Señores ALCIBIADES MONTERO Y JUNITH CERPA, solicito a este despacho sea postergada y reprogramada la fecha de Remate del inmueble del presente proceso, ya que me encuentro incapacitado desde el 8 de febrero de 2019 hasta el 9 de marzo de 2019.

Anexo incapacidad por 30 días.

Cordialmente,

Carlos Eduardo Oyuela Tapiero
C.C 93.399.852 de Ibagué
T.P 260.934 del C.S de la Judicatura



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA

Ministerio de Cultura
Ministerio de Educación
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Transportación y Comunicaciones

14 FEB 2018

08

El Presidente del Poder Judicial
El Presidente del Poder Ejecutivo
El Presidente del Poder Legislativo

Enemplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, Artículo 218 C.C.P. Enemplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, Artículo 208 C.C.P.							
Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o NIT del citado	Materia del proceso	Parte demandada	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
A LA DEMÁS PERSONAS QUE SE CREEN CON ALGUN DERECHO SOBRE LA CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO-4078525, A FIN DE QUE COMPAREZCAN EN EL TORNADO DE SUJECOS (15) DÍAS EN ESTE JUZGADO ARTÍCULO 218 C.C.P. Y ART. 106 C.C.P.		VERBAL DE MENOR CUANTÍA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO DIAGONAL 22 D 895 A SUR N.º 12 D - 16 BARRIO LA RESURRECCIÓN	JAIRO ANTONIO BURGOS PICO	MARIA DOLORES RAMIREZ ANGARITA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREEN CON DERECHO SOBRE LA CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 505-4078525	AUTO ADMISIVO 13 DE AGOSTO DE 2018 Y AUTO QUE CORRIGE 17 DE ENERO DE 2019	11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	11001-40-00-011-2019-00711-00
ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR LA SEÑORA GRACIELA SANCHEZ ABALANZA ARTÍCULO 106 C.C.P.		ACUMULADO - EJECUTIVO SINGULAR	ROSA CONSTANZA MESA PICON	GRACIELA SANCHEZ ABALANZA	MANDAMIENTO DE PAGO 4 DE DIC. /17	20 CIVIL DEL CIRCUITO CALLE 12 # 9-23 3 PISO BARRIO VENEZUELA - TORRE MONTE BOGOTÁ	*91-85-03 2017-00338
ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR ARTÍCULO 106 C.C.P.		EJECUTIVO ACUMULADO	JUAN CAMILO RAMIREZ ESPINOSA Y YESSI AMENES RAMIREZ ESPINOSA	INCOLEX LTDA	MANDAMIENTO DE PAGO 22 MARZO 2018	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*91-86-03 2018-437
LUIS ANTONIO SIERRA VANEGAS ARTÍCULO 98 Y 203 DEL C.C.P.		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN AEROLITINA DE DOMINIO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA 3 N.º 85 A 17 SUR CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 505-245596	ANA VITELMA RINCÓN DURAN	LUIS ANTONIO SIERRA VANEGAS	AUTO ADMISIVO 15 DE MAYO DE 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 25 DE MAYO DE 2018	CIRCUITO Y CINCO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*91-87-03 2018-01178-00
JAIRO ARTURO MOSCA JIMENEZ ARTÍCULO 106 Y 203 DEL C.C.P.		DIVORCIO	MARIA CRISTINA SARRMENTO POZA	JAIRO ARTURO MOSCA JIMENEZ	AUTO ADMISIVO 18 DICIEMBRE DE 2018	SEPTIMO (7) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	*91-88-03 110613110007 2018-01082 *91-89-03 2018-00087
LOS QUE SE CREEN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE LA PREGUNTA INTERDICTA SE ANA RITA SANCHEZ VILDA DE CHAVARRO (ANA RITA SANCHEZ) ARTÍCULO 106 Y 203 DEL C.C.P.		INTERDICCION JUDICIAL POR INCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA DE ANA RITA SANCHEZ VILDA DE CHAVARRO	MARIA HELENA CHAVARRO DE VARGAS Y CLARA INES CHAVARRO SANCHEZ	PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISIVO 30-01-2019 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 30-01-2019	TERCERO (3) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	*91-89-03

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación*

LISTADO DEBITOS ARTÍCULO 440 CODIGO DE COMERCIO DEL PROCESO Oficina Distrital de Registro							
PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha de pago	Valor	Base de liquidación	No. Radicación	Procedimiento de pago
LUIS FERNANDO MONTAÑO QUINTERO C.C. 10.275.556 Y MELBA DUELE CASTAÑO C.C. 36.376.175	POLECIARIA DE OCCIDENTE S.A. NIT. 800143113-3	EJECUTIVO HIPOTECARIO	30 DE FEBRERO DE 2018 HORA: 9:00 A.M.	INMUEBLE: Dirección: Calle 21 No. 33-240 lot apartamentos Nº2 5-17 en el Conjunto Místico del Chiboy de la ciudad de Duitama - Boyacá Matrícula Inmobiliaria: (014 - 5884)	\$48.862.000.00 Base liquidación: \$7.000.000.00 Señal por cada adelantado al 70% del avalúo	SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA CIUDAD: DUITAMA SAL: 1522 8400 3002 2008 10437 90	JOSÉ OTTAVIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Dirección: Carrera 17 No. 25-45 de Duitama, Avenida celular M. 311-8132617

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Ciudad.-

RECEIVED
1200-2019
0100 0503'13 PM 443

24/02/19 (Despacho)
2 folios
Falta 976

REF. EJECUTIVO No. 2015-01335 (juzgado 11 c.m.)

De: ROSALBA ZULUAGA

Contra: ALCIBIADES MONTERO Y OTRO

Comedidamente me permito allegar la certificación del edicto ordenada en autos, para tener en cuenta en diligencia de remate del próximo 21 de febrero de 2019, dentro del proceso del asunto.

Cordialmente,

EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. 7228003

T.P. 130944 C.S.J.

	República de Colombia Poder Judicial del Poder Judicial Juzgado 19 Civil Municipal de Sentencias de Ejecución de Sentencias
Recibido en:	
Hora:	3:00 PM
Orden Recibido:	Alfonsa + Conca d
Folio:	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220771418349861

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 1

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 10:46:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 06-02-1997 RADICACIÓN: 1997-3728 CON: ESCRITURA DE: 23-11-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0020JNDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1958 de fecha 23-11-96 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 19-B, MANZ. 58 con area de 42.00 MTS 2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166. ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA, ESTREPO Y OTROS, POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

3) TV 73F 70 39 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 73F #70-39 SUR LOTE 19-B, MANZ. 58

1) CARRERA 71 #73-39 SUR LOTE 19B MZ. 58

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 251166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,229,545.32

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NVO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

NOTACION: Nro 002 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,176,545.32

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NVO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NVO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220771418349861

Nro Matricula: 50S-40268389

Pagina 2

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 10:46:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1956 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NIO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

NOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,176,545.32

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NIO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NIO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

NOTACION: Nro 007 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-20452

Doc: ESCRITURA 0279 del 12-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220771418349861

Nro Matricula: 50S-40268389

Pagina 3

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 10:46:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NIÑO DE RINCÓN ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 999 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$8,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO DE RINCÓN ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 910 Fecha: 23-12-2010 Radicación: 2010-125882

Doc: ESCRITURA 3699 del 16-12-2010 NOTARIA 58 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

A: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-103951

Doc: OFICIO 3230 del 18-10-2013 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2013-1221.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2013-1221

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220771418349861

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 4

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 10:46:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SINGULAR N. 2015-1335 A DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA ARDILA ROSALBA

CC# 41775626

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-05-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.J.P., SE INCLUYE EL ACTO DE MATRICULA INMOBILIARIA, SE INCLUYE EL RES. NO. 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 2007

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-71598

FECHA: 20-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad. -

REF. EJECUTIVO No. **2015-01335** (Juzgado 11 Civil Municipal)

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

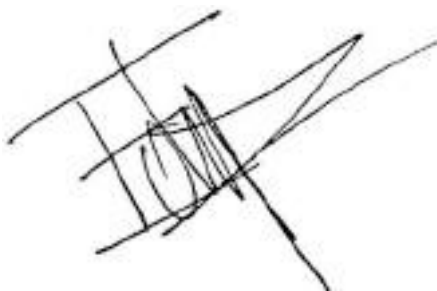
Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: Adjunto Folio Matricula

31543 18FEB19 AM11:02
OF. EJEC. CIVIL MUN. REBATES

Actuando como apoderado parte actora, comedidamente me permito allegar el certificado de tradición de la matricula inmobiliaria No. 50S-40268389, actualizado para que obre dentro del proceso del asunto, para llevarse a cabo la diligencia de remate el día 21 de febrero de 2019, según lo ordenado en auto anterior.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003 de Duitama

T.P. No. 130944 C.S.J.



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

EJECUTIVO SINGULAR bajo el No. 11001-40-03-011-2015-01335-00 de ROSALBA ZULUAGA ARDILA contra ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES.

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la diligencia programada toda vez que dentro del expediente no se encuentra aprobada liquidación del crédito, por lo que no se cumple con lo establecido en el artículo 448 del C.G.P. Así las cosas el Juzgado decide abstenerse de llevar a cabo la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

La Secretaria;


YELIS Yael TIRADO MAESTRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil diecinueve

Rad. 2015 01335

No se accede a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte demandada a folio 89 y anexo, como quiera que el sustento bajo el cual requiere la suspensión de la audiencia de remate, no es óbice para impedir su realización, máxime, que cumplidos los requisitos establecidos en el art. 450 del CGP, la audiencia de remate se llevará acabo con quienes acrediten el depósito para hacer postura a voces de lo señalado en el art. 451 *ibidem*.

Ahora bien, dentro de las facultades que se le otorgó (*poder folio 42 cd.1*) está precisamente la de *sustituir* el poder, de suerte que, si por alguna eventualidad no puede asistir el día en que encuentre fijada la audiencia de remate, puede hacer uso del mecanismo procesal que la norma le confiere y sustituir el poder a otro profesional del derecho para la representación de los intereses de su poderdante en los mismos términos que le fue conferido el mandato, razón por la cual, tampoco es de recibo de este despacho la solicitud de suspensión de la audiencia de remate por la incapacidad médica del abogado de la pasiva.

No obstante lo anterior, de la revisión del expediente se desprende que no se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral *SEGUNDO* del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución que data del 27 de junio de 2016 (fl.38-39 c.1), y como quiera que para los efectos del señalamiento de fecha para remate, se hace necesario contar con la presentación de la liquidación del crédito de conformidad con el art. 448 del CGP, este despacho ordena:

REQUERIR a la parte actora para que aporte la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

Por las anteriores razones, no se dará trámite a la audiencia de remate fijada para esta misma data

Notifíquese.

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 030 de fecha 22 de febrero de
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirodo
YELIS Yael TIRADO MAESTRE

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3603663489

PÓLIZA No: 360-47-994000017671 ANEXO: 0

AGENCIA EMISORA: SANTA PAULA

COD. AGENCIA: 360 RMO: 47

TPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

TPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DA MES AÑO
09 03 2017

DA MES AÑO
10 03 2017

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: AS SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: NT 909.647.431-3

DIRECCIÓN: CALLE 17 # 8 - 49 OF 601

Ciudad BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL

TÉLEFONO: 3107542587

DATOS DEL ASSEURADO Y BENEFICIARIO

ASSEURADO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACIÓN: NT 800.169.862-2

BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACIÓN: NT 800.169.862-2

ASPECTOS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUSTRAS

DESCRIPCION AMPAROS

CONTRATO

CUMPLIMIENTO

BENEFICIARIOS

NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VIGENCIA DESDE

01/04/2017

VIGENCIA HASTA

01/04/2019

SUMA ASEGURADA

295.086.800.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUSTRAS:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO No. PSAAL5-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015 REFERENTE A: DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUSTRAS.

VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ ***295,086,800.00

VALOR PRIMA
\$ *****5,311,562

GASTOS EXPEDICION
\$ *****9,000.00

IVA
\$ ****1,010,907

TOTAL A PAGAR
\$ *****6,331,469

NOMBRE INTERESADO
GUILLERMO SANCHEZ V CE
GUILLERMO SANCHEZ VELA

CLASE
5983 100.00
5983 100.00

NOMBRE COMPAÑIA SEGURO OSEDO

SEPAE

VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.asolidaria.com.co o servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.



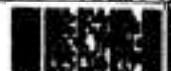
FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 84-46 Piso 6 y 12 Bogotá

AGENTE

CODE2078050997357



GRAN CONTINENTE RES-259-2006 - RESOLUCION COMUT - ACTIVIDAD ECONOMICA 0001, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



**SOLUCIONES Y
SERVICIOS SAS.**

AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
HMM PISO 1
E.S.D.**

**PROCESO REF: 2015-1335
JUZGADO DE ORIGEN: 11 C.M**

**DTE: ROSLABA ZULUAGA ARDILA
DDO: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y JUNITH CERPA NIEBLES**

ASUNTO: ADJUNTO DOCUMENTACION

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho y conforme a lo solicitado por su el Señor Juez, de prestar caución me permito adjuntar copia de la póliza de garantía en favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Decreto 1082 de 2015, No 360-47-994000017671 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, a nombre de AG SERVICIOS Y SOLUCIONES, con fecha de emisión del 1 de abril de 2017 y vencimiento del 1 de abril de 2019

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Edna Rivera Q.
**EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL.**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

70 MAR 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 FEB 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de abril de dos mil diecinueve

Rad: 2015 01335

Atendiendo la documental anterior (fs.90-91), no se ACEPTA la caución prestada por el secuestro, teniendo en cuenta que la póliza No.360-47-994000017671 venció el 01 de abril de 2019, por lo tanto se ordena oficiar nuevamente al auxiliar de la justicia, para que actualice la mencionada caución.

Por secretaria oficiase de conformidad.

Cumplase,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

nch



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

93
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

SEÑOR (A):
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S
CALLE 12 B N° 9-20 OFICINA 223
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 0849

FECHA DE ENVÍO

15 ABR 2019

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001-40-03-011-2015-01335-00 INICIADO POR ROSALBA ZULUAGA ARDILA CONTRA ALCIBÍADES MONTERO MORENO Y JUNITH CERPA NIEBLES (JUZGADO DE ORIGEN U CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACTUALIZA LA CAUCION PRESTADA TENIENDO EN CUENTA QUE LA POLIZA No 360-47-994000017671 VENCIO EL 01 DE ABRIL DE 2019.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Bogotá, 11 de abril 2019

Señores

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad.-

folio 1
folio
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

3458-2019-28-019
32593 12-APR-19 9:57

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DE:
CONTRA:

Nº. 2015-01335 (JUZG. 11 C.M.)
ROSALBA ZULUAGA ARDILA
ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto:

Reiteración fecha y hora para REMATE

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito reiterar la solicitud de fecha y hora para diligencia de *REMATE*, sobre el inmueble objeto del proceso.

Ya que fue solicitado lo antes enunciado el pasado 01 de marzo de 2019, y a la fecha no hay pronunciamiento a ésta.

Cordial saludo



EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. 7.228.003
T.P. 130944 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
CENTRO DE DESPACHO

22 ABR 2019

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



**SOLUCIONES Y
SERVICIOS SAS.**

Señores:

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
D.C.**

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1

E. S. D.

- **REF: 2015-01335**
- **JUZGADO DE ORIGEN: 11 C.M**
- **DTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA**
- **DDO: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y JUNITH CERPA NIEBLES.**

Asunto: Anexo póliza

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho, y conforme a lo solicitado por su despacho, de prestar caución, me permito adjuntar copia de la póliza de Garantía en favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Decreto 1082 de 2015, póliza No. 980-47-994000009561 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, a nombre de AG servicios y soluciones, con fecha de emisión del 1 de abril de 2019 y vencimiento del 1 de abril del 2021.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

**EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL.**

R-027
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

28565 12-APR-19 15:36

3492-2019-71-019

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9800889454

PÓLIZA No: 980-47-994000009561 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

DA MES AÑO
11 03 2019
FECHA DE EXPIRACIÓN

DA MES AÑO
11 03 2019
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.**

IDENTIFICACIÓN NIT: **900.647.431-3**

DIRECCIÓN: **CRA 64 NO 103C-29 OFC 223**

CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL**

TÉLEFONO: **3107542587**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

IDENTIFICACIÓN NIT: **800.165.862-2**

BENEFICIARIO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

IDENTIFICACIÓN NIT: **800.165.862-2**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SEQUESTRE**

DESCRIPCIÓN AMPAROS

CONTRATO

CUMPLIMIENTO

BENEFICIARIOS

NIT 800165862 - **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

VIGENCIA DESDE

01/04/2019

VIGENCIA HASTA

01/04/2021

SUMA ASEGURADA

331,246,400.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEQUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO No PSAAL5-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015. REFERENTE AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SEQUESTRE.

VALOR ASEGURADO TOTAL:

\$ ***331,246,400.00

VALOR PRIMA:

\$ *****5,307,203

GASTOS EXPEDICION:

\$ *****9,000.00

IVA:

\$ ****1,010,078

TOTAL A PAGAR:

\$ *****6,326,281

NOMBRE INTERSEGURO

LILIA SORAIDA LOPEZ BERNAL

CLAVE

0029

SPART

100.00

NOMBRE COMPAÑIA COSEGURO CIBCO

SPART

VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.



ASEGURADOR

TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL SEÑORADO: 22 ABR 2019

MD

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado 19 Civil Municipal
de Santafé de Bogotá
Correspondencia

Recibido hoy: 22 ABR 2019
Hora: 3:23 PM
Quién Recibe: NIVONET CORREA
Folios: 02 Fjs



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil diecinueve

Rad. 2015 01335

Conforme a la solicitud que la parte actora allegó a folio 94 anterior, se señala nuevamente la hora de las 9:30 M. del día 19 del mes de Junio del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

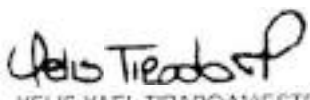
Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

AGREGAR a los autos la comunicación y anexo proveniente del secuestre a folio 95 y 96, la cual se tiene en cuenta para los efectos a que haya lugar y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 076 de fecha 8 de mayo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  YELIS Yael TIRADO MAESTRE
--

[illegible][illegible][illegible]

ARTÍCULO 10.º El presente Reglamento de Control de Calidad se aplica a los productos de la familia comercial, que se comercializan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, y a los productos de la familia comercial, que se comercializan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, y a los productos de la familia comercial, que se comercializan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190612514820956295

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 1

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 02:30:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 06-02-1997 RADICACIÓN: 1997-3726 CON ESCRITURA DE: 23-11-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0020JNDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1958 de fecha 23-11-96 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 19-B, MANZ. 58 con area de 42.00 MTS 2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA POR LA ESCRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 060-0251166. ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

3) TV 73F 70 39 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 73F #70-39 SUR LOTE 19-B, MANZ. 58

1) CARRERA 71 #73-39 SUR LOTE 19B MZ. 58

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 251166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,229,545.32

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545673 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,176,545.32

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545673 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545673 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190612514820956295

Nro Matricula: 50S-40268389

Página 2

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 02:30:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

NIT# 8999990744

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1.176.545.32

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

NIT# 8999990744

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

NIT# 8999990744

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-20452

Doc: ESCRITURA 0279 del 12-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190612514820956295

Nro Matricula: 50S-40268389

Página 3

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 02:30:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$8,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2010 Radicación: 2010-125882

Doc: ESCRITURA 3699 del 16-12-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

A: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-103951

Doc: OFICIO 3230 del 18-10-2013 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2013-1221

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2013-1221

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190612514820956295

Nro Matricula: 50S-40268389

Página 4

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 02:30:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SINGULAR N. 2015-1335 A DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA ARDILA ROSALBA

CC# 41775626

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 035 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SIN R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-238135

FECHA: 12-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

19/06/19
4 folios
PC

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá, D.C.

34498 13 JUN 19 AM 9:04
5341-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Ref.: Ejecutivo No. **2015 - 01335 JUZGADO 11 C.M.**
Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
Demandada: ALCIBIADES MONTERIO MORENO Y OTRA

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito allegar los siguientes documentos;

1. Allego el original de la publicación de conformidad artículo 450 C.G.P.
2. El original del folio de matrícula expedido dentro del mes a la fecha de la diligencia.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha 7 de mayo de 2019, para llevarse a cabo la diligencia de remate para el próximo 19 de junio del año en curso.

Cordialmente,



EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. No. 7.228.003 de Duitama
T.P. No. 130944 del C. S. de la J.



República de Colombia
Régimen Local del Poder Público
Municipio de Bogotá D.C.
Secretaría de Despacho

19 JUN 1999

05

A: [Redacted]
C: [Redacted]
E: [Redacted]



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-011-2015-01335-00 de ROSALBA ZULUAGA ARDILA contra JUNITH CERPA NIEBLES.

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia programada, por cuanto la publicación allegada no cumple el lleno de los requisitos previstos en el numeral 5 del artículo 450 del C.G.P. en la medida que se indicó de manera incorrecta el número de teléfono del secuestro que mostrará el bien objeto del remate. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

La Secretaria;


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Señores

15894 25-JUN-19 16:13

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad. -

REF. EJECUTIVO No. **2015-01335** (Juzgado 11 Civil Municipal)

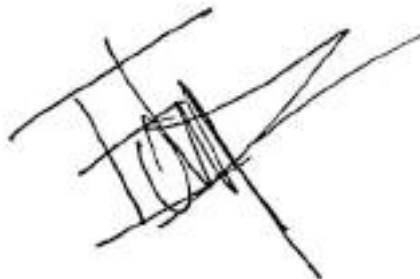
Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: **Fijar fecha remate urgente**

Actuando como apoderado de la parte actora, solicito respetuosamente sea programada con fecha y hora la diligencia de remate.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. No. 7.228.003 de Duitama
T.P. No. 130944 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 JUL 2019

03

Al despacho de Señor Jefe de
Organización
y de Despacho

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 5 JUL 2019

Rad: 2015 01335

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede y como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

Señalar nuevamente la hora de las 9:30 AM. del día (29) del mes de Apost del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

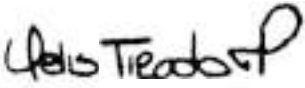
El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. <u>122</u> de fecha <u>17 JUL 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
 YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Remite
19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de identificación del despacho (Ac. 201/97): 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Señal:

Señal:

Fecha: 21/05/2019 **Oficio No.:** 201800699 **REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 141302 y 141302):** 11001400301120150133503

Señores:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MONTERO MORENO ALCEBIANES **CEDULA:** 83228673

Demandante: ZULUAGA ANDIA ROSALBA **CEDULA:** 41777628

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 19/05/2019, al(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 36546961 SOCORRO CARDENAS PEÑARANDA

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuentas Alimentarias		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
19/05/2019	400100007238514	\$32.690.000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$32.690.000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682853
Número de identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación: **CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA** **Firma**

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CELO GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 100182506
Número de identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación: **CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA** **Firma**

Recibido por:

Firma **Nombre** **Número de identificación** **Fecha**

SOCORRO CARDENAS 36546961 21/05/2019

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

reabro todo fileo
322250658x
L02-171-61


Banco Agrario de Colombia
TITULO DE DEPOSITO
No. A 6810459
40

FECHA CONSTITUCION AÑO: 2014 MES: 3 DIA: 11	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	ORIGINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS E	NUMERO DE OPERACION 00102 E
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL E		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100000728514
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CARDENA: PENAPANDA SOCORRO		NUMERO DE EXPEDIENTE 1100140029011301801935	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / ECATURA DE BIER		s. 32.600.000.00	
VALOR EN LETRAS: CIENTO Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/100			
DEMANDANTE: PRIMERA APELLIDO ZULUAGA		SEGUNDO APELLIDO ROSALBA	NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 41778626
DEMANDADO: PRIMERA APELLIDO MONTERO		SEGUNDO APELLIDO ALCIBIADEZ	NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 53228870

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2015


Banco Agrario de Colombia
TITULO DE DEPOSITO
No. A 6810459
40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DÍA 2014 03 11	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIACION	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL E		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041000	TITULO JUDICIAL No. 600100007228514
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CARDENAZ BENARANDA SOCORRO		NUMERO DE EXPEDIENTE 110014002011201501332	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) PREVIOS / COSTURA DE BIE		\$ 32.600.000.00	
VALOR EN LETRAS CIENTO Y DOS MILLONES SESENTOS MIL PESOS CON 00/100			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO ZULUAGA		SEGUNDO APELLIDO ROSALBA	NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 4175628
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO MONTERO		SEGUNDO APELLIDO ALCIBIADES	NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 82228871

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAB) ☐ PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	 FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.837.900-9

- JUZGADO -

SB-FI-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.546.961

CARDENAS PEÑARANDA

APELLIDOS

SOCORRO



[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-SEP-1962

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

23-ENE-1981 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANEL SANCHEZ TORRES



R-1500150-00155453-F-0030540961-20090429

0011161575A 1

28754882

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.546.961**

CARDENAS PEÑARANDA

APELLIDOS

SOCORRO



[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1962**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

23-ENE-1981 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL GARCIA TORRES



R-1500150-00155453-F-0036540961-20093429

0011161575A 1

28754802

SEÑOR

JUEZ 19 civil Mpal. de Bta

18 JUN 19 AM 10:29

5569-2019

OF. EJEC. MIN. REMTES

REFERENCIA 2015-1335DEMANDADO Alcibiades MontanoDEMANADANTE Rosalba ZuluagaSocorro Cardenas P

identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito solicito a su despacho la elaboración de la orden de pago del titulo de deposito Judicial N°. 6810459 por el valor de \$ 32.600.000 el cual fue consignado para hacer postura en la diligencia de remate programada en el proceso de la referencia.

El despacho informa que: no hubo portal publicado Por: telefono secuestrado

Cardenas Socorro

CCN 36546961

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL, MPAL BOGOTA

Código de identificación del despacho (Ac.2019/7) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 21/06/2019 Oficio No.: 2019006936 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 2019/7, 141202 y 141302) 11001400301120150113508

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MONTERO MORENO ALCIBIADES CEDULA 63226673

Demandante: ZULUAGA ARDILA ROSALBA CEDULA 41777626

Señase pagar según lo ordenado mediante providencia del 18/06/2019, a(lor) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 52105999 HOMAIRA PAEZ VARGAS

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferenciales a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
18/06/2019	40100007238831	\$33.080.000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$33.080.000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHAN ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO WILSON GUTIERREZ GONZALEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 101010003

Número de identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Homaira Paez

Nombre

52105999

Número de identificación

21/06/2019

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

comuna 512 421 183

7100730

Recibo título para



TITULO DE DEPÓSITO
No. A6810342

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2014 06 11	MUNICIPIO 10014 CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA 1101 CENTRO DE NEGOCIOS 1	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL 5		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. A001006072-6931
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE PAEZ VIEGAS ROMALPA		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400701320150133500	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES		33.000.000.00	
CLASE DE DEPÓSITO Y CONCEPTO TREINTA Y TRES MILLONES DÍGITOS CON 00/100 MILÉSIMAS			
VALOR EN LETRAS ZULUAGA ARDILA		ROSALBA 41775620	
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO MONTERO MORENO	SEGUNDO APELLIDO ALCIBIADES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 63228873	
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO ÚNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO ÚNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 600.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-443-OCT/11



33.000.000.000

PROTECTOR

ABRIL 2015



TITULO DE DEPOSITO
No. A 6810342

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2014 4 14	MUNICIPIO 1001 CIUDAD DE MIGRACION	ORIGEN PAGADORA VICI CENTRO DE SERVICIOS E	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100007236931
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE PARRALES ROSALBA		NUMERO DE EXPEDIENTE 1100140020120150133500	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES		33,000,000.00	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO TREINTA Y TRES MILLONES MIL DOLARES CON 00/100 MIL DOLARES			
VALOR EN LETRAS ZULUAGA ARDILA		ROSALBA 41775626	
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO MONTERO MORENO	SEGUNDO APELLIDO ALCIBIALES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 80028873	
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	 FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.820-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

33,000,000.00

PROTECTOR

ABRIL 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.105.999
PAEZ VARGAS

APellidos
HOMAIRA

NUMERO

[Handwritten signature]



INDICE OFRECIO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ABR-1973

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

12-AGO-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00002582-E-0052105999-26080329

0000067334A 1

0170009465

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.105.999**
PAEZ VARGAS

APELLIDOS
HOMAIRA

NOMBRES

Homaira Paez V.

Firma



IMPORTE DE DEDIDO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ABR-1973**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O+

G.S. RH

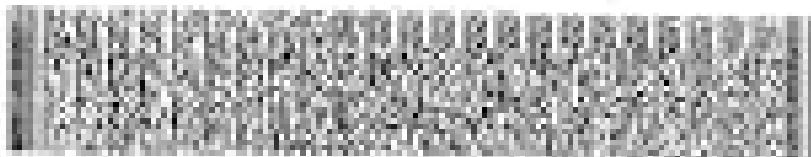
F

SEXO

12-AGO-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



© 1991 por el Registrador Nacional de Identificación

0000067334A 1

6170009465

Juzgado 19. Civil Municipal Ejecución

Juzgado 11 Civil Municipal (origen)

Proceso 2015-1335

5559-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
34679 19JUN19 AM10:07

Ref: devolución título Remate.

Yo Homaira paez Vargas con c.c. 52.105.999 de Bogotá, solicito la devolución del título Judicial # 400100007236931 por valor de \$ 33.000.000. por motivo de la Suspensión de la diligencia que estaba programada para el día de hoy.

Homaira paez V.
att: Homaira paez Vargas
cc 52.105.999

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ64)

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL
MPAL BOGOTA

Código de identificación del despacho (Ac.281/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 21/06/2019 Oficio No.: 2019006940 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 281/97, 1412/02 y 1413/02) 11001430300/1120150133500

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MONTERO MORENO ALCIBIADES CEDULA 83228873

Demandante: ZULUAGA ARDILA ROSALBA CEDULA 41777628

Señale pagar según lo ordenado mediante providencia del 18/05/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 79522510 DIEGO EDUARDO RICAURTE GOMEZ

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
17/06/2019	40013000/235837	\$32,000,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$32,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de identificación

Firma

Huella Índice Derecho

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

DILO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509

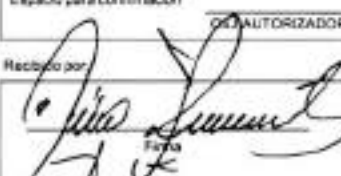
Número de identificación

Firma

Huella Índice Derecho

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:  **DIEGO EDO. RICAURTE** 79522510 21/06/2019

Firma Nombre Número de identificación Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

TEL: 3103278601

Cea. B #12°35

Recibi título físico.

JUN 25 2019 3:00 PM



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 6810388

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2019 05 13	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS E	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100007235937
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE RICAURTE GOMEZ DIEGO EDUARDO		NUMERO DE EXPEDIENTE 1100140030112015013	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES		\$ 32,000,000.00	
VALOR EN LETRAS TREINTA Y DOS MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO ZULUAGA ARDILA	SEGUNDO APELLIDO ROSALBA	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 61773625
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO MONTERO MORENO	SEGUNDO APELLIDO ALCIBIADES	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 82228873

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL	
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	

NIT. 800.037.800-8

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2019



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 6810388

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2011 05 15	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 900100007238937
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE RICARDE GOMEZ DIEGO EDUARDO		NUMERO DE EXPEDIENTE 1100140090112015013	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES		\$ 32.000.000.00	
VALOR EN LETRAS TREINTA Y DOS MILLONES PESOS CON 00/100 M/OTE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO ZULUAGA ARBELA	SEGUNDO APELLIDO ROSALBA	NOMBRES ROSALEA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 41775625
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO MONTERO MORENO	SEGUNDO APELLIDO ALCIBIADES	NOMBRES ALCIBIADES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 82228473

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL	
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
NTE: 800.037.800-8	

SB-PT-040-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 79.522.510

RICAURTE GOMEZ

APELLIDOS
DIEGO EDUARDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1969
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-SEP-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SAUNDY YACHA



A-1500150-01035033-M-0079522510-20180831 0062452833A 1 9906591204

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 79.522.510

RICAURTE GOMEZ

APELLIDOS

DIEGO EDUARDO

NOMBRES



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

O+

M

ESTATURA

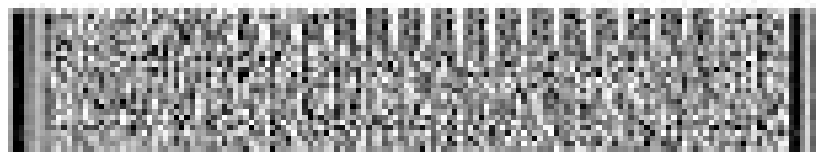
G.S. RH

SEXO

12-SEP-1988 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADO NACIONAL
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



A-1500150-D1035033-M-0079522510-20180831

0062452833A 1

9905591204

SEÑORES

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

5586-2019

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO N° 2015-1335

DE: ROSALES ZULAGA

Vs. ALCIBIADES MONTERO.

ORIGEN: II CIVIL MUNICIPAL.

DIEGO EDUARDO RIVERA GOMEZ, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la cc. 79522510 de Bogotá, obrando en mi calidad de POSTOR, interesado en la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia comedidamente solicito la devolución del Título N° A 6810338 y título Judicial N° 40100007235937. por valor de \$32'000.000. que constitui para participar en la ALMONEDA la cual fue suspendida el día 19 de Junio de 2019.

Atte.



DIEGO ED. RIVERA GOMEZ.

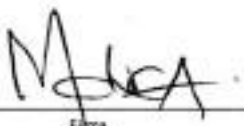
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
	Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	(DJ04)
	Código de identificación del despacho (Ac.20187): 110014303000	
	Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)	

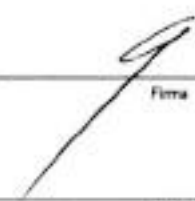
Fecha: 21/05/2019 Oficio No.: 2019006937 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 20187, 141292 y 141302) 11001430301120150133500

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
 Apreciados Señores:
 Demandado: MONTERO MORENO ALCEBIDES CEDULA 83228973
 Demandante: ZULUAGA ARDILA ROSALBA CEDULA 41777624
 Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del: 11005/2019, el/los depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 1024519673 JEISON ARBEY FRANCO QUINTERO

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferencias a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
14/06/2019	405100007233742	\$38.000.000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$38.000.000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ Nombres y Apellidos CEDULA 1101882893 Número de identificación	 Firma	 Huella Índice Derecho
Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA		

COPIA CELIA JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Nombres y Apellidos CEDULA 1101882893 Número de identificación	 Firma	 Huella Índice Derecho
Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA		

Recibido por:  Firma	Jeison Arbey Franco Nombre	1024519673 Número de identificación	21/05/2019 Fecha
---	-------------------------------	--	---------------------

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial suente con el apoyo de estas oficinas.

3204774773
 Calle 66 sur N° 71625
 Recibi título físico

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.024.519.673**

FRANCO QUINTERO

APELLIDOS

JEISON ARBEY



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1991**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

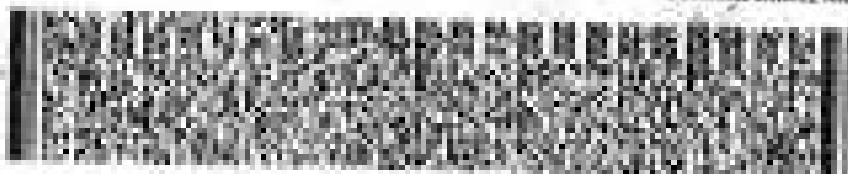
1.70
ESTATURA

B-
G.S. RH

M
SEXO

24-JUL-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Daniel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS DANIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00193228-M-1024519673-20091103

0017856125A 1

29127204

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE IDENTIFICACION

CASO: 1.024.519.673

FRANCO QUINTERO

RECEPCION

JEISON ARBEY

RECEPCION

[Signature]
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 23-JUL-1991

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

B-
COLOR DE OJOS

M
SEXO

24-JUL-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBELA SANCHEZ TORRES



P: 1500150-00103235 M: 1024519673 70001103

0017650125A.1

29127204



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6810082

40

126

FECHA CONSTITUCION AÑO 2019 MES 01 DIA 14	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100007233742
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE FRANCO COINIERO JELSON ARBEY		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400301120150133500	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES		36,000,000.00	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/STE			
VALOR EN LETRAS EULUAGA ARDILA		ROSALBA	41777626
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO MONTENEGRO MORENO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES ALCIBIADES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 83228873
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (BAE) ☐ PERSONAL	
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NIT. 805.337.805-8

- JUZGADO -

SB-FT-643-OCT/11

PROTECTOR
ABRIL 2019



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6810082

40

127

FECHA CONSTITUCION 2019 MAR 14	MUNICIPIO (0011) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PASADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100007233742
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE FRANCO QUINTERO JELSON ARBEY		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400301120150133500	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES		36,000,000.00	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO TREINTA Y SEIS MILLONES MIL DOLARES CON 00/100 MIL DOLARES			
VALOR EN LETRAS ZULUAGA ARDILA		ROSALBA	41777626
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO MONTENEGRO MORENO	SEGUNDO APELLIDO ALCIBIADES	NOMBRES ALCIBIADES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 83228873
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL	
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

MIT. 600.637.600-E

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

SELO DE PROTECTOR
ABRIL 2019

Señores

128

6 folios

Origen 11

Juzgado de ejecución 19 civil municipal

Referencia 2015-1335

19 JUN 19 AM 10:39
SJ61-2015
DE. EJ. CIV. MUN. REMATES

De: Rosalba Zuluaga Ardila

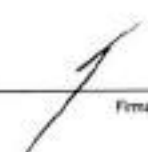
Contra: Akibiades Montero Moreno

Asunto: devolucion de titulo

Yo Trison Arbey Franco con C.C. 1024519673 solicito a su despacho la devolucion del titulo Valor que habia Constituido para participar en el remate que estaba programado para el dia 19 Junio de 2019, por valor de 36.000.000 pesos agradezco atentamente

Trison Arbey Franco C.

1024519673

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Bogotá de Colombia	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO		COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES	
	Despacho: DESPACHO JUDICIAL 11001433000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA		(DJ04)	
	Código de identificación del despacho (Ac.201/87) 11001433000			
	Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)			
Fecha: 21/06/2019 Oficio No.: 2019008938 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/87, 1412/82 y 1413/82) 11001400301120150133500				
Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ) Apreciados Señores: Demandado: MONTERO MORENO ALCIBIADES CEDULA 85208673 Demandante: ZULUAGA ARDILA ROSALBA CEDULA 41777626 Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 10/06/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA DE CIUDADANIA 1016103550 MARIA ISABEL CARDENAS CORREDOR				
Concepto del Depósito				
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria				
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor		
18/06/2019	400100007236980	\$12,500,000.00		
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$12,500,000.00		
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA				
MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ Nombres y Apellidos CEDULA 1101012903 Número de identificación		 Firma		 Huella Índice Derecho
Espace para confirmación		CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma		
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA				
GISELETH GUTIERREZ GONZALEZ Nombres y Apellidos CEDULA 1010182509 Número de identificación		 Firma		 Huella Índice Derecho
Espace para confirmación		CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma		
Recibido por:				
* Maria Isabel Cardenas * Monica Isabel Cardenas * 1016103550 Firma Nombre Número de identificación		21/06/2019 Fecha		

NOTA: Únicamente se diligencian los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuenta con el apoyo de estas oficinas.

• 3143015987

• Carrera 101 A #24 A-40

• Recibo un título judicial en físico.



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 6810346

40

130

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2011 05 04	MUNICIPIO (COLO) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS E	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 430100007236960
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CARDENA CORREDOR MARIA ISABEL		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400301120150133500	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (11) REMATES / POSTURA DE BIENES		VALOR 32,500,000.00	
M/OTE TREINTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS MIL PESOS CON 00/100			
VALOR EN LETRAS ZULUAGA ARDITA		ROSALEA 41775626	
DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO MONTERO	SEGUNDO APELLIDO MORENO	NOMBRES ALCIBIADES
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 83228873	
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAB) ☐ PERSONAL	
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
- JUZGADO -	
SB-FT-043-OCT/11	

NIT. 800.037.800-8

32,500,000.00

PROTECTOR

ABRIL 2011



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 6810346

40

137

FECHA CONSTITUCION AÑO: 2011 MES: 01 DIA: 14	MUNICIPIO 10011 CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS I	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100007236960	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CABEDAS CONCEPCION MARIA ISABEL		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400301120150133500	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES		32,500,000.00	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100			
MONTE			
VALOR EN LETRAS ZULUAGA ARDILA		ROSALBA 41775626	
DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO MONTERO MORENO	SEGUNDO APELLIDO ALCIBIADES	NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 83228873
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.

PARA SU VALEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAI) ☐ PERSONAL	
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
JUZGADO	
SB-FT-043-OCT/11	

NIT. 800.037.900-8

32.500.000.000

PROTECTOR

ABRIL 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.016.103.550**
CARDENAS CORREDOR

APELLIDOS
MARIA ISABEL

NOMBRES

Maria Cardenas C.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUL-1998**

GUATEQUE
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

13-JUL-2016 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GILMERO VACHA



A-1500150-00880003-F-1016103550-20170131

0053348413A 1

47410535

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.016.103.550**
CARDENAS CORREDOR

APELLIDOS
MARIA ISABEL

NOMBRES

Maria Cardenas C.
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUL-1998**
GUATEQUE
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

13-JUL-2016 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00880003-F-1016103550-20170131

0053348413A 1

47419535

Fecha: 19/06/2019.

6 folios^{13A}

Juzgado: Oficina ejecución civil Municipal

Proceso: 2015-01335

Referencia: devolución de título de Remate:

Yo María Isabel Cárdenas corredor identificada con cc. 1016103550 de Bogotá, solicito la devolución del título Judicial No 400100007236960 por valor de \$ 32.500.000 por motivo de suspensión de la diligencia que estaba para el 19/06/2019 a las 9:30 a.m.

Atentamente: María Isabel Cárdenas Corredor
1016103550 de Bogotá
3143015957

María Isabel Cárdenas C.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

5563-2019

34684 19JUN19 AM10:26

DESP
14

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO		COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES	
	Despacho: <u>DESPACHO JUDICIAL 110014303000 ORIGINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA</u>		(DJ04)	
	Código de identificación del despacho (As.20197) <u>110014303000</u>			
	Ciudad: <u>BOGOTÁ (BOGOTÁ)</u>			

Fecha: <u>21/08/2019</u>	Oficio No.: <u>2019008934</u>	REF Número de Radicación del Proceso (Acc. 20197, 141202 y 141302) <u>11001480301120150133500</u>
--------------------------	-------------------------------	---

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MONTERO MORENO ALCIBIADES CEDULA 83228873

Demandante: ZULUAGA ARDILA ROSALBA CEDULA 41777626

Señase pagar según lo ordenado mediante providencia del 19/06/2019, al(los) deposite(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 1019041371 ROMAN CAMILO AYALA FERNANDEZ

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferencia a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
19/06/2019	400100007238396	\$33.000.000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$33.000.000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

<u>MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ</u> Nombres y Apellidos <u>CEDULA 1101662803</u> Número de identificación	 Firma	Huella Índice Derecho
--	---	--

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

<u>CELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</u> Nombres y Apellidos <u>CEDULA 1010182508</u> Número de identificación	 Firma	Huella Índice Derecho
---	--	--

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

 Firma	<u>Roman Camilo Ayala</u> Nombre	<u>2019040371</u> Número de identificación	<u>21/08/2019</u> Fecha
--	-------------------------------------	---	----------------------------

NOTA: Únicamente se diligenciará los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

call 117 700-87

3103063644

Recibido físico

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.019.041.371**
AYALA FERNANDEZ

APELLIDOS
ROMAN CAMILO

NOMBRES
Camilo Ayala

TIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1990**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

28-ENE-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00068983-M-1019041371-20080911

0003241538A 1

25742401

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.019.041.371**
AYALA FERNANDEZ

APELLIDOS
ROMAN CAMILO

NOMBRES
Camilo Ayala

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1990**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

28-ENE-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00068983-M-1019041371-20080911

0003241538A 1

25742401

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.019.041.371**
AYALA FERNANDEZ

APELLIDOS
ROMAN CAMILO

Camilo Ayala



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1990**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO

26-ENE-2008 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00068983-M-1019041371-20080911

000324153BA 1 25742401

Señor Juez - Juzgado
19 Civil Municipal de Ejecución
Origen 19 Civil Municipal
Proceso 2015-1335

Demandante Rosalba Zuluaga
Demandado Alcibíades Montero

6 folios

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
5557-2019
34678 19 JUN 19 AM 10:04

Asunto: solicitud de evolucion título judicial

Yo Roman Camilo Ayala, identificado con C.C. 1019042371
nuy comedidamente solicito la evolucion del título
judicial Numero 6810454 por el valor de 33 000.000
con su correspondiente orden de pago que iba a ser
utilizado en remate en efectuado el día de hoy
Junio 19 de 2019. por haberse en la publicación

Att

Roman Camilo Ayala
cc. 1019042371 de Bogotá
3103063644

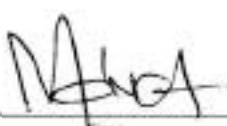
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Aplicación de Justicia	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
	Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	(DJ04)
	Código de identificación del despacho (Ac.20197): 110014303000	
	Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)	

Fecha: 21/06/2019 Oficio No.: 2019009335 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 20197, 141202 y 141302) 110014303011201501133508

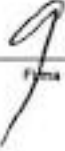
Señores:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
 Apreciados Señores:
 Demandado: MONTERO MORENO ALCIBIADES CÉDULA 83228873
 Demandante: ZULUAGA ARDILA ROSALBA CÉDULA 41777626
 Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/05/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 80094627 JOSE EDGARDO ESLAVA RODRIGUEZ

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferenciales a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
18/06/2019	420100007238845	\$33.000.000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$33.000.000.00

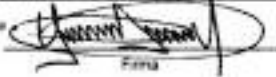
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ Nombres y Apellidos CÉDULA 1101682803 Número de identificación	 Firma	 Huella Índice Derecho
Espacio para confirmación		
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA		Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

DIELO JULIETH CUELLER GONZALEZ Nombres y Apellidos CÉDULA 1000182803 Número de identificación	 Firma	 Huella Índice Derecho
Espacio para confirmación		
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA		Firma

Recibido por:

 Firma	José Eslava Nombre	80.094.627 Número de identificación	21/06/2019 Fecha
--	-----------------------	--	---------------------

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

• cl 41 sur #53-04

• 3102526420

• Recibi título físico


Banco Agrario de Colombia
TITULO DE DEPOSITO
No. A 6810343
40

FECHA CONSTITUCION AÑO: 2011 MES: JUL DA: 01	MUNICIPIO CIUDAD DE MEDAGUANA	OFICINA PAGADORA CENTRO DE NEGOCIOS E	NUMERO DE OPERACION E
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D.		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 2100012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100007226248
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE EDGARDO RODRIGUEZ COBE EDGARDO		NUMERO DE EXPEDIENTE 21001400901180150196500	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO + PREPAGO FONTEO EN AHO		s 33.000.000.00	
VALOR EN LETRAS TREINTA Y TRES MILONES DE PESOS CON 00/100 CTE			
DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO BUTRAGA	SEGUNDO APELLIDO SANCHEZ	NOMBRES ROSALBA
			DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 41709326
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO MONTES	SEGUNDO APELLIDO MARTINEZ	NOMBRES ALCIBIADES
			DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 50233002

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	 FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

PROTECTOR
33.000.000.000
PROTECTOR


Banco Agrario de Colombia
TITULO DE DEPOSITO
No. A 6810343
40

FECHA CONSTITUCION AÑO: 2011 MES: 01 DIA: 01	MUNICIPIO CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA CENTRO DE NEGOCIOS E	NUMERO DE OPERACION E
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE CIRCUITO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL E		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 600100107236948
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE ESPINOSA RODRIGUEZ GOMEZ EDUARDO		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001407001201150198877	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO PUNTO DE DEPÓSITO		\$ 33.000.000.00	
VALOR EN LETRAS TREINTA Y TRES MILLONES PESOS CON 00/100 M. DTE			
DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO ESPINOSA	SEGUNDO APELLIDO RODRIQUEZ	NOMBRES EDUARDO
			DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 41775825
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO MONTES	SEGUNDO APELLIDO ALCIBIADEZ	NOMBRES MONTES
			DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 30223871

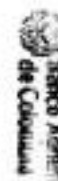
PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 809.037.806-8

- JUZGADO -

SB-PT-043-OCT/11


33.000.000.00
PROTECTOR

ABRIL 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.094.627**

ESLAVA RODRIGUEZ

APELLIDOS

JOSE EDGARDO

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1982**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

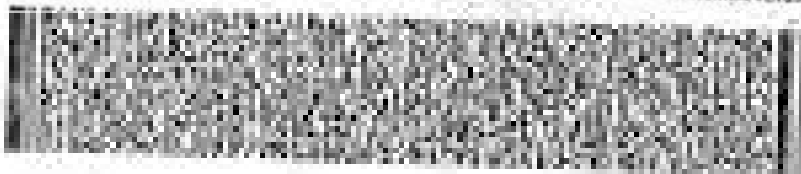
M

SEXO

04-ABR-2000 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alfonso Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALFONSO LOPEZ



A-1500117-42131042-M-0080094627-20050602

0171405117A 02 167712521

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

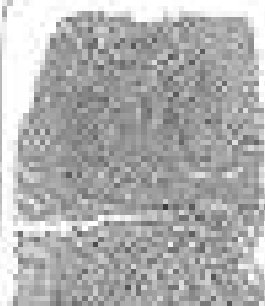
NUMERO **80.094.627**

ESLAVA RODRIGUEZ

APELLIDOS

JOSE EDGARDO

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1982**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

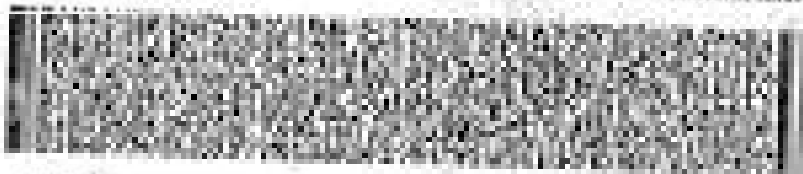
G.S. RH

SEXO

04-ABR-2000 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABERTH BENGOLOZAR



A-1500117-42131042-M-0080094627-20050502

0171405117A 02 167712521

Juzgado 19 civil Municipal de ejecución
Juzgado 11 civil Municipal Bta (origen)

6 fotos

Proceso 2015-1335

34679 13JUN19 AM10:06

Ref: Devolución título Remate

5558-2019

OF. EJ. CIU. MUN. REMATES

yo, José Edgardo Eslava Rodríguez con c.c. 80.094.627 de Bogotá. solicito la devolución del título judicial # 410100007236948 por valor de \$33'000.000 por motivo de la suspensión de la diligencia que estaba programada para el día de hoy.

Att.



José Eslava Rodríguez
C.C. 80.094.627 Bta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003- 011-2015-01335-00

DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

C.C. 41.777.626

DEMANDADO: ALCIBIADES MONTERO MORENO

C.C. 83228873

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
JUNIO VEINTE (20) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Teniendo en cuenta la diligencia de Remate de fecha diecinueve (19) de Junio de dos mil diecinueve (2019), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se realizó la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la diligencia.

Nº DE TÍTULO	VALOR	A FAVOR DE	OFICIO
400100007238386	\$ 33.000.000,00	ROMAN CAMILO AYALA FERNDZ	9006934
400100007236948	\$ 33.000.000,00	JOSE EDGARDO ESLAVA RODRIGUEZ	9006935
400100007236931	\$ 33.000.000,00	HOMAIRA PAEZ VARGAS	9006936
400100007233742	\$ 36.000.000,00	JEISON ARBEY FRANCO QUINTERO	9006937
400100007236960	\$ 32.500.000,00	MARIA ISABEL CARDENAS CORREDOR	9006938
400100007238514	\$ 32.600.000,00	SOCORRO CARDENAS PEÑARANDA	9006939
400100007235937	\$ 32.000.000,00	DIEGO EDUARDO RICAURTE GOMEZ	9006940
\$ 232.100.000,00		TOTAL	

Atentamente,

VALERIA CELY CORREDOR
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

7 folios 149
29/08/2019

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad. -

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
7851-2019
36515 14AUG'19 PM 4:01

REF. EJECUTIVO No. **2015-01335** (Juzgado 11 Civil Municipal)

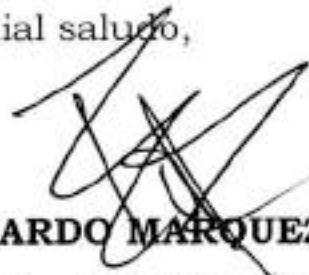
Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: Adjunto certificado edicto y Folio Matricula
Para diligencia de remate del 29 /08/2019

Actuando como apoderado parte actora, comedidamente me permito allegar el certificado de tradición de la matricula inmobiliaria No. 50S- 40268389, actualizado, y la certificación del aviso de remate, para que obre dentro del proceso del asunto, para llevarse a cabo la diligencia de remate el próximo 29 de agosto de 2019, según lo ordenado en auto anterior.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003 de Duitama

T.P. No. 130944 C.S.J.

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura / Cierre	ARTÍCULO 438 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Régimen Monetario de Sumas	Valor avalúo / Monto Base de Liquidación	No. Radicación Expediente	Nombre, Dirección, Teléfono	Porcentaje para honorarios
LUISA BARTOLA ANAGAZA CONTRERAS C.C. No. 42.296.871	PAULO EDUARDO ADAMEZ ALVAREZ C.C. No. 98.984.521	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA	AGOSTO 23 DE 2019 HORA: 12:00 A.M.	INMUEBLE Un predio denominado LOTE O SOLAR PARCELA No. 18 D, ubicado en la ISLA GALLINAZO, perteneciente al municipio de Tolú (Sucre)	\$ 87.823.000.00 BASE LICITACIÓN: 70 %	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SUCRE (SUORE) RADICACIÓN: 1999-00480-00	CARLOS ANTONIO CUELLO ESCOBERO	40%

SENTENCIAS DE BOGOTÁ NUMERO PROCESO 2019-01326 S.A.S. NIT. 900.847.421-3 Calle 12 B No. 9-20 Bloque 223 Teléfono 2914209								
NO. DE EXPEDIENTE: 2017 - 00003 Carrera 14 D No. 181-42 Interior 8 Oficina 404 de Bogotá D.C. Teléfono: 2114854181								

GLADYS V. V.
CARTAGENA 24-08
LOCALIZADO 2017-017
CEL: 311 449 4493

BIENES LUISA CORTES ALCAZAR LIMITADA Y RAFAEL FARRAN CORDERO	PRIVADO Y ADQUISICIÓN S.C. PYUSA COLUMBIANA S.A. HOY PINTURAS Y ADHESIVOS SAS NIT. 990.534.905-8	EJECUTIVO	30 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 3:00 PM.	CASA PRECIO 8000000000 BLOQUE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL "MESA LUNA" DE LA CALLE 26 B No. 9 AMV 21 DE NEIVA (BUCAL) CON MOTOCICLETA BAMBOLARIA No. 200-113773, LINDEROS CONTENIDOS EN LA SECRETURIA PUBLICA No. 78 DEL 12/01/94 DE LA NOTARIA 9 DE NEIVA	PRECIOS 70 MIL MIL INMUEBLE: \$88.875.000 MIL VALOR CUOTA PARTE AVALÚO 50% \$32.437.500 MIL VALOR BASE LICITACIÓN 70% V: Cuota parte: \$22.741.250. Mils	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SUCRE DE SENTENCIAS, ORIGIN A 43 C. CIL. BOGOTÁ	NUMERO DE EXPEDIENTE CELULAR No. 315-8076328	40% \$12.995.100 Mils.
ANA MARCELO MARQUEZ CARRI	JOSÉ FERNANDO PRONINATO RUIZ	EJECUTIVO LITIGIOSO REAL DE MENOR CUANTÍA	27-08-19 HORA 9:30 A.M.	CASA BAMBOLARIA BAMBOLARIA 505 108889 CALLE 18 A SUR 7 B 21 E - CALLE 18 A SUR 1 B 22 ESTE HOY CALLE 18 B SUR 11 A 22 ESTE	PRECIOS \$85.253.300 VALOR BASE LICITACIÓN EL 70% DEL AVALÚO \$60.677.310	PRIMERO CIVIL DE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	INMUEBLE: PREDIO FLORIDA BAMBOLAR C.C. 90157971 BOGOTÁ DIAGONAL 77 B # 123 A 88 CASA 34 CELULAR: 315 985 4348	40% \$12.995.100 \$12.995.100
MILIANA EMILCE PERILLAS ORAZ	LUIS LINDAY RIVERO LOPEZ	VERBAL - LITIGIOSO	AGOSTO 28 DE 2019 9 A.M.	VERBAL - LITIGIOSO CALLE 123 CALLE 92 B # 114-90 INTERIOR 177 (CASA) DIRECCION CATASTRAL CALLE 98 # 114-90 INTERIOR 177 ASIRUPACION DE VIVIENDA	PRECIOS \$287.341.378 VALOR BASE LICITACIÓN \$287.341.378	PRIMERO CIVIL DE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	VERBAL: PREDIO FLORIDA BAMBOLAR CALLE 83 # 114-90 INTERIOR 177 ASIRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA BARBARA B DE BOGOTÁ D.C.	40% \$12.995.100

2
15

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190814913622634560

Nro Matricula: 50S-40268389

Página: 1

Impreso el 14 de Agosto de 2018 a las 03:54:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: ROSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 06-02-1997 RADICACIÓN: 1997-3728 CON: ESCRITURA DE: 23-11-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0020JNDMCOO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1958 de fecha 23-11-96 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 19-B MANZ 58 con area de 42.00 MTS 2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 7760 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166. ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS. POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

3) TV 73F 70-39 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 73F #70-39 SUR LOTE 19-B MANZ 58

1) CARRERA 71 #73-39 SUR LOTE 19B MZ. 58

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 251166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,229,545.32

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8909990744

A: NIVÓ DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,178,545.32

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIVÓ DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8909990744

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIVÓ DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X



DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190814913622634560

Nro Matricula: 50S-40268389

Página 2

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 03:54:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 1-340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2173

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,176,545,32

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-20452

Doc: ESCRITURA 0279 del 12-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0713 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 15-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190814913622634560

Nro Matricula: 50S-40268389

Página 3

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 03:54:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 909 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$8,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 910 Fecha: 23-12-2010 Radicación: 2010-125882

Doc: ESCRITURA 3998 del 16-12-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$18,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

A: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

ANOTACION: Nro 911 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-103951

Doc: OFICIO 3230 del 18-10-2013 JUZGADO 150 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2013-1221.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 912 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2013-1221

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 913 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190814913622634560

Nro Matrícula: 50S-40266389

Página 4

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 03:54:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SINGULAR N. 2015-1335 A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, T-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA ARDILA ROSALBA

CC# 41775626

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-111595

Fecha: 18-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5380 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier fallo o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2515-328115

FECHA: 14-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-011-2015-01335-00 de ROSALBA ZULUAGA ARDILA contra JUNITH CERPA NIEBLES.

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate en razón a que revisado el Certificado de Tradición y Libertad allegado, en la anotación No. 10 se registra una hipoteca vigente. Así las cosas, el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

La Secretaria;


CELSO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2º TEL. 2846957

OFICIO No. 3397

Bogotá D.C., diciembre 10 de 2015

Señor
JUEZ ONCE (11º) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1221 de
YOLANDA CALDERÓN TORRES C.C.52.702.271 contra
ALCIBIADES MONTERO MORENO C.C.83.228.873

En cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre 25-2015, ordenó oficiarle con el fin de informarle que se dio por TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Igualmente se ordenó COLOCAR A SU DISPOSICION los bienes desembargados del demandado, para el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1335 de ROSALBA ZULUAGA ARDILA contra ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, en virtud del embargo de Remanentes solicitado por ese juzgado con Oficio No. 03581 de septiembre 29-2015.

Se anexa en dos (2) folio(s) el Oficio(s) No. 3396 con destino a LA OFICINA DE REGISTRO para su diligenciamiento por parte del interesado en el remanente. Se informa que el inmueble se encuentra secuestrado y avaluado, por lo que se remite copia del acta de secuestro en dos (2) folios.

Atentamente,

DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil trece (2013)

Proceso N°. 2013-1221

Como quiera, que la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 75 y s.s. del C. de P. C., además que se dan los requisitos de los artículos 488, y 554 ejúdem, modificado por los artículos 37 y 38 de la ley 1395 de 2010, se dispone:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva con **TITULO HIPOTECARIO** de única instancia a favor de **YOLANDA CALDERÓN TORRES** contra **ALCIBIADES MONTERO MORENO**, por las siguientes cantidades:

1. \$16.000.000.00, por concepto del mutuo o préstamo constituido con garantía hipotecaria, según consta en la escritura pública N° 3699 del 16/12/2010, corrida en la Notaría 58 de este Círculo.

2. Por los intereses de mora causados desde 16/03/2013, hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa fluctuante mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia sin superar el límite de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Las anteriores sumas de dinero deberá cancelarlas el demandado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto personalmente (Artículo 505 ejúdem).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

DECRETAR el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40268389. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de la actora.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte actora allega el arancel ordenado por la Ley 1653 del 15 de julio de 2013.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

Proceso N°. 2013-1221

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
El auto anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 1499 de hoy 03 OCT 2013
El Secretario,

LCCA



NOTARIA 58

del círculo de Bogotá D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 16/Diciembre/2010

3697

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA

OTORGANTES:

ALCIBIADES MONTERO MORENO

Claret Antonio Perea Figueroa

NOTARIO EN PROPIEDAD

Cll. 51 Sur No. 16A - 15 - Bogotá, D.C.

Tels.: 769 4557 - 714 0487



003699

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3.619.

TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISEIS (16) DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010),
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y OCHO
(58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO () RURAL (X).
DIRECCION DEL INMUEBLE: TRANSVERSAL 73F 70-39 SUR DE LA CIUDAD DE
BOGOTA D.C.
MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40268389.
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRO CATASTRAL: 002439583500000000.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ACTO O CONTRATO	VALOR
0203	HIPOTECA EN PRIMER GRADO	\$16.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

DEUDOR: - - - - -
ALCIBIADES MONTERO MORENO C.C. 83,228,873

ACREEDORA: - - - - -
YOLANDA CALDERON TORRES C.C. 52.072.271

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes
de Diciembre del año dos mil DIEZ (2010), ante mi, **JAVIER HERNANDO
CHACON OLIVEROS**, NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECIERON: **ALCIBIADES MONTERO MORENO**, mayor de edad,
identificado con la cédula de ciudadanía número 83,228,873 expedida
en Rivera (Huila), residente y domiciliado en esta ciudad, de estado civil
soltero con unión marital de hecho, que en adelante se denominará **EL
DEUDOR**; y **YOLANDA CALDERON TORRES**, mayor de edad, vecina y
domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía

2
numero 52.072.271 expedida en Bogotá D.C. de estado civil soltera sin unión marital de hecho, que en el presente acto escriturario obra en nombre y propio en la calidad de ACREEDORA y manifestaron que han celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones: _____

PRIMERA: Que por medio del presente publico instrumento el compareciente **ALCIBIADES MONTERO MORENO**, se constituye en DEUDOR de la compareciente **ACREEDORA YOLANDA CALDERON TORRES** por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16'000.000.00) MONEDA CORRIENTE** que declaran tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable a voluntad de LA ACREEDORA, _____

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma EL DEUDOR reconocerán y pagarán al ACREEDORA intereses a la tasa del dos punto cero por ciento (2.0%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia de LA ACREEDORA o a su orden. --

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento once (111) de la Ley 510 de Mil novecientos noventa y nueve (1999). _____

TERCERA: En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo en la forma pactada, EL DEUDOR, reconocerá y pagará al ACREEDORA, el interés moratorio más alto permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho LA ACREEDORA, para obtener el pago por vía judicial. _____

CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia de LA ACREEDORA será el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el



6
58
68
- 000699

capital el cual hará EL DEUDOR, a LA ACREEDORA, directamente o a quien legalmente represente sus derechos. -----

QUINTA: LA ACREEDORA, podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el

pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si EL DEUDOR, incurrieren en alguna de las siguientes circunstancias. 1) la mora en el pago del capital mutuado al vencimiento de plazo en la forma acordada, 2) la mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado, 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de LA ACREEDORA, 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. Y, 6) Si la Oficina de Registro por algún motivo no registrare este instrumento.-----

SEXTA: SI LA ACREEDORA, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de Abogado que serán del veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de EL DEUDOR.-----

PARÁGRAFO: En caso de fallecimiento de EL DEUDOR, LA ACREEDORA, podrá entenderse válidamente con uno solo de los herederos a su elección inclusive para la notificación de que trata el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes.-----

SÉPTIMA: EL DEUDOR, acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria, hicieren LA ACREEDORA, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a LA ACREEDORA, copia que preste mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art. 81 de Decreto 960 de (1970) y para tal efecto desde ahora otorga poder especial a LA ACREEDORA, para que en su

nombre y representación efectúe la solicitud mediante escritura pública.

OCTAVA: EL DEUDOR, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a LA ACREEDORA, una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto. ---

NOVENA: El exponente DEUDOR, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de LA ACREEDORA, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras. ---

Un lote de terreno junto con la edificación en el levantada, consistente en una unidad básica de vivienda, marcado con el numero diecinueve B (19B) de la manzana cincuenta y ocho (58), distinguido en la nomenclatura Urbana como TRANSVERSAL SETENTA Y TRES F (TV. 73F) NUMERO SETENTA TREINTA Y NUEVE SUR (70-39 SUR) de la Urbanización Sierra Morena de la ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial de cuarenta y dos metros cuadrados (42,00 mts²), comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición. ---

FRENTE: En extensión de tres metros cincuenta centímetros (3,50 mts) con la carrera setenta y uno (Cra. 71). ---

FONDO: En extensión de tres metros cincuenta centímetros (3,50 mts) con el lote siete A (7A) de la manzana cincuenta y ocho (58) demarcado en la nomenclatura urbana con el numero setenta y tres treinta y ocho sur (73-38S) de la carrera setenta y dos (Cra. 72). ---

DERECHO: En extensión de doce metros (12,00 mts) con el lote diecinueve A (19 A) de la manzana cincuenta y ocho (58) demarcado en la nomenclatura urbana con el numero setenta y tres cuarenta y uno sur (73-41S) de la carrera setenta y uno (Cra. 71). ---

IZQUIERDO: En extensión de doce metros (12,00 mts) con el lote dieciocho A (18A) de la manzana cincuenta y ocho (58) demarcado en la nomenclatura urbana con el numero setenta y tres treinta y cinco sur (73-35 sur) de la carrera setenta y uno (Cra. 71). ---



7 159 67
Folio 00,699

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 505-40268389 y la cédula catastral número 002439583500000000.

PARAGRAFO I: No obstante la especificación de área medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto.

DECIMA: EL DEUDOR, adquirió el inmueble que es motivo de la presente HIPÓTECA, por compraventa hecha a ADELINA DE JESUS NIÑO DE RINCON, en los términos de la escritura pública número doscientos ochenta y cinco (285) de fecha trece (13) de Marzo de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaría Primera (1a) del Circuito de Soacha, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 505-40268389.

DÉCIMA PRIMERA: Garantiza EL DEUDOR, que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, embargos demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio.

DÉCIMA SEGUNDA: Es de cargo de EL DEUDOR, todos los gastos que demande, el otorgamiento de la presente escritura y la posterior cancelación del presente gravamen.

INDAGADO EL DEUDOR, por la notaria para los efectos de la Ley 258 de 1996 MANIFIESTAN BAJO JURAMENTO, que el inmueble que grava con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar.

PRESENTE LA ACREEDORA YOLANDA CALDERON TORRES de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:

a) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula EL DEUDOR y el gravamen hipotecario que constituyen en su favor, a su entera satisfacción.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria

y linderos del bien objeto de este instrumento. _____

Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. -

Conocen la Ley y Saben que el Notario responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. _____

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de el provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. _____

LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:-----

1) IMPUESTO PREDIAL AÑO 2010, FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL No. 2010201021631260048, DIRECCIÓN TV 73F 70 39 SUR, CÉDULA CATASTRAL 002439583500000000, MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40268386, AVALÚO \$32,358,000.00, RECIBIDO CON PAGO DEL BANCO DE BOGOTÁ, SERIAL 07567710019951, EL 18 DE JUNIO DE 2010. _____

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRAMITE NOTARIAL NUMERO 0887179, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, HACE CONSTAR QUE EL PREDIO TV 73F 70 39 SUR, CÉDULA CATASTRAL 002439583500000000, MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-40268389, A LA FECHA NO TIENE DEUDA PENDIENTE POR PAGO DE VALORIZACIÓN, VALIDO HASTA EL 15 DE ENERO DE 2011. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. _____

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza. Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito Notario Cincuenta y ocho (58) del círculo de Bogotá D.C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

003699

No. 0887179

FECHA: 16-12-2010 AÑO

PREDIO: TV 73F 70 39 SUP

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40268389

VALIDO HASTA: 15-01-2011
DIA/MES/AÑO

AAA0020JNDM
CHIP:

002439583500000000

TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

WILSON RODRIGUEZ

RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un par y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto, podrá expedirse el certificado siempre y cuando
deposite con el IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente". Artículo 109 - Acuerdo 111 de 2009. Al momento de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "VALORIDAD
DE EFECTOS". Si ha sido expedido por cualquier causa un certificado de par y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el
contribuyente.

119716

DOMIDU11302:cwrodrig1/CWRC CWRODRIG1 DIC-16-10 11:40:12

9
151

IRAVABLE 2010



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

003699

2010201021631260048

201

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO AAA0020JNDM		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050540268389		3. CÉDULA CATASTRAL 002439583500000000	
4. SECCIÓN DEL PREDIO TV 73F 70 39 SUR		5. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2			
6. VALOR CATASTRAL 32,358,000		8. IDENTIFICACIÓN CC 83228873			
7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NOMBRES Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ALCIBIADES MONTERO MORENO		9. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001			
10. SECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 73F 70 39 SUR		Hasta 14/MAY/2010		Hasta 02/JUL/2010	
11. PLAZA LÍMITE DE PAGO		Hasta 31/DIC/2010			
12. LIQUIDACIÓN DEL PAGO					
VALOR DEL IMPUESTO	FU	65,000	65,000	65,000	65,000
VALOR DE LA ANCIÓN	VS	0	0	0	0
IMPUESTO POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	21,000	21,000	21,000	21,000
IMPUESTO PASTADO	IA	44,000	44,000	44,000	44,000
DECUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000	0	0	0
INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0	0
TOTAL A PAGAR	TP	40,000	44,000	44,000	130,000
13. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Pago voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒		El aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	4,000	4,000	4,000	7,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	44,000	48,000	48,000	137,000

Bancolombia

BOGOTÁ, D.C. - B.D.U.

07567710013551



(416)770720080018(0020)07567710013551

CONTRIBUYENTE

13 MAY 2010
BOGOTÁ, D.C.
CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
CÓDIGO DE SECCIÓN 73F 70 39 SUR
CÓDIGO DE VALOR 0020JNDM
CÓDIGO DE MATRÍCULA 050540268389
CÓDIGO DE CÉDULA 002439583500000000
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 83228873
CÓDIGO DE NOMBRES Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ALCIBIADES MONTERO MORENO
CÓDIGO DE SECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 73F 70 39 SUR
CÓDIGO DE PLAZA LÍMITE DE PAGO 2
CÓDIGO DE VALOR CATASTRAL 32,358,000
CÓDIGO DE VALOR DEL IMPUESTO 65,000
CÓDIGO DE VALOR DE LA ANCIÓN 0
CÓDIGO DE IMPUESTO POR EQUIDAD TRIBUTARIA 21,000
CÓDIGO DE IMPUESTO PASTADO 44,000
CÓDIGO DE DECUENTO POR PRONTO PAGO 4,000
CÓDIGO DE INTERÉS DE MORA 0
CÓDIGO DE TOTAL A PAGAR 40,000
CÓDIGO DE PAGO VOLUNTARIO 4,000
CÓDIGO DE TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO 44,000

8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

003699

Nro Matricula: 50S-40268389

Pagina 1

Impreso el 15 de Diciembre de 2010 a las 10:33:56 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 06-02-1997 RADICACION: 1997-3728 CON: ESCRITURA DE: 23-11-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0020JNDM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Inidos en ESCRITURA Nro 1958 de fecha 23-11-96 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 19-B,MANZ.58 con area de 42.00 MTS
2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESRITURA
N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166 .-ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VOA
DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION
MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS ,POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE
BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) CARRERA 71 #73-39 SUR LOTE 19B MZ. 58
2) TRANSVERSAL 73F #70-39 SUR LOTE 19-B,MANZ.58
3) TV 73F 70 39 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
251166

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-01-1997 Radicacion: 1997-3728
Doc: ESCRITURA 1958 del: 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: \$ 1.229.545,32
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744
A: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS 23545873 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-01-1997 Radicacion: 1997-3728
Doc: ESCRITURA 1958 del: 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: \$ 1.176.545,32
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS 23545873 X
A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-01-1997 Radicacion: 1997-3728
Doc: ESCRITURA 1958 del: 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NIÑO DE RINCON ADELINA DE JESUS 23545873 X
A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-01-1997 Radicacion: 1997-3728
Doc: ESCRITURA 1958 del: 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: \$

SUPERINTENDENCIA
DEL NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CORDOBA DE LA FE PUBLICA

10
16
9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50S-40268389

Impreso el 15 de Diciembre de 2010 a las 10:33:56 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

8999990744

23545873 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-01-2002 Radicacion: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del: 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$ 1,176,545.32

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

8999990744

23545873

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-01-2002 Radicacion: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del: 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

8999990744

23545873

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-03-2002 Radicacion: 2002-20452

Doc: ESCRITURA 0279 del: 12-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

23545873

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del: 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

23545873

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del: 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$ 8,300,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

23545873

83228873 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

003699

Nro Matricula: 50S-40268389

pagina 3

Impreso el 15 de Diciembre de 2010 a las 10:33:56 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ADMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ISSUARIO: CAJER 143 Impreso por: CAJER 143
ID: 2010-580755

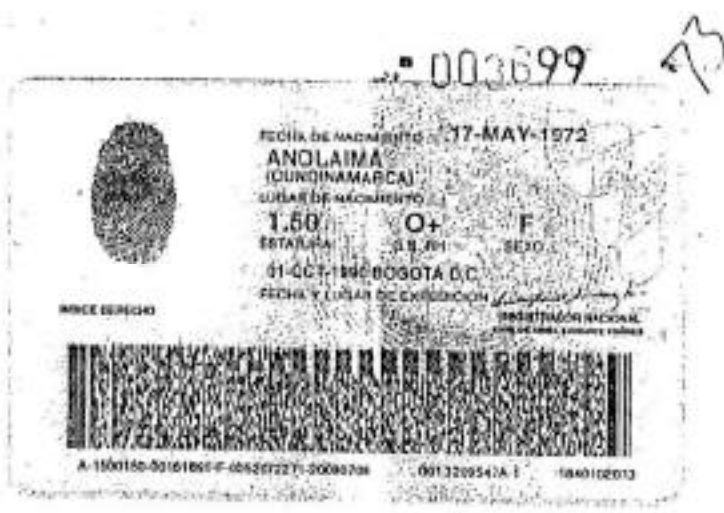
FECHA: 15-12-2010

El Registrador Principal (E): OMAR GARCÉS FERNÁNDEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

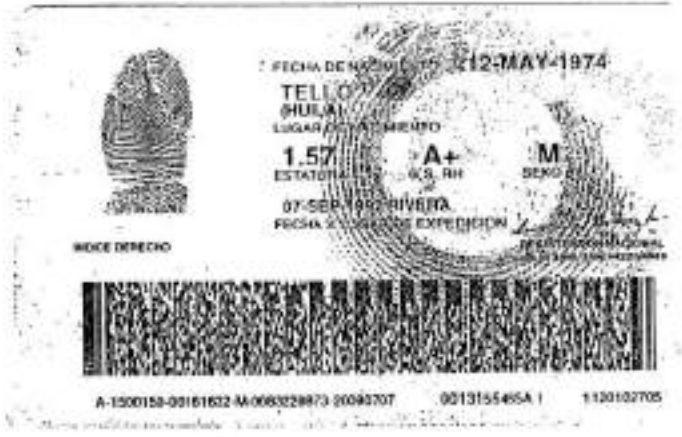
12
165



1

13
166

003699 22



8

14

14



002699



siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido. —
 Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7700078460270, 7700078460267, 7700078460294, 7700078464267. - - -

DERECHOS NOTARIALES. (Res 10301/2009)..... \$ 60.746.-
 I.V.A.....\$ 20.269.-

EL DEUDOR:

Alcibiades Montero m.
ALCIBIADES MONTERO MORENO
 C.C. No. *85220873* RIVERA (H)
 TELÉFONO *7158808*
 DIRECCIÓN *conera 775. 70-38. sur*
 ESTADO CIVIL: *Union Libre*



cel: 3202737347

LA ACREEDORA:

Yolanda Calderon Torres
YOLANDA CALDERON TORRES
 C.C. No. *52 072 271154*
 TELÉFONO *7 69 22 56*
 DIRECCION *So Hesa din Union*
 ESTADO CIVIL: *transversal 20 No 46 19 sur*



IMPRESO EN COLOMBIA - DE 2000 PARA ADELANTE EDITORIAL LTDA. - 957 505 00 5

13



Libertad y Orden

**NOTARÍA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C**

Es **PRIMERA** copia de la escritura número **3699** de fecha **16** de **DICIEMBRE** del año **2010**, tomada de su original conforme al Art. 41 del decreto 2148 de 1983. Se expide en Bogotá D.C. a los **21** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2010**. En **(11)** folios útiles. Se expide con destino a **YOLANDA CALDERON TORRES**.

ESTA COPIA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA
58

Bogotá, 19 de septiembre de 2019

Señores

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad.-

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
9233-55-154120
68639 19-SEP-19 11:03

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. **2015-01335** (JUZG. 11 C.M.)
DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
CONTRA: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: **fecha y hora para REMATE**

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito solicitar fecha y hora para diligencia de REMATE, sobre el inmueble objeto del proceso.

Con respecto a la anotación de la Hipoteca, por la cual quedó suspendida la diligencia de remate, es importante dar a conocer al despacho, que la obligación hipotecaria es la misma por la cual fue adelantado y terminado el proceso en el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, dentro de la acción ejecutiva hipotecaria, radicado No. 2013-01221, quien actuó como demandante la misma acreedora hipotecaria YOLANDA CALDERON TORRES, C.C. No. 52.072.271 contra el aquí y hoy demandado ALCIBIADES MONTERO MORENO, C.C. No. 83.228.873, y que aparece registrada la citada hipoteca en las anotaciones 10 y 11 del folio de matrícula No. 50S-40268389, del bien objeto de remate.

Del proceso en mención fue terminado por pago total de la obligación hipotecaria, como se ha demostrado en el proceso que nos ocupa, según oficio No. 3397 del 10 de diciembre de 2015, del Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, acción ejecutiva hipotecaria, radicado No. 2013-01221, adjunto al proceso que nos ocupa, adjunto inclusive el auto donde fue admitida la demanda dentro proceso anterior No. 2013-01221, donde hace referencia que es la misma hipoteca, según escritura publica No. 3699 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaria 58 del Circulo de Bogotá.

Por tratarse de la misma obligación hipotecaria anotaciones 10 y 11 del folio de matrícula No. 50S-40268389, y que a la fecha ya esta cancelado y que por omisión del aquí demandado no gestiono tal cancelación de la anotación 10, y se proseguirá a su cancelación en el momento procesal oportuno.

Por lo argumentado, se solicita respetuosamente al despacho, se fije fecha y hora para la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia.

Cordial saludo,


EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. 7.228.003
T.P. 130944 C.S.J.

Anexo: Auto donde se indican las partes -
- oficio 3397 del 10 diciembre. 2015
- Copia escritura hipoteca N. 3699 del 16/12/10 de la Notaria 58 del circulo de Bogota



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL 11.0 DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil diecinueve

Rad. 2015 01335

TENGASE en cuenta para los efectos legales pertinentes la documental allegada por la parte actora a folios 154 a 167, que da cuenta que el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que cursaba ante el Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad, que versó sobre la hipoteca constituida y registrada en la anotación No. 010 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40268389, dicho proceso se dio por terminado y es el mismo estrado judicial que dejó a disposición de este Juzgado el bien inmueble antes referido por embargo de remanentes conforme obra a folios 13 a 15 de este cuaderno.

No obstante lo anterior, una vez se acredite la cancelación de la hipoteca registrada en la anotación No. 10 del bien inmueble objeto de cautela en este proceso, se dispondrá sobre la nueva fecha para remate, de conformidad con el inciso 2 del art. 448 del CGP.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 180 de fecha 10 de octubre de
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



LORD, MARK & CALO PHE CIA. LTDA.

Bogotá, Diciembre 5 de 2019

Señores,

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad.

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
93465 5-DEC-19 16:46
Origen 11cm

ANGÉLICA LUÑO	<i>Angélica</i>
F	<i>Tratados</i>
U	
RADICADO 11935-206-19	

EXPEDIENTE: 2015-1335

DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA

DEMANDADO: ALCIBIADES MONTERO Y JUNITH CERPA

Cordial saludo,

CARLOS EDUARDO OYUELA T. actuando como apoderado de la parte demandada informo a este despacho que el avalúo del inmueble embargado cuenta con más de un año de haberse efectuado, razón por la cual respetuosamente solicito se ordene la práctica de un nuevo avalúo conforme el artículo 457 del código general del proceso.

Cordialmente,

CARLOS E. OYUELA T.
C.C. 93.399.852
T.P. 260.634 del C. S. de la J.

Derecho de los mercados - Derecho Corporativo y de la Empresa - Propiedad Industrial e Intelectual - Protección al Consumidor
Constitucional - Civil - Comercial - Laboral - Administrativo - Familia - Tributario - Penal - Aduanero - Marítimo

*Sede Teusaquillo: Transversal 34 # 59 - 35/37 San Luis - PBX: (57+1) 604 3340 - Cel. 319 309 2609 - email: info@markcalo.com
BOGOTÁ D.C. - BAQUE - VILLACIRIO - CALI - MEDELLÍN - BARRANQUILLA - SANTA MARTA

www.markcalo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

BIA
PÚBLICO
L DE EJECUCIÓN DE

Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve

Rad. 2015 01335

ACREDITADA como se encuentra la cancelación de la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40268389 (folio 66 cd.1) conforme se requirió en auto del pasado 9 de octubre de 2019, sería del caso disponer sobre nueva fecha para remate.

No obstante lo anterior, conforme lo peticionado por el demandado a folio que antecede, teniendo en cuenta que el ultimo avalúo data de más de un (1) año (fls.51-54), se ordena su *actualización* de conformidad con lo preceptuado en el art. 457 del CGP.

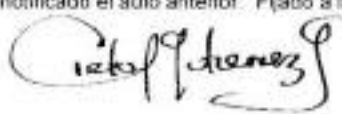
En consecuencia, se concede el término de diez (10) días a la **parte demandada** para que presente la actualización del avalúo de conformidad con el num. 4 del art. 444 del CGP.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 226 de fecha 19 de diciembre
de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



→ 24/01/20

172

LORD, MARK & CALO

PHE CIA. LTDA.

Bogotá, Enero 23 de 2020.

Señores,
JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad.

EXPEDIENTE : 2015-1335 **JO 11**
DEMANDANTE : ROSALBA ZULUAGA
DEMANDADO : ALCIBIADES MONTERO Y JUNITH CERPA

Cordial saludo,

CARLOS EDUARDO OYUELA T. actuando como apoderado de la parte Demandada aporto a este despacho actualización del avalúo del inmueble embargado conforme al art. 457 del código general del proceso, dando cumplimiento a lo ordenado el día 18 de diciembre de 2019.

Anexo

Avalúo comercial expedido por Diego Figueroa Villanueva de fecha 20 de enero de 2020 en 41 folios originales.

Cordialmente,


Carlos Eduardo Oyuela Tapiero
C.C 93.399.852 de Ibagué
T.P 260.934 del C.S de la Judicatura

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

84299 23-JAN-'20 15:47

439- 180-019.

Terminas

Derecho de los mercados - Derecho Corporativo y de la Empresa - Propiedad Industrial e Intelectual - Protección al Consumidor

Civil - Comercial - Laboral - Administrativo - Tributario - Penal - Aduanero - Marítimo

*Sede Teusaquillo: Carrera 13 N° 37-43 Ofc. 405 Edificio Cavipetrol PBX: (57+1) 5704904 Fax: (57+1) 5709492

BOGOTÁ D.C. - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - CALI - MEDELLÍN - BARRANQUILLA - SANTA MARTA



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO AVALUADOR, CAL
ACTUARIAL, AUXILIAR DE LA JUSTICIA

173
**CERTIFICADO
AVALUADORES**

REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA

**REQUISITOS
DEL ESQUEMA**

EQ/DC/01
EQ/DC/02
EQ/DC/03



**MIEMBRO INSCRITO EN LA CORPORACIÓN AUTORREGULADOR NACIONAL
DE AVALUADORES A.N.A.**

**REGISTRO No.: AVAL - 93130467 CATEGORIAS URBANOS, RURALES,
INTANGIBLES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y ACTIVOS
OPERACIONALES, ENTRE OTROS.**



**MIEMBRO DEL REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADORES R.N.A.
REGISTRO No.: R.N.A. 4024**



*Daños y perjuicios, Actuariales y Financieros. Inscrito en las
Trece Categorías. Cel. 3208315245 3214243512 3213898935
www.avaluandoando.com e-mail: estoyadelante@hotmail.com*

**DIEGO FIGUEROA V.
PERITO**





DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO AVALUADOR, CALCULISTA
ACTUARIAL, AUXILIAR DE LA JUSTICIA

134

AVALUO COMERCIAL
PREDIO - CASA
TV 73 F No. 70 – 39 SUR BARRIO SIERRA MORENA
LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

SOLICITADO POR:
ALCIBIADES MONTERO MORENO

20 DE ENERO 2020
BOGOTÁ – COLOMBIA

Daños y perjuicios, Actuariales y Financieros. Inscrito en las
Trece Categorías. Cel. 3208315245 3214243512 3213898935
www.avaluandoando.com e-mail: estoyadelante@hotmail.com





DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO AVALUADOR, CALCULISTA
ACTUARIAL, AUXILIAR DE LA JUSTICIA

75

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA
 - 1.1. NOMBRE DEL SOLICITANTE
 - 1.2. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE
 - 1.3. OBJETO DE LAVALUO
 - 1.4. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR
 - 1.5. CRITERIO DEL VALUADOR
 - 1.6. FECHA DE VISITA
 - 1.7. FECHA DEL INFORME
 - 1.8. APLICACION
 - 1.9. BASES DE LA VALUACION
 - 1.10. DOCUMENTOS APORTADOS
2. UBICACIÓN DEL INMUEBLE
 - 2.1. PAIS DE UBICACIÓN
 - 2.2. DEPARTAMENTO
 - 2.3. MUNICIPIO
 - 2.4. LOCALIDAD
 - 2.5. UPZ
 - 2.6. BARRIO
 - 2.7. MANZANA CATASTRAL
 - 2.8. LOTE CATASTRAL
 - 2.9. DIRECCION
 - 2.10. UBICACIÓN EN LA MANZANA
3. CARACTERISTICAS FISICAS
 - 3.1. DEL SECTOR
 - 3.2. DEL INMUEBLE
4. ASPECTOS JURIDICOS
 - 4.1. MATRICULA INMOBILIARIA
 - 4.2. TITULO DE PROPIEDAD
 - 4.3. PROPIETARIOS
 - 4.4. CHIP
 - 4.5. LICENCIA DE CONSTRUCCION
5. APLICACIÓN DE METODOLOGIA
 - 5.1. METODO
 - 5.2. VALUACION
 - 5.3. OFERTA Y DEMANDA
6. DECLARACIONES
 - 6.1. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO
 - 6.2. PROHIBICION DE DUPLICACION
 - 6.3. REQUISITOS QUE CUMPLE EL PERITO
7. LIQUIDACION
8. ANEXOS





176

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO AVALUADOR, CALCULISTA
ACTUARIAL, AUXILIAR DE LA JUSTICIA

1. INFORMACIÓN BÁSICA.

1.1. NOMBRE DEL SOLICITANTE:

Alcibiades Montero Moreno

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Persona natural, identificada con C.C. No. 83.228.873

1.3. OBJETO DEL AVALÚO:

El solicitante requiere el avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S - 40268389 con el fin de ser presentado dentro del proceso No. 11001400301120150133500, que cursa actualmente en el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá D.C.

1.4. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR:

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad o el título legal del mismo. Ni daños a la economía de terceros. El valuador, conforme al Art. 14 del Decreto 1420 de 1998 no será responsable de la información urbanística que afecte al bien inmueble al momento de la realización de éste avalúo; así mismo, no revelará información sobre ésta valuación y solo lo hará con autorización escrita de quien solicitó el mismo o por orden de autoridad competente.

1.5. CRITERIO DEL VALUADOR:

El valuador se acoge al amparo legal del Decreto 1420 de 1998 de Julio 24, Artículos 1, 3, 8, 9 y 10; los cuales tienen por objeto señalar normas, parámetros, procedimientos y criterios para la elaboración de avalúos.

A la Resolución 620 de 2008 de septiembre 23, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual trata de los procedimientos para hacer avalúos.

1.6. FECHA DE VISITA:

20 de enero 2020

1.7. FECHA DEL INFORME

21 de enero de 2020

1.8. APLICACIÓN DEL VALOR:

De acuerdo con el numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422 de Marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico y la Presidencia de la Republica respectivamente; el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

1.9. BASES DE LA VALUACIÓN:

Para determinar el valor comercial del inmueble, el valuador tiene en cuenta el POT, uso del suelo y demás elementos que podrían afectar el bien.

Daños y perjuicios, Actuariales y Financieros. Inscrito en las
Trece Categorías. Cel. 3208315245 3214243512 3213898935
www.avaluandoando.com e-mail: estoyadelante@hotmail.com





177

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO AVALUADOR, CALCULISTA
ACTUARIAL, AUXILIAR DE LA JUSTICIA

1.10. DOCUMENTOS APORTADOS:

Dentro de los documentos analizados se encuentran: Factura del impuesto predial unificado del 2019, siendo la factura número 19012101311. Copia de Escritura Pública No. 2112 de fecha 07 de diciembre de 2015, protocolizada en la Notaría 66 de Bogotá D.C. Copia Certificado de Tradición Matricula inmobiliaria No. 50S-40268289, generado con el PIN No. 191115753725355269 impreso el día 15 de noviembre de 2019.

2. UBICACIÓN DEL INMUEBLE

2.1. PAÍS DE UBICACIÓN:

Colombia.

2.2. DEPARTAMENTO:

Cundinamarca

2.3. MUNICIPIO:

Bogotá D.C.

2.4. LOCALIDAD:

Diecinueve (19) Ciudad Bolívar.

2.5. UPZ:

Sesenta y nueve (69) – Ismael Perdomo. Fte: Sinupot.

2.5.1. SECTOR NORMATIVO

Decreto 078 del 15 – 03 de 2006 por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 69, Ismael Perdomo, ubicada en la Localidad de Ciudad Bolívar.

FTE: [HTTPS://WWW.ALCALDIABOGOTA.GOV.CO](https://www.alcaldiabogota.gov.co)

GRÁFICO 1: SECTOR UPZ 69 ISMAEL PERDOMO.



FTE: SINUPOT

Daños y perjuicios, Actuariales y Financieros. Inscrito en las
Trece Categorías. Cel. 3208315245 3214243512 3213898935
www.avaluandoando.com e - mail: estoyadelante@hotmail.com





DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO AVALUADOR, CALCULISTA
ACTUARIAL, AUXILIAR DE LA JUSTICIA

70

2.6. **BARRIO CATASTRAL:**
002439 – SIERRA MORENA

2.7. **MANZANA CATASTRAL:**
00243958

2.8. **LOTE CATASTRAL:**
0024395835

2.9. **DIRECCION:**
El predio tiene como dirección CATASTRAL TV 73 F No. 70 – 39 Sur. Dirección ANTIGUA TV 73 F # 70 – 39 SUR Lote 19-B manzana 58. FTE: CERTIFICADO DE TRADICION APORTADO.

GRAFICO 2: UBICACIÓN DEL INMUEBLE RESPECTO A LA MANZANA



FTE: SINUPOT.GOV.CO

2.10. **UBICACIÓN EN LA MANZANA**

El predio se encuentra en un terreno medianero, sobre la Transversal 73 F, siendo el décimo en sentido derecho desde la Diagonal 70 Sur hacia la Diagonal 73 C Sur, bajo la nomenclatura 70 – 39 Sur. Posee coordenadas según Sinupot: X: 89962.78 Y: 98113.01 posee coordenadas internacionales: 4° 34' 45.1" N y 74° 10' 04.5" W. FTE SINUPOT.GOV.CO

3. CARACTERISTICAS FISICAS

3.1. **DEL SECTOR:**

3.1.1. **LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR**

La localidad Ciudad Bolívar limita al norte con la localidad de Bosa, con la Avenida del Sur y la Avenida Ferrocarril del Sur de por medio; al oriente con las localidades Tunjuelito y Usme, con el Río Tunjuelo de por medio; al sur con la localidad de Usme, con el Río

Daños y perjuicios, Actuariales y Financieros. Inscrito en las
Trece Categorías. Cel. 3208315245 3214243512 3213898935
www.avaluandoando.com e-mail: estoyadelante@hotmail.com





DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO AVALUADOR, CALCULISTA
ACTUARIAL, AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Chisacá de por medio; y al occidente con el municipio de Soacha. La topografía de Ciudad Bolívar combina una parte plana a ligeramente ondulada ubicada al norte de la localidad y otra parte inclinada a muy inclinada que corresponde a la mayor parte de su área.

La localidad de Ciudad Bolívar tiene una extensión de 12.998,5 hectáreas, de las cuales 3.238,1 hectáreas son de suelo urbano, 9.608,4 hectáreas de suelo rural y 152,1 son suelo de expansión. Vale la pena destacar que disminuyó su área de suelo urbano en 1,7 hectáreas con la Resolución 228 de 2015 donde se clarifican imprecisiones cartográficas en los mapas de 2004 del Distrito y se redefine el perímetro urbano de la ciudad.

3.1.2. CARACTERISTICAS UPZ:

La UPZ Ismael Perdomo se localiza en el extremo noroccidental de Ciudad Bolívar. Tiene una extensión de 558,2 hectáreas, equivalentes al 16,5% del total del área de las UPZ de la localidad. Limita, por el norte con la avenida del Sur y las UPZ Apogeo y Bosa Central de la localidad Bosa; por el oriente con la Avenida Ciudad de Villavicencio y la UPZ Arborizadora; por el sur con la UPZ Jerusalén, y por el occidente, con el municipio de Soacha. FTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DIGITAL.

3.1.3. EDIFICACIONES Y SITIOS EMBLEMATICOS:

Dentro de los sitios emblemáticos y reconocidos cercanos al predio objeto del presente informe se encuentra; E.A.A.B. tanque de agua Sierra Morena, CEDID Sierra Morena, Hospital Vista Hermosa. Colegio Distrital Ciudad Bolívar Argentina IED y el Monumento Sierra Morena entre otros.

3.1.4. TRANSPORTE:

El sector cuenta con servicio de transporte público como el SITP y taxis, vías para transporte particular, que conecta éste sector con toda la ciudad.

GRAFICO 3: UBICACIÓN GEOESPACIAL



FTE: GOOGLE MAPS.

bt1
Daños y perjuicios, Actuariales y Financieros. Inscrito en las
Trece Categorías. Cel. 3208315245 3214243512 3213898935
www.avaluandoando.com e-mail: estoyadelante@hotmail.com





DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO AVALUADOR, CALCULISTA
ACTUARIAL, AUXILIAR DE LA JUSTICIA

100

3.2. DEL PREDIO:

3.2.1. TIPO DE INMUEBLE:

El predio a valorar es el lote de terreno y la construcción levantada en él, una casa NPH, de cuatro plantas con cubierta en teja.

3.2.2. LINDEROS:

Los linderos se encuentran contenidos en la Escritura pública No. 1958 del 23 de noviembre de 1996, protocolizada en la Notaría Primera (1) de Soacha. FTE CERTIFICADO DE TRADICION APORTADO.

3.2.3. TOPOGRAFIA DEL TERRENO

Plano

3.2.4. FORMA:

Polígono regular.

3.2.5. AREA DE TERRENO

El lote de terreno del predio objeto del presente, es de aproximadamente cuarenta y dos metros cuadrados (42 mts²). FTE: ESCRITURA PUBLICA APORTADA - CERTIFICADO TRADICION APORTADO.

3.2.6. ESTRUCTURA:

Tradicional en mampostería, muros de carga.

3.2.7. FACHADA:

En la visita ocular se observa una fachada de cuatro niveles con cubierta en teja; ladrillo a la vista en los tres primeros niveles y en el cuarto nivel una baranda metálica. El acceso al inmueble en el primer piso es un portón en carpintería metálica.

3.2.8. CONSTRUCCION

En visita ocular se vislumbra una construcción tradicional, de cuatro niveles.

3.2.9. ÁREA DE CONTRUCCION:

El inmueble cuenta con área de construcción aproximada de ciento sesenta y ocho metros cuadrados (168.00 mts²).

3.2.10. DEPENDENCIAS:

El inmueble cuenta con las siguientes dependencias: En el primer piso se encuentra: un (1) garaje, una (1) habitación, un (1) baño y una (1) cocina. En el segundo piso se encuentra: Dos habitaciones una con baño privado. En el tercer piso se encuentra una (1) sala - comedor, una (1) cocina, una (1) baño, y un (1) habitación. En el cuarto piso se encuentra un cuarto de herramientas y terraza con cubierta en teja. FTE VISITA OCULAR.

3.2.11. SERVICIOS:

El inmueble posee servicios públicos con cuenta propia de acueducto, alcantarillado, gas natural, el servicio de energía eléctrica y aseo.

Daños y perjuicios, Actuariales y Financieros. Inscrito en las
Trece Categorías. Cel. 3208315245 3214243512 3213898935
www.avaluandoando.com e - mail: estoyadelante@hotmail.com





DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO AVALUADOR, CALCULISTA
ACTUARIAL, AUXILIAR DE LA JUSTICIA

101

3.2.12. USO:

El predio en la actualidad está siendo utilizado en uso residencial

GRÁFICO: 3 FACHADA



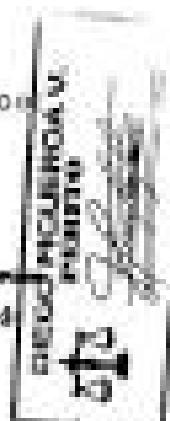
FTE: VISITA OCULAR

3.2.13. VETUSTEZ

El inmueble cuenta con una vetustez aproximada de veintidós (22) años. FTE: CERTIFICADO DE TRADICION.

3.2.14. ESTRATO:

1 Acto Administrativo: DEC 551 de 12-SEP-19 FTE: SINUPOT.





102

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO AVALUADOR, CALCULISTA
ACTUARIAL, AUXILIAR DE LA JUSTICIA

3.2.15. NORMA URBANA:

Código Sector: 3 Sector Demanda: D Decreto: Dec 078 de 2006, Actividad6: RG Tratamiento6: A Decretos: 735 de 1993. Legalización Nombre: SIERRA MORENA Estado: 1 Decreto: 1126 de 18-DEC-96 Urbanístico Código: 190351B001 Tipo plano: 2. Topográfico: Código: 190296A001. Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

3.2.16. NIVEL DE AMENAZA:

Este predio se encuentra con nivel de amenaza baja en Remoción de masa. FTE:
<http://sinuposp.sdp.gov.co>

4. ASPECTOS JURÍDICOS DEL INMUEBLE

4.1. MATRICULA INMOBILIARIA:

50S - 40268389.

4.2. TITULO DE PROPIEDAD:

Según anotación No. 009 del Certificado de Tradición aportado, el título de propiedad es la Escritura Publica No. 285 del 13-04-2002 protocolizada en la Notaría 1 de Soacha FTE:
CERTIFICADO DE TRADICION APORTADO

4.3. PROPIETARIO:

Teniendo en cuenta el certificado de tradición aportado en la anotación No. 009, el propietario corresponde al Señor Alcibiades Montero Moreno.

4.4. CHIP:

AAA0020JNDM

4.5. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:

De acuerdo a la Norma NTS I 01, se deja constancia que no se allegó la licencia de construcción, ni se encontró documentación ni información en la Secretaria de Planeación ni Catastro Distrital.

5. APLICACIÓN DE METODOLOGÍA

5.1. MÉTODO:

Teniendo en cuenta el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008. Para determinar el valor comercial del terreno, se utiliza el método de comparación de mercado, según Art. 1 de la Resolución 620 de 2008 emitida por IGAC

Método que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de ofertas transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo.

5.2. VALUACIÓN:

Para efectos del presente avalúo se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

Daños y perjuicios, Actuariales y Financieros. Inscrito en las
Trece Categorías. Cel. 3208315245 3214243512 3213898935
www.avaluandoando.com e - mail: estoyadelante@hotmail.com





103

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO AVALUADOR, CALCULISTA
ACTUARIAL, AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Área del terreno, uso del suelo, construcciones.

Aspectos del mercado local.

Resolución 138 de 2004 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS 101

5.3. OFERTA Y DEMANDA:

El valor reportado en el presente informe puede tener una variación o tolerancia aceptable según las condiciones de la negociación. La oferta y demanda en el sector se observa baja.

6. DECLARACIONES:

6.1. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

En la elaboración del presente informe se ha tomado como base la norma NTS 101.

El valuador certifica que las descripciones de los hechos presentados en el informe son correctas.

El valuador no tiene intereses de algún tipo, en el bien inmueble objeto de estudio.

La valuación se llevó a cabo conforme al código de ética y normas de conducta.

El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando.

El valuador realizó la visita personal al inmueble objeto del presente.

El capítulo de aspectos jurídicos del inmueble no constituye un estudio de títulos.

6.2. PROHIBICIÓN DE DUPLICACIÓN:

Se prohíbe la duplicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el conocimiento escrito del mismo.

6.3. REQUISITOS QUE CUMPLE EL PERITO:

El perito cumple con lo exigido en el Art. 50 CGP, 226 CGP; así mismo, está inscrito en el Autoregulador Nacional de Avaluadores A.N.A. Cumple con la Ley 1673 de 2013. Es auxiliar de Justicia y el Perito No. 4024 del R.N.A. con domicilio en la Cra. 8 No. 15-09 Of. 308.

Daños y perjuicios, Actuariales y Financieros. Inscrito en las

Trece Categorías. Cel. 3208315245 3214243512 3213898935

www.avaluandoando.com e-mail: estoyadelante@hotmail.com





107

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO AVALUADOR, CALCULISTA
ACTUARIAL, AUXILIAR DE LA JUSTICIA

7. LIQUIDACIÓN

7.1. JUSTIFICACION DE METODO Y ASIGNACION DE VALOR:

En los documentos el perito encuentra que tiene un área de terreno de cuarenta y dos metros cuadrados (42,00 mt²) y la casa tiene cuatro pisos, de allí se obtiene que tiene ciento sesenta y ocho metros cuadrados 168,00 m de construcción, en buen estado de conservación.

En la presente asignación de valor, se utilizó el método de comparación de mercado, se anexan muestras las cuales se pueden fácilmente confirmar.

Se utilizó la aplicación de medidas de dispersión aritmética para para determinar el valor comercial del metro cuadrado de terreno, según Art. 11 de la Resolución 620 IGAC de 2008, El coeficiente de variación de este avalúo está dentro del 7,5% permitido por dicho Artículo

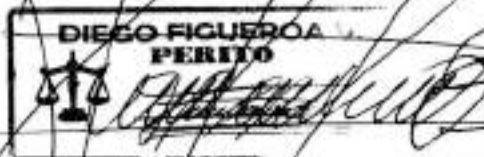
Media aritmética: 1.164.000 MT²
Desviación estándar: 19.697
Coeficiente de variación: 1,6 %

CUADRO No. 1 AVALÚO COMERCIAL

LIQUIDACIÓN AVALÚO			
DESCRIPCIÓN	ÁREA (M ²)	VALOR (\$/M ²)	VALOR TOTAL (\$)
Terreno	42,00	1.400.000	58.800.000
Construcción	168,00	814.000	136.752.000
TOTAL, LIQUIDACIÓN AVALÚO (Construcción + Terreno)			*195.552.000

• VALOR ADOPTADO

SON: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$195.000.000)



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA

C.C. 93 130 467 de Espinal

Administrador de Empresas T.P. 71279

Avaluador Profesional inscrito en: Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - A

AVAL-93130467. Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. No. 4024.

Correo: estoyadelante@hotmail.com. Celular: 321-4243512 / 320-8315245 ENERO 2020

Daños y perjuicios, Actuariales y Financieros. Inscrito en la

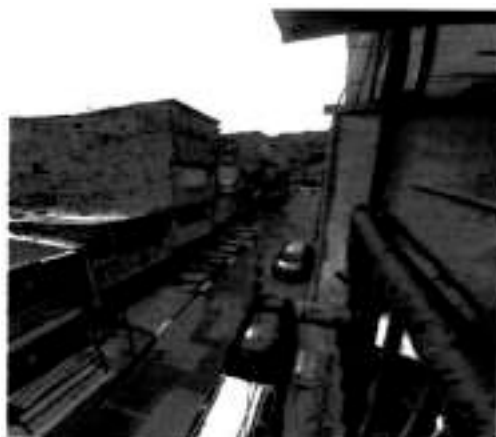




DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO AVALUADOR, CALCULISTA
ACTUARIAL, AUXILIAR DE LA JUSTICIA

105

8. ANEXOS
(MATERIAL FOTOGRAFICO)





DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO AVALUADOR, CALCULISTA
ACTUARIAL, AUXILIAR DE LA JUSTICIA

108





DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO AVALUADOR, CALCULISTA
ACTUARIAL, AUXILIAR DE LA JUSTICIA

107





DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO AVALUADOR, CALCULISTA
ACTUARIAL, AUXILIAR DE LA JUSTICIA

108

ESTUDIO DE MERCADO (MUESTRAS)

MUESTRA 1



Ver más detalles

Casa Venta Bogota SIERRA MORE...

Bogota - Cund...

Casa de un nivel cerca al hospital vista hermosa
farmacenter paradero del SITP y alimentador Más
búsquedas

Vendebien

actualizado hace más de un mes

\$ 60.000.000

2 habitaciones

1 baño

42 m²

1.440 m² 1.100 m² m²

MUESTRA 2



Ver más detalles

Casa En Venta En Bogota Ciudad B...

Bogota - Cund...

EN SUBASTA PRECIO BASE DE OFERTA / AVAL DE 2

NIVELES ESPACIOS AMPLIOS Consta de Sala 2

baños comedor cocina convencional patio con zona de
lavandería hall de alcobas 2 alcobas Buena iluminación doble
chapa rejas en ventanas Entorno Relevante

Vendebien

actualizado hace más de un mes

\$ 84.900.000

2 habitaciones

2 baños

12 m²

1.175 m² 1.080 m² m²

subasta

MUESTRA 3



Ver más detalles

Casa En Venta En Bogota Ciudad Bolivar Sierra Morena...

Cund...

En subasta precio base de oferta casa de 2 niveles espacios amplios Consta de Sala 2
baños comedor cocina convencional patio con zona

\$85M

2 hab

3 ba

72 m²

Hemos encontrado estos inmuebles que también te pueden interesar

Daños y perjuicios, Actuariales y Financieros. Inscrito en las
Trece Categorías. Cel. 3208315245 3214243512 3213898935
www.avaluandoando.com e-mail: estoyadelante@hotmail.com





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191115753725355269

Nro Matrícula: 60S-40268389

Página 1

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 04:51:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ICULO REGISTRAL: 60S - BOGOTA ZONA SUR. DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGA VEREDA: BOGA
 FECHA APERTURA: 06-02-1997 RADICACIÓN: 1997-3728 CON: ESCRITURA DE: 23-11-1996
 CODIGO CATASTRAL: AAA0020JNDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1958 de fecha 23-11-96 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 19-B, MANZ. 56 con area de 42.00 MTS 2. (SEGUN DECRETO
 11 DE JULIO 894).

IMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 7780
 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251186. ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA,
 POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA
 RESTREPO Y OTROS, POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1958 NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

3) TV 73F 70 39 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 73F #70-39 SUR LOTE 19-B, MANZ. 56

1) CARRERA 71 #73-39 SUR LOTE 19B MZ. 56

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
 60S - 251186

ANOTACION: Nro 891 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,229,545.32

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999998744

DE: NVO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 882 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,176,545.32

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NVO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999998744

ANOTACION: Nro 883 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NVO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191115753725355269

Nro Matricula: 50S-40268389

Página 2

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 04:51:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 884 Fecha: 17-01-1987 Radicación: 1987-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1986 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NVO DE RINCON ADELINA DE JESUS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

NIT# 8999990744
CC# 23545873

ANOTACION: Nro 885 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,178,545.32

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NVO DE RINCON ADELINA DE JESUS

NIT# 8999990744

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 886 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NVO DE RINCON ADELINA DE JESUS

NIT# 8999990744

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 887 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-20452

Doc: ESCRITURA 0279 del 12-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NVO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 888 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

DIEGO FIGUEROA V.
PERITO



Superintendencia
de Notariado
y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191115753725355269

Nro Matricula: 50S-40268389

Página 3

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 04:51:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NRO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 099 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$8,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

IE: NRO DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2010 Radicación: 2010-125882

Doc: ESCRITURA 3699 del 16-12-2010 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

A: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-103851

Doc: OFICIO 3230 del 18-10-2013 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2013-1221.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3366 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2013-1221

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3366 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO

DIEGO FIGUEROA V.
PERITO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191115753725355269

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 4

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 04:51:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SINGULAR N. 2015-1335 A DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULIAGA ARDILA ROSALBA

CC# 41775626

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 914 Fecha: 24-10-2019 Radicación: 2019-83331

Doc: ESCRITURA 2112 del 07-12-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$16,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "14"

La guarda de la fe publica

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-458886

FECHA: 15-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



AÑO GRAVABLE

2019



Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

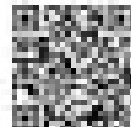
19012101311

401

Factura

Número:

2019201041616623459

Codigo QR
Indicaciones de
este documento

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0020JNDM 2. DIRECCIÓN TV 73F 70 39 SUR 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA C50S40268389

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 83228873 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ALCIBIADES MONTERO MORENO 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 73F 70 39 SUR 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 70.944,000 13. DESTINO HACENDARIO 01-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 1 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 70.000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 11.000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 59.000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	59,000	59,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	53,000	59,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	6,000	6,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	59,000	65,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

PORTALECUMENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)770720200856(8020)190121013111432117848(3900)0000000000000000(96)20190405

PORTALECUMENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)770720200856(8020)190121013111254640565(3900)0000000000000000(96)20190405

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)770720200856(8020)19012101311094310026(3900)0000000000000000(96)20190405



(415)770720200856(8020)19012101311072110351(3900)0000000000000000(96)20190405

21

CONTRIBUYENTE

DIEGO FIGUEROA
PERITO



Aa029433913

Nº 2112

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2112

DOS MIL CIENTO DOCE

FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40268389.

DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): TV 73F 70 39 SUR.

UBICACIÓN DE EL(LOS) PREDIO(S): URBANO (X RURAL (-)

BOGOTÁ D.C.

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 002439583500000000.

ESPECIFICACIÓN

CÓDIGO

VALOR ACTO

CANCELACIÓN HIPOTECA

0774 -

\$16.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

YOLANDA CALDERON TORRES

52.072.271

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015), ante mí, PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ, NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública de CANCELACION DE HIPOTECA que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: YOLANDA CALDERON TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.072.271 expedida en Bogotá, D.C., mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho y manifestó:

PRIMERO. Que mediante escritura pública número tres mil seiscientos noventa y nueve (3699) de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Cincuenta y Ocho (58) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40268389, ALCIBIADES MONTERO MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 83.228.873 de Rivera (Huila), constituyó(eron) HIPOTECA a favor de el(la,los) compareciente(s) YOLANDA CALDERON TORRES, con intereses y garantía hipotecaria sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(es):



Ca141989696

166

DIEGO FIGUEROA V.
PERITO

Un lote de terreno junto con la edificación en él levantada consiste en una unidad básica de vivienda, marcado con el número diecinueve B (19 B) de manzana cincuenta y ocho (58), distinguido en la nomenclatura urbana como Transversal setenta y tres F (Tv. 73 F) número setenta treinta y nueve Sur (70-39 Sur) de la Urbanización Sierra Morena de la Ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficial de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 m²); cuyos linderos y demás especificaciones aparecen ampliamente detallados en la citada escritura pública número tres mil seiscientos noventa y nueve (3699) de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Cincuenta y Ocho (58) del Círculo de Bogotá, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos legales y extralegales a que haya lugar. -----

SEGUNDO. Que en la fecha el(la,los) compareciente(s) YOLANDA CALDERON TORRES ha recibido de el(la,los) DEUDOR(A,ES), el expresado capital de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, junto con sus intereses causados y liquidados hasta la fecha, sin que quede nada pendiente al respecto.-----

TERCERO. Que en mérito al pago efectuado y por haber sido satisfechas todas y cada una de las obligaciones contraídas por el(la,los) deudor(a,es), el(la,los) compareciente(s) YOLANDA CALDERON TORRES ; por medio del presente instrumento público declara(n):
a) TOTALMENTE CANCELADA LA DEUDA Y LA HIPOTECA. -----

b) Libre el(los) inmueble(s) del gravamen real que lo(s) afectaba.-----
c) Exento(a,s) el(la,los) deudor(a,es) de toda responsabilidad personal al respecto. -----
d) El acreedor manifiesta que no presenta primera copia por cuanto se encuentra en el Juzgado cincuenta (50) Civil Municipal en el proceso ejecutivo con acción real ref-2013-1221.-----

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE ENVIARÁ POR MEDIO SEGURO UN CERTIFICADO DIRIGIDO AL NOTARIO EN CUYO PROTOCOLO REPOSE LA ESCRITURA DE HIPOTECA, PARA QUE ESTE IMPONGA LA **NOTA DE CANCELACIÓN** RESPECTIVA (ART. 91 DECRETO 19 DE 2012).-----

EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR: -----

Que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el número de su documento de identidad, igualmente el(los) número(s) de matrícula inmobiliaria y linderos de el(los) bien(es) objeto de este instrumento. -----

Declara(n) además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se deriven de

cualesquier inexactitud en las mismas.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

3



Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de regularidad formal de los

instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ---
 NOTA: Además el Notario le advierte a EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S), que cualquier
 aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública,
 cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de
 su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa
 forma lo autoriza. ---

A los otorgantes se les hizo la advertencia de que deben presentar los certificados de
 cancelación para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de
 dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público,
 cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. ---

LEÍDO el presente instrumento público por el (la,los) otorgante(s) y advertido(a,s) de la
 formalidad de su registro, lo firma(n) en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario
 quien(es) en esa forma lo autoriza(n). ---

Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito
 Notario Sesenta y Seis (66) del círculo de Bogotá D.C. informa a el(la,los) otorgante(s) del
 presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de
 registro de instrumentos públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes
 a la firma del mismo, cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro
 por plazo cumplido. Este instrumento se elaboró en la(s) hoja(s) de papel notarial número(s):

Aa029433913 - Aa0294433696

DERECHOS NOTARIALES: \$ 64.279

RESOLUCIÓN 0641 DE 23 DE ENERO DE 2015.

IVA: \$ 18.109

FONDO NACIONAL NOTARIADO: \$ 7.250

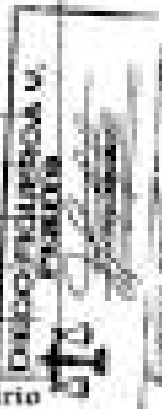
SUPERNOTARIADO: \$ 7.250



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca141969695



NOTARÍA 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C

198

Esta hoja corresponde a la última de la copia de la escritura pública número 2532 de fecha 7 de Diciembre de 2015, otorgada en esta notaría.
Es fiel y primera fotocopia tomada de su original que se expide en tres (3) hojas útiles debidamente rubricadas.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

Nº 2112

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40268389.
DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): TV 73F 70 39 SUR.
UBICACIÓN DE EL(LOS) PREDIO(S): URBANO (X RURAL (-)
BOGOTÁ D.C.

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 002439583500000000.

ESPECIFICACIÓN CÓDIGO

CANCELACIÓN HIPOTECA 0774

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

YOLANDA CALDERON TORRES

VALOR ACTO

\$16.000.000.00

IDENTIFICACIÓN

52.072.271

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A: Interesado.

Bogotá, D.C.

22 DIC 2015

NOTA IMPORTANTE

La presente certificación carece de toda validez si en las copias los nombres de los otorgantes, su identificación, el tipo de acto o los números de las hojas NO coinciden con los que aquí figuran. Cualquier alteración invalida el presente documento.

PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C



Notaría pública de Colombia

Hoja notarial para una exclusión de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





197

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 93130467, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-93130467.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 01 Jun 2018	Regimen Régimen de Transición	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 01 Jun 2018	Regimen Régimen de Transición	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	Fecha 13 Ene 2020	Regimen Régimen Académico	
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	Fecha 13 Ene 2020	Regimen Régimen Académico	DIEGO FIGUEROA V. PERITO



1978

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha

13 Ene 2020

Regimen

Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha

13 Ene 2020

Regimen

Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha

13 Ene 2020

Regimen

Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha

13 Ene 2020

Regimen

Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha

13 Ene 2020

Regimen

Régimen Académico

26 Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance
Fecha
Regimen

DIEGO FIGUEROA V. DEBERO



199

Académico		
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	Fecha 30 Nov 2018	Regimen Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	Fecha 30 Nov 2018	Regimen Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	Fecha 30 Nov 2018	Regimen Régimen Académico

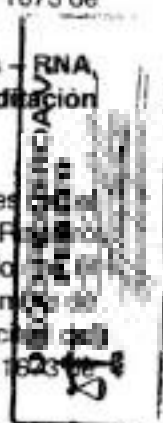
Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-1029, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Urbanos', vigente desde el 01 de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2022. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 13 de Enero de 2020 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores - RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0778, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Rurales', vigente desde el 01 de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2022. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 13 de Enero de 2020 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores - RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.





200

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CARRERA 110 NO. 152B - 45

Teléfono: 3208315245

Correo Electrónico: estoyadelante@hotmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos - Centro de Altos Estudios Inmobiliarios

Administrador de Empresas - Universidad nacional Abierta y a Distancia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 93130467.

El(la) señor(a) DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a20f09c3

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los trece (13) días del mes de Enero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.





201

Alexandra Suarez
Representante Legal

ESPACIO
EN BLANCO

DIEGO FIGUEROA V.
PERITO

202

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION: 93.130.467
FIGUEROA VILLANUEVA
DIEGO
C.C. 93.130.467



CONSEJO REGISTRADO
DE ASESORES EN COMERCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
T.P. 31238

DIEGO
FIGUEROA VILLANUEVA
C.C. 93.130.467





IDENTIFICACION PERSONAL
C.C. 93.130.467
DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA





DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
S.R.A. N° 4024
C.C. 93.130.467

Especialidades
EQUIDAD AVALES DE BIENES MUEBLES
EQUIDAD AVALES DE BIENES MUEBLES



INA
INSTITUTO NACIONAL DE ASESORES

Este es un certificado que acredita al suscrito en el Registro de Registros Públicos de Colombia N.º 1.234.567


Luis Alberto Alfonso Romero
Director General R.N.A.

Este es un certificado que acredita al suscrito en el Registro de Registros Públicos de Colombia N.º 1.234.567

COMPETENCIAS

- P. Av. Bienes Inmuebles
- P. Av. Bienes Muebles
- P. Daños y Perjuicios
- Tec. en Electricidad
- Administrador de Empresas

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
C.C. 93.130.467



Vigencia: 01/04/2015
Expiración: 01/04/2020

Vigencia: 01/04/2015
Expiración: 01/04/2020

Diego Figueroa Villanueva
C.C. 93.130.467
Bogotá D.C.

DIEGO FIGUEROA V. PERITO







República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



La Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Ley 52 de 1981 y Decreto 2770 de 2006

Teniendo en cuenta que

Diego Figueroa Villanueva

C.C. No. **93130467** de **Espinal (Col.)**

*Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución,
de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga el título de*

Administrador de Empresas

Registro M.E.N. **1688**

En **Bogotá, D.C.**, el día **22** del mes de **Diciembre** de 200**6**

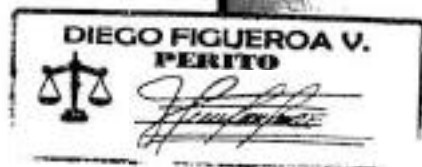
Rector

Decano Escuela

Para el Grado N° **3326** Fecha **22-12-2006** Registro de Diploma N° **33346**, Libro **9**, Folio **220**

Secretario General

32917





LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Resolución 02045 del 08 de agosto de 2018



NIT: 900.231.725-6
El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios
De la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

otorga el presente Certificado de Aptitud Ocupacional a:

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA

C.C. 93.130.467

En:

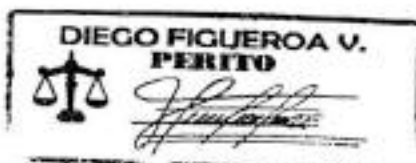
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS

Con una intensidad de 1400 horas teórico-prácticas

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia,
a los 22 días del mes de Noviembre de 2019

Miryam Adriana Cubillos Cadena
Directora Académica CAEI

Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal



204



Corporación Nacional de Lonjas y Registros "Corpolonjas"

Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "Lonjanap"



Entidades gremiales nacionales legalmente constituidas en Colombia, bajo los preceptos del Decreto 2130 de 1.995, Sentencia de la Corte Constitucional No. C-492 de 1.996 y Decreto reglamentario 1420 de 1.998; por el cual se reglamenta la actividad Valuadora en el país, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. del Libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro con los números 00014390 y 00010727, y aprobación de los estatutos según resoluciones números 142 y 332 respectivamente de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Teniendo en cuenta y en reconocimiento a que :

Diego Figueroa Villanueva

C.C. 93.130.467 de Espinal

Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por los Estatutos de la Corporación y por las normas legales de la Actividad Valuadora en Colombia establecidas en la Ley 388 de 1.997, Decretos 2130 de 1.995, 1420 de 1.998 y resolución 0620 de 2008 del IBCRC. Se ha aprobado su inscripción como:

Avaluador Profesional

Registro - Matrícula No. B.F.A./C - 01 - 2014

Bogotá, D.C. Abril de 2014

Carlos Alberto Perdomo Nino
Presidente

Gerencia Administrativa
Corpolonjas



205



CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
EN AVALÚOS DE INMUEBLES
RURALES

No. INTER - CO 0030

No. RUR - 0778

R.N.A.

CERTIFICA QUE:

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA

C.C. 93130467 - COLOMBIA
R.N.A. 4024

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la **norma internacional ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	NSCL 210302012 SENA Versión 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. Aprobación: 19/05/2017 NCL 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes. Vigencia ampliada hasta 30/12/2019	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación internacional está sujeta a que el valuator mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de Otorgamiento
Fecha de Renovación

: 01/05/2018
:

*Fecha de Actualización
Fecha de Vencimiento

: -
: 31/05/2022

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado es propiedad exclusiva y reservada del R.N.A. Verifique la validez de la información a través de la línea (+507) (2) 6205023 y nuestra página web www.rna.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



Código: ID/PS/17



208



**CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
EN AVALÚOS DE INMUEBLES
URBANOS**

No. INTER - CO 0030

No. URB - 1029

R.N.A.

CERTIFICA QUE:

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA

C.C. 93130467 - COLOMBIA

R.N.A. 4024

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la **norma internacional ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NCL 210302001 SENA VRS 2 Aplicar las metodologías valoratorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. Vigencia ampliada 31/12/2019. NSCL 210302012 VRS 1 Preparar avalúo de acuerdo con normatividad y encargo valoratorio. Fecha aprobación 19/05/2019.	EQ/DC/01 Esquema de Certificación de Personas, categoría o Especialidad de Avalúos de Inmuebles Urbanos.

Esta certificación internacional está sujeta a que el valuador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de Otorgamiento
Fecha de Renovación

: 01/05/2018
1 -

*Fecha de Actualización
Fecha de Vencimiento

: -
: 30/05/2022

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado es propiedad exclusiva y reservada del R.N.A. Verifique la validez de la información a través de la línea (+57) (1) 5205423 y nuestra página web www.rna.org.co.
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



203

208



ANEXO DE CERTIFICADO

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
C.C. 93130467

A continuación, se relacionan las especialidades objeto del alcance de la certificación para ampliar la competencia en:

CÓDIGO INICIAL	CÓDIGO DE AMPLIACIÓN	ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
URB-1029 F. Oto: 01/05/2018 F. Act: - F. Ren: - F. Ven: 31/05/2022	INTES-0027- URB-1029 F. Oto: 01/11/2019 F. Act: - F. Ren: - F. Ven: 31/05/2022	Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Urbanos.	NTS C 001 Norma técnica sectorial de competencia para el valuador que realiza avalúos de intangibles especiales.	EQ/DC/06 Esquema de certificación de personas categoría o especialidad de avalúos de intangibles especiales
RUR-0778 F. Oto: 01/05/2018 F. Act: - F. Ren: - F. Ven: 31/05/2022	INTES-0027- RUR-0778 F. Oto: 01/11/2019 F. Act: - F. Ren: - F. Ven: 31/05/2022	Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Rurales.	NTS C 001 Norma técnica sectorial de competencia para el valuador que realiza avalúos de intangibles especiales.	EQ/DC/06 Esquema de certificación de personas categoría o especialidad de avalúos de intangibles especiales

Fecha Último Comité de Certificación: 29/10/2019


LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado es propiedad exclusiva y reservada del R.N.A.
 Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
 Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Comentarios:

F. Oto: Fecha de Otorgamiento de la certificación
 F. Act: Fecha de Actualización de la certificación
 F. Ren: Fecha de Renovación de la certificación
 F. Ven: Fecha de Vencimiento de la certificación



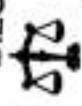
Código: RD/RU/11
Versión: 00

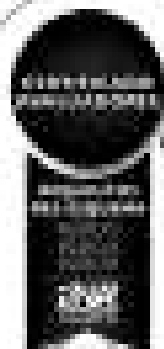
Página 2 de 2



ISO/IEC 17024:2012
14-OC7-008

DIEGO FIGUEROA V.
PERITO





REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
C.C. 93130467

R.N.A. 4024

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	NSCL 210302012 SENA VRS 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. NCL 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/05/2018

Fecha de vencimiento: 31/05/2022

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.gov.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.





REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
C.C. 93130467

R.N.A 4024

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NCL 210302001 SENA VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. NSCL 210302012 SENA VRS 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.


LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/05/2018

Fecha de vencimiento: 31/05/2022

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
 Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
 Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.





COMPLEMENTACION AL CAPITULO VI PRUEBA PERICIAL ART.226 CGP.

1. "La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participo en su elaboración".
En los anexos se presenta copia de la cedula de ciudadanía.
2. "La dirección, el número de teléfono, número de identificación y demás datos que faciliten la localización del perito".
Dirección: Cra 110 No. 152 B-45 Barrio Portal de las Mercedes.
Teléfono: Celular: 320-8315245
Correo: estoyadelante@hotmail.com
3. "La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participo en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional.
Profesional en: Administración de empresas. Se anexa diploma.
Técnico en: Técnico laboral por competencias en avalúos.
Registro autorregulador de Avaluadores RAA.
Certificado Registro Nacional de Avaluadores RNA.
4. "La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere".
No he realizado publicaciones de mi autoría.
5. "La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista debe incluir el juzgado o despacho donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual verso el dictamen".

RADICADO: 11001310302020150129400 JUZGADO 20 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDANTE: SOL GERALDHINE FLOREZ F.

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO PACHECHO R.

TIPO DE DEMANDA: DIVISORIO

APODERADO DEMANDANTE: FEDERICO GARCIA

Daños y perjuicios, Actuariales y Financieros. Inscrito en las

Trece Categorías. Cel. 3208315245 3214243512 3213898935

www.avaluandoando.com e-mail: estoyadelante@hotmail.com





DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO, CALCULISTA ACTUARIAL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

212

APODERADO DEMANDADO: JOSE DAVID LEON PARRA
ENCARGO VALUATORIO, MEDIANTE OFICIO ORDENADO POR JUZGADO,
CONSISTENTE EN AVALUAR UN PREDIO URBANOS JUNTO CON SUS
MEJORAS Y ANEXIDADES.

RADICADO: 2015 – 090 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO MORA Y LUIS ANTONIO BERNAL
DEMANDADO: ALBA TULIA PEÑARETE
TIPO DE DEMANDA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
APODERADO DEMANADANTE: DIANA ROZO
APODERADO DEMANDADO: MARIA TERESA RODRIGUEZ CURADOR AD
LITEM
ENCARGO VALUATORIO, MEDIANTE OFICIO ORDENADO POR JUZGADO,
CONSISTENTE EN AVALUAR DOS PREDIOS, JUNTO CON SUS MEJORAS Y
ANEXIDADES, CONFIRMAR LA UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES DENTRO
DEL MUNICIPIO DE LA CALERA O DE BOGOTA.

RADICADO: 110013342050201700098-01 TRIBUNAL ADMINSTRATIVO DE
CUNDINAMARCA SECCION PRIMERA SUBSECCION B.
MAGISTRADO: OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS.
DEMANDANTE: JAIME ULISES CAICEDO ESCOBAR Y OTROS.
DEMANDADO: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y
OTROS.
TIPODE DEMANDA: ESPECIAL – ACCION DE GRUPO
APODERADO DEMANDANTE DIEGO SADID LOSADA RUBIANO
ENCARGO VALUATORIO ORDENADO MEDIANTE OFICIO DEL 14 DE
MARZO DE 2019. CONSISTENTE EN AVALUAR 32 FINCAS, JUNTOS CON
SUS MEJORAS Y ANEXIDADES EN LA REGION DEL SUMAPAZ.

RADICADO: 2015 – 00524 JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
POPAYAN (CAUCA). DEMANDANTE: COMUNIDAD DEL BUEN PASTOR
DEMANDADO MUNICIPIO DE POPAYAN
TIPO DE DEMANDA: REPARACION DIRECTA
APODERADO DEMANDANTE: RICARDO BOTERO VILLEGAS

Daños y perjuicios, Actuariales y Financieros. Inscrito en las





213

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO, CALCULISTA ACTUARIAL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

ENCARGO VALUATORIO CONSISTENTE EN AVALUO GENERAL INMUEBLE URBANO, CALCULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, LIQUIDACION DE RENTAS NO PAGADAS.

6. "Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen".

No he actuado por designación en procesos anteriores para ninguna de las partes.

7. "Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el Art. 50, en lo pertinente"

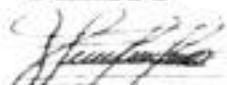
No me encuentro incurso en estas causales.

8. "Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación".

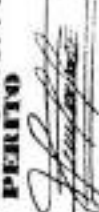
No son diferentes, el método y técnica utilizados y su base legal, se encuentran descritos en el dictamen.

9. "Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto a aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar, la justificación de la variación.

No utilicé métodos diferentes.

DIEGO FIGUEROA V.
PERITO


Daños y perjuicios, Actuariales y Financieros. Inscrito en las Trece Categorías. Cel. 3208315245 3214243512 3213898935
www.avaluandoando.com e - mail: estoyadelante@hotmail.com

DIEGO FIGUEROA V.
PERITO



27 ENE 2020
MD

27 ENE 2020
3:57 PM
Pyrene + Corolla
44 fls



214

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-01335

Para efectos de continuar con el trámite pertinente, se requiere al apoderado de la parte actora, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en la parte final del auto de fecha 18 de diciembre de 2019 (fl. 171), esto es, allegue el avalúo catastral, incrementado en un 50%. (num.4 art. 444 del C.G.del P.)

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez (3)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 019 de fecha 07 de febrero de
2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

+02
2/15

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **TV 73F 70 39 SUR** - código postal **111931**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *********, Identificado con cédula catastral : **002439583500000000** , Código de Sector : **002439583500000000**, Numero Predial Nacional : **110010124193900580035000000000**, Chip : **AAA0020JNDM** , Matriz : **BSU 30774**, de la **ZONA SUR** , Localidad : **CIUDAD BOLIVAR** , Barrio : **SIERRA MORENA**, Fecha incorporación : **31-12-1997** , Fecha de actualización : **31-12-2019**, vigencia formación : **1998**. Procesos de actualización : **2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
* LCIBIADES MONTERO MORENO	C	88228873	100.000	285	13/03/2002	1
Círculo :2 SOACHA		Matrícula : 050540268389		Propiedad PARTICULAR		

Información Económica

Destino: 01 **RESIDENCIAL**

Estrato: 1 Coeficiente P.H.

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	130.20	38

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avalúo	Vig.
42.00	130.20	\$ 66,979,000	2020
42.00	130.20	\$ 70,344,000	2019
42.00	130.20	\$ 74,751,000	2018
42.00	130.20	\$ 58,673,000	2017
42.00	130.20	\$ 53,230,000	2016
42.00	130.20	\$ 52,243,000	2015

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.
Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 14 del mes de Enero de 2020

Elaboró Código 79463623

TIPO: Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO: 2015-01335
 DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
 DEMANDADO: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTRA
 TASA APLICADA: $((1 + \text{Tasa Efectiva})^{(\text{Periodos} / \text{Días Periodo})} - 1)$

											DISTRIBUCIÓN ABONOS	
DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASI LIQ	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADLUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-06-06	2015-06-06	1	29,06	26.000.000,00	26.000.000,00	18.175,61	26.018.175,61	0,00	18.175,61	26.018.175,61	0,00	0,00
2015-06-07	2015-06-30	24	29,06	0,00	26.000.000,00	456.214,65	26.456.214,65	0,00	456.214,65	26.456.214,65	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	26.000.000,00	560.616,93	26.996.616,93	0,00	1.015.007,22	27.412.907,22	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	26.000.000,00	560.616,93	26.996.616,93	0,00	1.575.624,15	27.975.624,15	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	26.000.000,00	542.542,51	26.542.542,51	0,00	2.118.156,66	28.118.156,66	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	26.000.000,00	562.816,37	26.562.816,37	0,00	2.680.973,03	28.680.973,03	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	26.000.000,00	544.273,91	26.544.273,91	0,00	3.224.846,93	29.224.846,93	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	26.000.000,00	562.816,37	26.562.816,37	0,00	3.787.263,31	29.787.263,31	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	26.000.000,00	571.391,73	26.571.391,73	0,00	4.358.655,05	30.358.655,05	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	26.000.000,00	554.527,75	26.554.527,75	0,00	4.893.182,78	30.893.182,78	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	26.000.000,00	571.391,73	26.571.391,73	0,00	5.464.574,51	31.464.574,51	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	26.000.000,00	574.153,81	26.574.153,81	0,00	6.038.728,32	32.038.728,32	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	26.000.000,00	593.292,27	26.593.292,27	0,00	6.632.020,59	32.632.020,59	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	26.000.000,00	574.153,81	26.574.153,81	0,00	7.206.174,40	33.206.174,40	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	26.000.000,00	613.472,36	26.613.472,36	0,00	7.819.646,76	33.819.646,76	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	26.000.000,00	613.472,36	26.613.472,36	0,00	8.433.119,12	34.433.119,12	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	26.000.000,00	593.682,93	26.593.682,93	0,00	9.026.802,05	35.026.802,05	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	26.000.000,00	629.734,43	26.629.734,43	0,00	9.656.536,48	35.656.536,48	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	26.000.000,00	609.430,41	26.609.430,41	0,00	10.265.956,89	36.265.956,89	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	26.000.000,00	629.734,43	26.629.734,43	0,00	10.895.691,31	36.895.691,31	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	26.000.000,00	638.441,75	26.638.441,75	0,00	11.534.133,06	37.534.133,06	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	26.000.000,00	576.657,06	26.576.657,06	0,00	12.110.790,12	38.110.790,12	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	26.000.000,00	638.441,75	26.638.441,75	0,00	12.749.231,87	38.749.231,87	0,00	0,00

ESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	26.000.000,00	617.606,56	26.617.606,56	0,00	13.566.838,43	39.366.838,43	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	26.000.000,00	678.193,44	26.678.193,44	0,00	14.005.031,87	40.005.031,87	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	26.000.000,00	617.606,56	26.617.606,56	0,00	14.622.638,43	40.622.638,43	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	26.000.000,00	629.485,15	26.629.485,15	0,00	15.252.123,58	41.252.123,58	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	26.000.000,00	629.485,15	26.629.485,15	0,00	15.881.608,72	41.881.608,72	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	26.000.000,00	609.179,17	26.609.179,17	0,00	16.490.787,90	42.490.787,90	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	26.000.000,00	605.098,20	26.605.098,20	0,00	17.099.484,09	43.099.484,09	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	26.000.000,00	584.478,77	26.584.478,77	0,00	17.683.912,86	43.683.912,86	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	26.000.000,00	596.112,89	26.596.112,89	0,00	18.285.025,75	44.285.025,75	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	26.000.000,00	597.087,06	26.597.087,06	0,00	18.880.115,81	44.880.115,81	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	26.000.000,00	546.605,40	26.546.605,40	0,00	19.426.721,27	45.426.721,27	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	26.000.000,00	596.857,08	26.596.857,08	0,00	20.023.558,35	46.023.558,35	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	26.000.000,00	572.181,90	26.572.181,90	0,00	20.596.740,27	46.596.740,27	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	26.000.000,00	590.756,59	26.590.756,59	0,00	21.186.997,06	47.186.997,06	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	26.000.000,00	567.768,56	26.567.768,56	0,00	21.754.765,43	47.754.765,43	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	26.000.000,00	550.156,67	26.550.156,67	0,00	22.335.096,30	48.335.096,30	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	26.000.000,00	578.355,88	26.578.355,88	0,00	22.917.131,98	48.917.131,98	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,32	0,00	26.000.000,00	556.176,96	26.556.176,96	0,00	23.469.308,94	49.469.308,94	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,15	0,00	26.000.000,00	550.111,70	26.550.111,70	0,00	24.039.420,70	50.039.420,70	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	26.000.000,00	548.218,94	26.548.218,94	0,00	24.587.669,63	50.587.669,63	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,19	0,00	26.000.000,00	564.214,35	26.564.214,35	0,00	25.151.883,99	51.151.883,99	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	26.000.000,00	558.043,76	26.558.043,76	0,00	25.709.927,75	51.709.927,75	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	26.000.000,00	516.558,01	26.516.558,01	0,00	26.226.485,75	52.226.485,75	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	26.000.000,00	563.443,96	26.563.443,96	0,00	26.789.929,72	52.789.929,72	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	26.000.000,00	544.025,22	26.544.025,22	0,00	27.333.954,93	53.333.954,93	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	26.000.000,00	562.673,32	26.562.673,32	0,00	27.896.628,25	53.896.628,25	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	26.000.000,00	543.527,77	26.543.527,77	0,00	28.440.156,02	54.440.156,02	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	26.000.000,00	561.131,20	26.561.131,20	0,00	29.001.287,22	55.001.287,22	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	26.000.000,00	562.199,39	26.562.199,39	0,00	29.563.446,61	55.563.446,61	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	26.000.000,00	544.025,22	26.544.025,22	0,00	30.107.471,83	56.107.471,83	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	26.000.000,00	556.498,42	26.556.498,42	0,00	30.663.970,25	56.663.970,25	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-19	19	28,55	0,00	26.000.000,00	339.973,84	26.339.973,84	0,00	31.003.944,10	57.003.944,10	0,00	0,00

23/11/19

105
218



TIPO Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO 2015-01435
 DEMANDANTE ROSALBA ZUQUADA ARDILA
 DEMANDADO ALFREDES MONTERO MORENO Y CIA S.A.

RESUMEN EJECUTIVO	
VALOR CAPITAL	\$ 20.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 71.003.544,18
INTERESES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SANCIONES	\$ 0,00
SALDO SANCIONES	\$ 0,00
VALOR 1	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	\$ 0,00
VALOR 2	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	\$ 0,00
VALOR 3	\$ 0,00
SALDO VALOR 3	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 91.003.544,18
INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ALIQUOTOS	\$ 0,00
SALDO A FAVOR	\$ 0,00
OTROS DATOS	

Bogotá, 14 de enero de 2020

106
219
OF. EJEC. CIVIL MPML.

36969 14-ENE-20 12:35

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad. -

REF. EJECUTIVO No. **2015-01335 (Juzgado 11 Civil Municipal)**

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

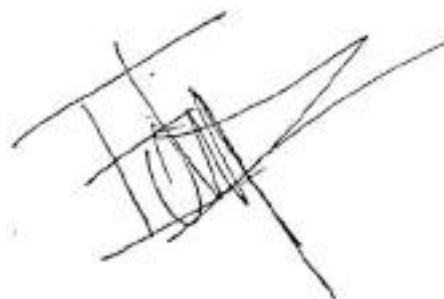
Asunto: Adjunto avalúo y liquidación crédito
Para fijar fecha y hora para remate

Actuando como apoderado parte actora, comedidamente me permito allegar el avalúo catastral año 2020 por valor de \$86.979.000, más el 50% de éste avalúo, quedaria por valor de \$ 130.468.500.

Al igual allego la liquidación de crédito de la obligación como fue ordenado en auto anterior.

Lo anterior, para que sea fijada la fecha y hora del remate.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003 de Duitama

T.P. No. 130944 C.S.J.

Bogotá, 12 de febrero de 2020

Doctor

JORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad. -

REF. EJECUTIVO No. **2015-01335 (Juzgado 11 Civil Municipal)**

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: **Reiteración petición del 14 enero 2020**

Adjunto avaluó y liquidación crédito

Para fijar fecha y hora para remate

Revisando el proceso en el día de hoy 12 de febrero de 2020, veo con desconcierto que NO obra en el mismo la solicitud No. 36869 del 14 de enero 2020, con la que aporte el avaluó catastral año 2020 y la liquidación del crédito, y al indagar a los funcionarios, no dan razón alguna.

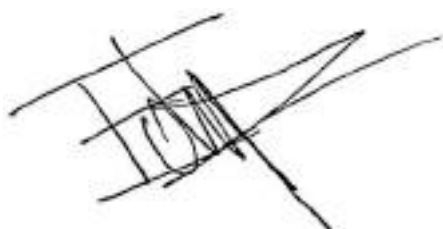
Porque me veo en la obligación de allegarla nuevamente al despacho, su señoría podrá observar allí, que en efecto el día 14 de enero de 2020, la había radicado.

PETICION ESPECIAL

Quiero solicitar de la manera más respetuosa a su señoría, una especial atención a este proceso, en consideración a que el demandado, se ha dedicado a dilatar en todas las formas la materialización de la diligencia de remate del bien que se ha dispuesto para tal fin, nugándose así, el derecho a mi poderdante a obtener una pronta resolución a su caso, máximo si tenemos presente que ROSALBA ZULUAGA ARDILA de sus ingresos esta cancelando una obligación mensual al banco por haber apoyado al demandado desde el año 2015, como en reiteradas ocasiones se lo he manifestado.

De lo anterior, para que sea fijada la fecha y hora del remate.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003 de Duitama

T.P. No. 130944 C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 11 8 FEB. 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 11 9 FEB. 2020
y vence el. 12 1 FEB. 2020

La Secretaría.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

24 FEB 2020



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-01335

Atendiendo lo solicitado en el escrito precedente y como quiera que no se dan los presupuestos contenidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, el despacho se abstiene de fijar de fecha para remate.

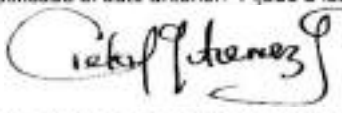
Del avalúo catastral obrante a folios 215 a 219, respecto del bien distinguido con el folio de matrícula No. 50S-40268389, cautelado en la presente ejecución, córrase traslado a la parte pasiva, por el término de tres (3) días regla 2 y 4 del art. 444 del C. G. del P.) .

De otro lado, previo a resolver lo pertinente, **se insta a Secretaria**, para que informe a este despacho lo ocurrido con la inconsistencia anotada por el memorialista en escrito visible a folio 214.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 43 de fecha 12 de marzo de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

22

RV: Ejecutivo 11001400301120150133500 Juzgado 19 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIA

Asunto: Ejecutivo 11001400301120150133500 Juzgado 19 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIA

Bogotá, 15 de julio de 2020

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

REF. EJECUTIVO No. **2015-01335** (Juzg. 11 Civil Municipal)
Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO
Asunto: **Fijar fecha remate urgente**

Actuando como apoderado de la parte actora, solicito respetuosamente sea programada con fecha y hora la diligencia de remate.

Así mismo sea aprobada la liquidación de crédito.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003 de Duitama

T.P. No. 130944 C.S.J.

Responder Responder a todos Reenviar

RV: Ejecutivo 11001400301120150133500 Juzgado 19 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIA

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 17/07/2020 4:54 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá; eduardo marquez <eduardom>

CIRCULAR INFORMATIVA.pdf
496 KB

AVISO A LA COMUNIDAD No...
247 KB

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

2 archivos adjuntos (743 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

97481 1-SEP-20 15:53

BUEN DÍA, SE REMITE SOLICITUD, AL AREA CORRESPONDIENTE PARA LOS FINES PERTINENTES, ATENDIENDO LA CIRCULAR 02-2020 DEL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ESTA CIUDAD.

SEÑOR USUARIO, POR EL MOMENTO TODO SE ESTA DILIGENCIANDO DE MANERA VIRTUAL, POR ENDE, POR FAVOR DEBE CONSULTAR SU PROCESO POR MEDIO DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL Y EL MICROSITIO DE ESTE JUZGADO. SE ANEXA CIRCULAR INFORMATIVA Y AVISO A LA COMUNIDAD DE SU INTERÉS.

IGUALMENTE DEBE TENER PRESENTE PARA LA FECHA, EL ACUERDO 11597 DEL 15 DE JULIO DE 2020.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

DOLLYS J. GAMBOA T.
OFICIAL MAYOR



De: eduardo marquez <eduardomarquezparada@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de julio de 2020 3:49 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogotá
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo 11001400301120150133500 Juzgado 19 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIA

Bogotá, 15 de julio de 2020

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

REF. EJECUTIVO No. **2015-01335** (Juzg. 11 Civil Municipal)

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

04 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2015-01335 (11)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folio 222, y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "... el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso...", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

Se insta al memorialista, para que en lo sucesivo suscriba sus memoriales, para efectos de darles el trámite correspondiente. (art. 2 inc.2 Dto. 806 de 2020)

En cuanto a la liquidación del crédito, el Profesional del Derecho, deberá dar cabal cumplimiento a lo ordenado en auto adiado el 18 de diciembre de 2019 (fl. 68 cd.ppal).

De otro lado, para los fines pertinentes, téngase en cuenta que venció en silencio el término concedido por auto adiado el 11 de marzo de 2020 (fl.221)

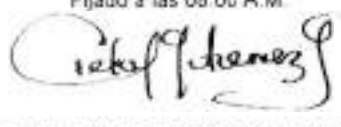
El informe secretarial visto a folio 108 del cuaderno principal, póngase en conocimiento de los interesados.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>142</u>	de fecha
<u>13 NOV 2020</u>	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

225



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

C I R C U L A R DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, *"para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*.

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.
- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsítio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.



- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inicio a la audiencia de remate, de manera presencial.

El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizándolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Circular Página No. 3

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

C I R C U L A R DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo.

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17. Comunicador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



8C5780-4-3

22

13/11/20

208

RV: Ejecutivo 11001400301120150133500 Juzgado 19 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIA antes Juzgado 11 CM

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/11/2020 7:35 AM

Para: eduardo marquez <eduardomarquezparada@gmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS (1) (1).pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf;

Buen día.

Se acusa recibo de la solicitud y se remite al área correspondiente.

Para los fines pertinentes, se remite adjunto Circulares expedidas por el Comité de los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de esta ciudad y Consejo Superior de la Judicatura, que contiene el procedimiento a seguir para revisión física de procesos y demás temas de interés.

Gracias por su atención.

Dolly J. Gamboa

eduardomarquezparada@gmail.com>

Enviado: viernes, 6 de noviembre de 2020 5:56 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo 11001400301120150133500 Juzgado 19 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIA antes Juzgado 11 CM

99368 11-NOV-20 14:09

DE EJEC. CIVIL MPAL.

O-11
Despacho
5699-126-A
CIVIL
F 1

4-9-20 sup.

Bogotá, 5 NOVIEMBRE 2020

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

REF. EJECUTIVO No. **2015-01335** (Juzg. 11 Civil Municipal)

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: Reiteracion del 15 de julio de 2020 **Fijar fecha remate urgente**

Actuando como apoderado de la parte actora, solicito respetuosamente sea programada con fecha y hora la diligencia de remate, que sea suspendido en tres ocasiones.

Cordial saludo,

EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. No. 7.228.003 de Duitama
T.P. No. 130944 C.S.J.



Remitente notificado con
Mailtrack



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Seccional de Bogotá D.C.
P.O. BOX 10100

24 NOV 2020 05

Al despacho del señor juez(a) _____
Observaciones _____
El/la Correo(a) _____

Oficina de Ejecución
Civil Municipal Bogotá
12 NOV 2020
MD

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil	
Seccional de Bogotá D.C.	
Recibido hoy:	13 NOV 2020
Horas:	12:20 PM
Quien recibe:	KINARANT CH
Por:	OKI



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Rad. 2015-1335 (11)

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, allegado por el apoderado de la parte actora, y conforme lo prevé el artículo 448 del C.G. del P., se dispone:

Señalar la hora de las 9:00 AM del día Veinte (20) del mes de Abril del año 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de propiedad del extremo pasivo, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

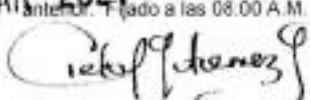
Por secretaría -área correspondiente-, comunique a las partes interesadas esta decisión, para el efecto, téngase en cuenta los correos electrónicos que obren en el expediente (Art. 2 y 3 Dto.806 de 2020)

Por última se insta al memorialista, para que suscriba sus memoriales, para efectos de dar trámite al mismo, conforme se indicó en auto adiado 13 de noviembre de 2020 (fl.224).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No	<u>042</u> de fecha
<u>17 MAR 2021</u>	fue notificado el auto anterior. Firmado a las 08.00 A.M.
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

Tunja, 10 de marzo de 2021

Doctor

JORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES

Juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá.

REF.

EJECUTIVO No. 1100140030112015-01335-00 ✓

(antes Juzgado 11 Civil Municipal)

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA ✓

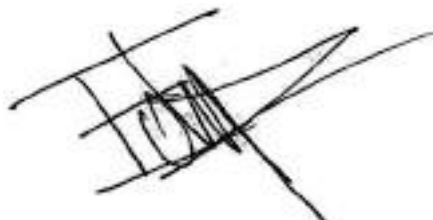
Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO y otra ✓

Asunto: **Reiteración fijar fecha y hora para remate**

Actuando como apoderado parte actora, me permito reiterar muy respetuosamente se fije fecha y hora para diligencia de remate, el deudor no abonado ninguna suma de dinero durante estos 5 años, y se a limitado a dilatar el proceso sin fundamento jurídico, perjudicando notoriamente a mi poderdante.

Ruego señor Juez, se fije fecha lo más pronto, porque se reúnen los plenos requisitos.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003 de Duitama

T.P. No. 130944 C.S.J.


OF. EJEC. CIV. MPR. Duitama.
57141 15-MPR-21 1044
201-65-019,

RV: EJECUTIVO No. 1100140030112015-01335-00 Reiteracion por 3a vez fecha remate

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/03/2021 15:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; eduardo marquez <eduardomarquezparada@gmail.com>

7 archivos adjuntos (3 MB)

10 marzo 2021 REITERACION FIJAR FECHA Y HORA PARA REMATE .pdf; ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf; DESAJBOC20-81.pdf; DESAJBOC20-82, Diligencias de remate Juzgados Civiles de Ejecución.pdf; DESAJBOC20-83, alcance Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate Juzgados Civiles de Conocimiento.pdf;

Buen día.

Se acusa recibo de la documental enviada y se remite al área respectiva para su trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se está diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera, se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del proceso expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución y circular para agendar cita en caso de requerir revisar el proceso en la oficina de apoyo, además se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020 y Acuerdo CSJBTA 21-1 del 09 de enero de 2021.

Gracias por su atención.

Dollys J. Gamboa T.

Oficial Mayor

De: eduardo marquez <eduardomarquezparada@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de marzo de 2021 2:47 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO No. 1100140030112015-01335-00 Reiteracion por 3a vez fecha remate

Tunja, 10 de marzo de 2021

Doctor

JORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES

Juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá.

REF.

EJECUTIVO No. 1100140030112015-01335-00

(antes Juzgado 11 Civil Municipal)

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO y otra

Asunto: **Reiteración fijar fecha y hora para remate**

--

Cordial saludo,

Eduardo Márquez Parada

Abogado

Carrera 6 No. 14-74 Oficina 1008 de Bogotá

Carrera 1 F No. 40-195 Oficina 301 de Tunja

Cel. 3214843197



*Removal records radiante auto
do fecha 16/03/21 (f1229).*

57141 15-MAR-21 14:44



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-011-2015-01335-00 de ROSALBA ZULUAGA ARDILA contra ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES.

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones de ley ni Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al bien objeto del remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

233

T: 01- 2021 64 FALLO DE TUTELA

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

<cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/04/2021 3:53 PM

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogotá <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
alcibiadesmonterom1965@outlook.com <alcibiadesmonterom1965@outlook.com>
CC: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado
01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (274 KB)

SENTENCIA TT 2021- 64.pdf

CORDIAL SALUDO...**Bogotá D.C., 26 de abril del 2021**3289-221
28237 26-APR-21 15:59**Señores;**

OF. E.J. CIV. NUM. A. JURID

ALCIBIADES MONTERO MORENO

alcibiadesmonterom1965@outlook.com

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FALLO DENTRO DE LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES
PERTINENTES**

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL
612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA **NOTIFICACION POR CORREO
ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU
ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO**

Cordialmente,

Área Constitucional

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AREA CONSTITUCIONAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del
Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**>**

Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 8:16

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: FALLO TUTELA 2021 64

Cordial saludo,

Remito fallo tt 2021 64, para su notificación

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiséis de abril de dos mil veintiuno
Ref. ACCIÓN DE TUTELA

Rad. No. 11001 3103 701 2021 00064 00

Corresponde al Despacho resolver la acción constitucional instaurada por **ALCIBIADES MONTERO MORENO**, en contra del **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

ANTECEDENTES

Manifestó el accionante que, mediante decisión del 17 de marzo de 2021 el juzgado convocado señaló el 20 de abril de 2021 para adelantar la diligencia de remate respecto del inmueble embargado en el proceso No 2015 – 1335 j.o. 11.

Que el avalúo del bien materia de remate, tiene más de un año razón por la cual no se puede llevar a cabo la enunciada diligencia, más aun, cuando el traslado no se hizo por el término de diez días conforme lo previsto en el artículo 444 del CGP.

Informó que la situación referida, fue puesta en conocimiento por su apoderado ante el accionado, sin que hasta la fecha haya conocido pronunciamiento alguno.

Por lo anterior considera que, se vulnera por el Juzgado de Ejecución sus derechos fundamentales al debido proceso, derecho de defensa, y acceso a la administración de justicia, por lo que solicita se ordene la suspensión de la diligencia de remate programada para el 20 de abril de 2021, y se autorice un avalúo actualizado del inmueble con el término de traslado que prevé el art. 444 del C.G.P. y se reprogramme la diligencia de remate.

RESPUESTA DE LOS CONVOCADOS

**1. JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Señaló que, la pretensión del accionante en cuanto a la suspensión de la diligencia de remate dentro del radicado 11001-40-03-011-2015-01335-00 una vez se revisió el expediente, no existe.

Informó que, con fecha del 11 de marzo de 2020 se ordenó correr traslado del avalúo, término que transcurrió en silencio, por lo que una vez se dieron a conocer los protocolos para la práctica de las diligencias de remate establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, previa petición de la parte actora, por auto del 16 de marzo del año se señaló el 20 de abril de 2021 a las 9:00 para llevar a cabo el remate.

Advirtió que el avalúo base del remate se aprobó mediante auto del 11 de marzo de 2020 y cobró ejecutoria sólo el 02 de julio de 2020 debido a la



suspensión de términos con ocasión de la emergencia de salud pública por Covid-19.

Comunicó que, en la página de la Rama judicial se registra que la parte actora con fecha el 7 de abril de 2021 presentó avalúo y liquidación del crédito, los cuales no han ingresado al despacho para resolver.

Por lo anterior, considera no ha transcurrido el año que consagra el art. 457 del C.G.P., y no reposa al expediente solicitud de actualización del avalúo por parte del ejecutado, por lo que solicita negar el amparo invocado, pues no se ha vulnerado ninguno de los derechos señalados por el tutelante.

2. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Informó que, dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001400301120150133500 de Rosalba Zuluaga Ardila contra Junith Serpa Niebles, se impulsó el trámite a los memorialista radicados por el tutelante.

Señaló que, con fecha del 7 de abril de 2021 se presentó la liquidación del crédito la cual se fijó en traslado el 13 de abril de 2021.

Por lo expuesto, requiere que sea desvinculado de este asunto.

3. EDUARDO MÁRQUEZ PARADA

Como apoderado del ejecutante señaló que, la conducta del accionante es absolutamente reprochable por cuanto en abuso de las vías del Derecho, se dedica a dilatar el proceso para retrasar la etapa de subasta, por lo que solicita negar la acción de tutela.

PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde al Juzgado determinar ¿Se vulnera por el accionado, los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de defensa, y acceso a la administración de justicia, al llevar a cabo el remate de un inmueble cuyo traslado del avalúo no se surtió en legal forma, como lo afirma la accionante?

ANÁLISIS DEL CASO

El accionante pretende que, el Juez constitucional ordene al Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, suspender la diligencia de remate programada para el 20 de abril de 2021, y en consecuencia le ordene adelantar la actualización del avalúo del inmueble objeto de subasta.

En consecuencia es preciso señalar, que la Constitución Política de Colombia consagra el derecho de las personas de acceder a la administración de justicia, y a un debido proceso sin dilaciones injustificadas. La consagración de estos derechos, ha sido entendida por la Corte Constitucional como una forma de asegurar la justicia a los habitantes del territorio nacional, y de esta forma, garantizar la efectividad de otros derechos fundamentales, por lo que se trata de derechos susceptibles de protección jurídica a través de la acción de tutela.

Igualmente, la Corte Constitucional ha sostenido desde sus primeros fallos que una parte importante del derecho al debido proceso consagrado en



el artículo 29 de la Constitución Política, lo constituye la garantía que el proceso se adelante sin dilaciones injustificadas, dentro de unos términos razonables, los cuales son definidos, en principio, por el legislador al expedir las normas que regulan los plazos en los cuales se debe adelantar el proceso y en los cuales se deben adoptar las decisiones judiciales.

Ahora, debe destacarse la relevancia del principio general conforme al cual la tutela resulta improcedente para efectos de revisar decisiones judiciales, entre otras razones, porque ello implicaría cercenar los principios de autonomía, desconcentración e independencia funcional de los administradores de justicia, sin olvidar que se trata de pronunciamientos que, por su naturaleza, se encuentran cobijados por el principio de legalidad.

No obstante lo anterior, ha dicho la jurisprudencia constitucional que cuando su legalidad es solamente aparente, se viabiliza de manera excepcional el amparo contra providencias judiciales, siempre y cuando se cumplan ciertas exigencias que la Corte Constitucional consagra como requisitos generales de procedibilidad de la acción de tutela, y requisitos sustanciales específicos de procedencia.

Para el caso que nos ocupa, el asunto del que requiere el interesado un pronunciamiento del despacho, es necesario precisar que con la respuesta a la acción constitucional allegada el 19 de abril de 2021 por el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se evidenció que, defiende la legalidad de su actuación, recalca que el señor Montero Moreno no ha puesto en conocimiento del Juez la situación que da a conocer mediante esta vía, y que no ha transcurrido el año previsto por el art. 457 del C.G.P. para ordenar la actualización del avalúo.

Lo anterior comportaría razón suficiente para entender que, por el accionante se desconoce la naturaleza subsidiaria para la cual fue creada la acción de tutela, pues ni siquiera intento obtener en marzo de 2020 o en julio del mismo año una vez se reanudaron los términos judiciales, lo que ahora pretende por este medio y que en principio resultaría improcedente, ante la ausencia del principio de subsidiariedad, sin embargo, no es sólo verificar la vigencia del avalúo del cual se duele el accionante, que como lo expuso el Juzgado de Ejecución, cobró ejecutoria el 02 de julio de 2020, esto es, una vez se reanudaron los términos que habían sido suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional, sino, el término de traslado a que tenía derecho el accionante de conformidad con el art. 444 del C.G.P.

Para ello es preciso mencionar que, el legislador al Código General del Proceso respecto del término de traslado del avalúo impone a ésta etapa procesal un despliegue de publicidad acorde con el ejercicio del derecho de contradicción, en la medida en que fija, de una parte, un término de traslado de 10 días, y de la otra, autoriza la presentación en ese plazo de 10 días, de otro avalúo que sirva de prueba de refutación, situación que en el caso de autos a pesar de mencionarla el accionante un año después de proferido el auto que ordenó correr traslado del avalúo, constituye gran interés, toda vez que, por el Juzgado de Ejecución se adoptó con el auto del 11 de marzo de 2020, una determinación por fuera del marco legal, al ordenar correr traslado a la parte demandada- accionante, por el término de 03 días, y no, por 10 días



como lo consagra el art. 444 del C.G.P., lo cual vulnera las garantías superiores del ciudadano.

Es claro entonces que, a pesar del silencio del accionante, no puede éste despacho pasar por alto en sede de tutela, la interpretación de una norma cuando incide en el patrimonio del ejecutado ante el inminente remate del inmueble de su propiedad, y obviamente cercena derechos fundamentales.

Así las cosas, se concederá el amparo a las garantías fundamentales del accionante, y para tal efecto se ordenará al Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá que, en el perentorio término de 48 horas contadas a partir del siguiente a la notificación del fallo, si aún no lo hubiese hecho, adopte las determinaciones necesarias para surtir en legal forma el término de traslado del avalúo de conformidad con lo dispuesto por el art. 444 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el amparo constitucional invocado por el señor **ALCIBIADES MONTERO MORENO**.

SEGUNDO: ORDENAR al **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** que, en el perentorio término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del siguiente a la notificación del fallo, si aún no lo hubiese hecho, adopte las determinaciones necesarias para surtir en legal forma el término de traslado del avalúo de conformidad con lo dispuesto por el art. 444 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia conforme lo prevé el artículo 30 del Decreto 2591/91.

CUARTO: REMITIR lo actuado a la Corte Constitucional, si la presente providencia no fuere impugnada dentro del término consagrado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 para su eventual revisión. Oficiese.

QUINTO: ARCHIVAR en oportunidad las presentes diligencias.
NOTIFÍQUESE,

GLORIA IANNETH OSSANA GONZALEZ
JUEZ





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
PUNTO DE DESPACHO

26 ABR 2021

T

El despacho del Señor (A) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 27 ABR 2021

Rad. 2015-01335 (11)

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, mediante fallo de tutela adiado el 26 de abril de 2021, el Juzgado DISPONE:

CORRER traslado a la parte pasiva del avalúo visible a folio 215 y 219, aportado por el extremo actor, el cual asciende a la suma de **\$130.468.500,00**, por el término de diez (10) días, conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

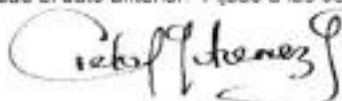
Por Secretaría comuníquese las determinaciones aquí adoptadas al Superior, por el medio más expedito. (Art. 8 Dto. 806 de 2020).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

NGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>0643</u> de	
Fecha <u>28 ABR 2021</u> fue	
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

Tunja, 28 de abril de 2021

Doctor

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES

Juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá.-

Ref. Ejecutivo No. 11 0014003011201 0133500
(Juzgado 11 Civil Municipal)

Demandante: Rosalba Zuluaga Ardila

Contra: Alcibiades Montero Moreno

Asunto: Recurso contra auto 27 abril 2021
Nuevamente allego avalúo catastral 2021 para traslado y
aprobación.

Acción de Tutela 11001310370120210006400

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito recurrir el auto de fecha 27 de abril de 2021 dentro del proceso del asunto, en éste se da traslado al avalúo equivocado por la suma de \$ 130.468.500, pero el **correcto** esta por **\$ 131.304.000**, como fue debidamente soportado el pasado 23 de abril de 2021.

Lo anterior en cumplimiento legal dentro del término contemplado en garantía de los derechos fundamentales entre las partes.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003

T.P. No. 130944 C.S.J.

Correo: eduardomarquezparada@gmail.com

Anexo: Nuevamente el avalúo catastral allegado por mensaje de datos, el 23 de abril del año 2021, base para el traslado

*
Rec 15
Tamiel

3319-7309
Recurso Rep

28/4/2021

Gmail - Ejecutivo No. 11 001400301120150133500 Solicitud Vigilancia Judicial entre otras en 3 folios PDF



eduardo marquez <eduardomarquezparada@gmail.com>

Ejecutivo No. 11 001400301120150133500 Solicitud Vigilancia Judicial entre otras en 3 folios PDF

2 mensajes

eduardo marquez <eduardomarquezparada@gmail.com>
Para: j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: JUAN PABLO RUIZ ZULUAGA <juanzulu96@hotmail.com>

23 de abril de 2021, 16:29

Tunja, 23 de abril de 2021

Doctor

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES

Juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá.-

Ref: Ejecutivo No. 11 0014003011**20150133500**

(Juzgado 11 Civil Municipal)

Demandante: Rosalba Zuluaga Ardila

Contra: Alcibiades Montero Moreno

Asunto: Allego avalúo catastral 2021, traslado y aprobación

Acciones dilatorias

Compulsar copia al abogado demandado

Solicitud Vigilancia Judicial

Actuando como apoderado de la parte actora, allego lo enuenciado en 3 folios PDF Y FIRMADO.

Cordial saludo,

Eduardo Márquez Parada

Abogado demandante

Carrera 1 F No. 40-195 Oficina 301 de Tunja

eduardomarquezparada@gmail.com

Cel. 314843197

Tracked via MailerPlus E-mail - Finisar

23 abril 2021 allegando a: Año 2021 y Vigilancia Judicial en 3 folios.pdf
442K

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecución de Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: eduardo marquez <eduardomarquezparada@gmail.com>

26 de abril de 2021, 9:16

Buenos días, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes trámites dentro del proceso expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, circular para agendar cita en caso de requerir revisar el proceso en la oficina de apoyo, y acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021, además se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera

Escribiente

[El texto está oculto]

[El texto está oculto]

[El texto está oculto]

28/4/2021

Gmail - Ejecutivo No. 11 001400301120150133500 Solicitud Vigilancia Judicial entre otras en 3 folios PDF



4 adjuntos INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf

2021K

 DESAJBOC20-61, Procedimiento para el ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf

216K

 ACUERDO CSJBT21-1 Bogota.pdf

219K

 COMUNICADO USUARIOS ENTREGA OFICIOS.pdf

420K

Tunja, 23 de abril de 2021

Doctor

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES

Juez 1º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

j19ejecuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá.-

Ref.	Ejecutivo No. 11 001-003011 20150133500 (Juzgado 11 Civil Municipal)
Demandante:	Rosalba Zuluaga Ardila
Contra:	Alcibiades Montero Moreno
Asunto:	Allego avalúo catastral 2021, traslado y aprobación Acciones dilatorias Compulsar copia al abogado demandado Solicitud Vigilancia Judicial

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito allegar el avalúo catastral - año 2021- del predio ubicado en la Transversal 73 F No. 70-39 Sur de Bogotá, registrado en el folio de matrícula No. 50S-40268389, del que así lo ha dispuesto su remate por su despacho dentro del proceso que nos detiene.

En esto satisfago el requisito exigido por el artículo 444 C.G.P., como su señoría puede observar, el avalúo del predio que, allego, correspondiente al año 2021 esta por el valor catastral de \$ 87.536.000, incrementado más el 50% de este avalúo, para un total de **\$ 131.304.000**, m/cte.

No existiendo así, ninguna causa que puede *torpedear* la realización de la diligencia de remate solicito se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo tal diligencia, previo traslado, a la parte demandada, y su aprobación de este avalúo.

Ruego a su señoría dar traslado a este AVALUO lo más pronto posible ya que, llevamos más de dos años tratando de realizar tal diligencia, sin lograr el objetivo, como consecuencia de varias acciones de tutela presentadas a ultimo momento (actos dilatorios entre otros), presentados por los demandados, además de esto con todo respeto solicito a su señoría tenga consideración de algunas situaciones generadas por el despacho, tales hacer requerimientos innecesarios como se demuestra en las constancias que he dejado en transcurso del proceso. (como documentación que ya está en el plenario entre otros.)

Por otra parte, solicito a su señoría tener como base de este avalúo para el remate el presentado por el apoderado suscrito en garantía de mi poderdante y NO permitir peticiones de los demandados en sus peticiones innecesarias con llevando a dilatar la diligencia de remate, y solicito compulsar copias al abogado que representa a los demandados.

VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA

Por último, y a consecuencia de lo anteriormente señalado, informo a su señoría que solicitaré Vigilancia Judicial Administrativa en garantía de los derechos que le asisten a mi representada Rosalba Zuluaga Ardila, ya que se siente seriamente afectada por esta situación y burlada por los demandados a quien en el momento oportuno le presto el dinero base de ejecución, justamente para que no le fuera remata el inmueble del cual pedimos remate y en si por los acontecimientos dilatorios dentro del proceso sin justificación alguna.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003

T.P. No. 130944 C.S.J.

Correo: eduardomarquezparada@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 110 C. G. P.

En la fecha 04 MAYO 2021 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el Art. 389
del cual corre a partir de 05 MAYO 2021
vence el 07 MAYO 2021

* Secretaria.



Certificación Catastral

Radicación No. W-359188

Fecha: 23/04/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Ju. dica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALCIBIADES MONTERO MORENO	C	83228873	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	285	2002-03-13	SOACHA	01	050S40268389

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliar.

TV 73F 70 39S - Código Postal: 111931.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 65D 70 39S, FECHA: 2001-12-16

Código de sector catastral:

002439 58 35 000 00000

CHIP: AAA0020JNDM

Cedula(s) Catastral(es)

002439583500000000

Número Predial Nal: 110010124193900580035000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2): 42.0 **Total área de construcción (m2):** 130.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	37,536,000	2021
1	86,979,000	2020
2	70,344,000	2019
3	54,151,000	2018
4	58,073,000	2017
5	53,230,000	2016
6	52,243,000	2015
7	47,898,000	2014
8	41,276,000	2013
9	38,364,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

E expedida, a los 23 días del mes de Abril, 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 41F64E1816-1.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 1 y 12 - Torre B Pisos 2

Tel: 2347600 - Ho. Línea 195

catastro@catastrobogota.gov.co

En línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Acción de Tutela 11001310370120210006400 Ejecutivo No. 11 001400301120150133500 -
Recurso y otros

eduardo marquez <eduardomarquezparada@gmail.com>

Mié 28/04/2021 18:17

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (651 KB)

28 abril de 2021 Recurso contra auto del 27 abril de 2021 Ejecutivo 110014003020150013500 en 6 folios ok_removed: 14;

Tunja, 28 de abril de 2021

Doctor

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES

Juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá.-

Ref. Ejecutivo No. 11 001400301120150133500
(Juzgado 11 Civil Municipal)

Demandante: Rosalba Zuluaga Ardila
Contra: Alcibiades Montero Moreno

Asunto: Recurso contra auto 27 abril 2021
Nuevamente allego avalúo catastral 2021, para traslado y
aprobación.

Acción de Tutela 11001310370120210006400

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito recurrir el auto de fecha 27 de abril de 2021 dentro del proceso del asunto, en éste se da traslado al avalúo equivocado por la suma de \$ 130.468.500, pero el **correcto** esta por **\$ 131.304.000**, como fue debidamente soportado el pasado 23 de abril de 2021.

Lo anterior en cumplimiento legal dentro del término contemplado en garantía de los derechos fundamentales entre las partes.

Cordial saludo,

EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003

T.P. No. 130944 C.S.J.

Correo: eduardomarquezparada@gmail.com

Anexo: Nuevamente el avalúo catastral allegado por mensaje de datos, el 23 de abril del año 2021, base para el traslado

Tracked via [MailerPlex Email Tracker](#)

6/2/21 242

Tunja, 23 de abril de 2021

Doctor

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES

Juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá.-

Ref. Ejecutivo No. 11 0014003011**20150133500**

(Juzgado 11 Civil Municipal)

Demandante: Rosalba Zuluaga Ardila

Contra: Alcibiades Montero Moreno

Asunto: Allogo avalúo catastral 2021, traslado y aprobación

Acciones dilatorias

Compulsar copia al abogado demandado

Solicitud Vigilancia Judicial

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito allegar el avalúo catastral - año 2021- del predio ubicado en la Transversal 73 F No. 70-39 Sur de Bogotá, registrado en el folio de matrícula No. 50S-40268389, del que así lo ha dispuesto su remate por su despacho dentro del proceso que nos detiene.

En esto satisfago el requisito exigido por el artículo 444 C.G.P., como su señoría puede observar, el avalúo del predio que, allego, correspondiente al año 2021, esta por el valor catastral de \$ 87.536.000, incrementado más el 50% de este avalúo, para un total de **\$ 131.304.000**, m/cte.

No existiendo así, ninguna causa que puede *torpedear* la realización de la diligencia de remate solicito se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo tal diligencia, previo traslado, a la parte demandada, y su aprobación de este avalúo.

Ruego a su señoría dar traslado a este AVALUO lo más pronto posible ya que, llevamos más de dos años tratando de realizar tal diligencia, sin lograr el objetivo, como consecuencia de varias acciones de tutela presentadas a ultimo momento (actos dilatorios entre otros), presentados por los demandados, además de esto con todo respeto solicito a su señoría tenga consideración de algunas situaciones generadas por el despacho, tales hacer requerimientos innecesarios como se demuestra en las constancias que he dejado en transcurso del proceso. (como documentación que ya está en el plenario entre otros.)

O-11
Despacho.
3282-252-19
Laura G. R.
F3

Por otra parte, solicito a su señoría tener como base de este avalúo para el remate el presentado por el apoderado suscrito en garantía de mi poderdante y NO permitir peticiones de los demandados en sus peticiones innecesarias con llevando a dilatar la diligencia de remate, y solicito compulsar copias al abogado que representa a los demandados.

VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA

Por último, y a consecuencia de lo anteriormente señalado, informo a su señoría que solicitaré Vigilancia Judicial Administrativa en garantía de los derechos que le asisten a mi representada Rosalba Zuluaga Ardila, ya que se siente seriamente afectada por esta situación y burlada por los demandados a quien en el momento oportuno le presto el dinero base de ejecución, justamente para que no le fuera remata el inmueble del cual pedimos remate y en si por los acontecimientos dilatorios dentro del proceso sin justificación alguna.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003

T.P. No. 130944 C.S.J.

Correo: eduardomarquezparada@gmail.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-359188

Fecha: 23/04/2021

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALCIBIADES MONTERO MORENO	C	83228873	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	285	2002-03-13	SOACHA	01	050S40268389

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 73F 70 39 SUR - Código Postal: 111931.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 65D 70 39S, FECHA: 2001-12-16

Código de sector catastral:

002439 58 35 000 00000

CHIP: AAA0020JNDM

Cedula(s) Catastrales:

002439583500000000

Número Predial Nal: 110010124193900580035000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
42.0 130.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	87,536,000	2021
1	86,979,000	2020
2	70,344,000	2019
3	54,151,000	2018
4	58,673,000	2017
5	53,230,000	2016
6	52,243,000	2015
7	47,898,000	2014
8	41,276,000	2013
9	38,364,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **41F64E181621**.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

244

Ejecutivo No. 11 001400301120150133500 Solicitud Vigilancia Judicial entre otras en 3 folios PDF

eduardo marquez <eduardomarquezparada@gmail.com>

Vie 23/04/2021 16:29

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: JUAN PABLO RUIZ ZULUAGA <juanzulu56@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (442 KB)

23 abril 2021 allegando avaluo año 2021 y Vigilancia Judicial en 3 folios.pdf

Tunja, 23 de abril de 2021

Doctor

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES

Juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá.-

Ref. Ejecutivo No. 11 0014003011**20150133500**
(Juzgado 11 Civil Municipal)
Demandante: Rosalba Zuluaga Ardila
Contra: Alcibiades Montero Moreno

Asunto: Allego avalúo catastral 2021, traslado y aprobación
Acciones dilatorias
Compulsar copia al abogado demandado
Solicitud Vigilancia Judicial

Actuando como apoderado de la parte actora, allego lo enuenciado en 3 folios PDF Y FIRMADO.

Cordial saludo,

Eduardo Márquez Parada

Abogado demandante

Carrera 1 F No. 40-195 Oficina 301 de Tunja

eduardomarquezparada@gmail.com

Cel. 3214843197

Tracked via [MailerPlex Email Tracker](#)

03715
Warrant of
11:00am
27 APR 2021

27 APR 2021
Obatun de Ekeru
Civil Municipality of Benue

**JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
LISTADO DE ESTADO**

Página: 1 de 1

ESTADO No. 064

FECHA: 28/04/2021

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folios	Cus
11001 40 03 011 2015 01335 00	EJECUTIVO SINGULAR	ROSALBA ZULUAGA ARDILA	ALCIBIADES MONTERO MORENO, JUNITH CERPA NIEBLES	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ordena correr traslado por diez (10) días avaluó visible a folios 215 al 219 (cumplimiento fallo tutela del 26 de abril de 2021)	27/04/2021		
11001 40 03 011 2015 01335 00	EJECUTIVO SINGULAR	ROSALBA ZULUAGA ARDILA	ALCIBIADES MONTERO MORENO, JUNITH CERPA NIEBLES	AUTO REQUIERE requiere al actor dar cumplimiento estricto a lo ordenado en auto del 18 de dic de 2019 (f. 68 c.ppal) y se indica al memorialista respecto al avalúo deberá estar a lo dispuesto por el superior en fallo de tutela del 26 de abril de 2021 (fs. 234 a 236 c.2)	27/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES
EN LA FECHA 28/04/2021 Y A LA HORA DE LAS 08:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 05:00 P.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARÍA(A)

245



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 11 JUN 2021

Rad. 2015-01335 (11)

Procede el despacho a decidir el recurso de reposición invocado por el apoderado de la parte actora contra el auto de fecha 27 de abril de 2021, por medio del cual se ordenó correr traslado del avalúo al extremo ejecutado por el término de diez (10) días, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de esta ciudad, mediante fallo de tutela de fecha 26 de abril de 2021. (fl.237, cd.2).

ASPECTOS FÁCTICOS

Arguyó el Profesional del derecho que se corrió traslado al avalúo equivocado por la suma de \$130.468.500,00, por cuanto el correcto es el del año 2021 por \$131.304.000,00 como fue soportado el 23 de abril de 2021, añadió que solicitará vigilancia administrativa en garantía de los derechos que le asisten a su representada.

El extremo pasivo, guardó silencio durante el traslado del recurso.

SE CONSIDERA

Sabido es que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de lo dispuesto por el artículo 318 del C.G.P.

De allí que, si los recursos están indudablemente establecidos para permitir a las partes la posibilidad de censurar las providencias cuando las mismas contengan yerros de los que no se haya percatado el Juzgador, es apenas natural que se muestre cómo, en qué y por qué se sucedió el reclamado error.

Descendiendo al caso sometido a consideración, ha de tenerse en cuenta que mediante fallo de tutela de fecha 26 de abril de 2021, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se dispuso: " ...respecto del término del avalúo impone a ésta etapa procesal un despliegue de publicidad acorde con el ejercicio del derecho de contradicción, en la medida en que fija, de una parte, un término de traslado de 10 días, y de la otra, autoriza la presentación en ese plazo de 10 días, de otro avalúo que sirva de prueba de refutación, situación que en el caso de autos a pesar de mencionarla el accionante un año después de proferido el auto que ordenó correr traslado del avalúo, constituye gran interés, toda vez que, por el Juzgado de Ejecución se adoptó con el auto del 11 de marzo de 2020, una determinación por fuera del marco legal, al ordenar correr traslado a la parte demandada- accionante, por el término de 03 días, y no, por 10 días como lo consagra el art.444 del C.G.P., lo cual vulnera las garantías superiores del ciudadano..." y en consecuencia ordenó a este despacho que: "...en el perentorio término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del siguiente a la notificación del fallo, si aún no lo hubiere hecho, adopte las determinaciones necesarias para surtir en legal forma el término de traslado del avalúo de conformidad con lo dispuesto en el art.444 del C.G.P..."

Si bien es cierto dando observancia a lo ordenado por el *Ad quem*, se corrió traslado del avalúo catastral obrante a folios 215 a 219 del cuaderno de medidas referido por el Superior, esto es el de la providencia de fecha 11 de

marzo de 2020, que asciende a la suma de \$130.468.500,00 por el término de diez días, ha de decirse de acuerdo a lo actuado en el plenario, que ha transcurrido más de un año desde el último avalúo aprobado, por lo que en aras de propender por la defensa de los derechos patrimoniales de los extremos de la Litis, en cumplimiento a las garantías constitucionales de equidad, justicia e igualdad de las partes en el proceso, ha de tenerse en cuenta por los motivos aquí expuestos, el avalúo aportado para el año 2021.

De lo anterior, se concluye que le asiste razón al libelista, por ende el proveído censurado debe ser revocado y, en su lugar, se dispondrá correr traslado del avalúo del bien objeto de cautela vigente para el año que transcurre 2021.

Sean suficientes las precedentes consideraciones, para que el Juzgado,

RESUELVA

PRIMERO: REVOCAR el auto calendado el 27 de abril de 2021 (fl.237, cd.2), de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de tres (3) días a la parte pasiva del avalúo catastral vigente para el año 2021, el cual asciende a la suma de **\$131.304.000,00**., conforme lo prevé el artículo 444 numeral 4 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.	15 JUN 2021
Por anotación en estado No 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR	



LORD, MARK & CALO PHE CIA. LTDA.

Bogotá D.C., abril 14 de 2021

Señores,
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad.

Referencia:

EXPEDIENTE : 11001400301120150133500

DEMANDANTE : ROSALBA ZULUAGA ARDILA

DEMANDADOS : ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA
NIEBLES.

Respetados señores,

CARLOS EDUARDO OYUELA TAPIERO, apoderado judicial reconocido en el presente proceso de los señores **ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES**, vinculados en el presente proceso como demandados, y atendiendo a la fecha programada par remate del inmueble embargado programada para el próximo 20 de abril, mediante el presente escrito respetuosamente informo a este despacho que:

1. El Avalúo del inmueble fundamento para la diligencia de remate cuenta con más de una año desde su expedición, por tal razón y atendiendo a lo reglado en el Decreto 1420 de 1998, numeral 19 el mismo dicho avalúo ya no está vigente.
2. Del Avalúo aportado por esta parte demandada en enero del año 2020 no se dio el debido traslado consagrado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual define:

"De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL.



LORD, MARK & CALO PHE CIA. LTDA.

Conforme a lo anterior, respetuosamente solicito que en aras de sanear una posible nulidad se inste a las partes a:

1. Aportar un nuevo avalúo, estableciendo los debidos traslados conforme al artículo 444 del Código General del Proceso.
2. Cancelar el remate previsto para el 20 de abril de 2021 y reprogramar una nueva fecha de remate una vez se haya aportado el debido avalúo actualizado del bien inmueble a ser rematado.

Agradezco su atención.

Muy cordialmente,

CARLOS EDUARDO OYUELA TAPIERO
C.C. 93399852
T.P. 260934 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil
A.D. 8 JUN 2021
MD

06/05/2021
Cala 13
Lolo

RV: MEMORIAL EXPEDIENTE 2015 01335 TERMINOS

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/04/2021 15:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ceoyuela@markcalo.com <ceoyuela@markcalo.com>

5 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL SOLICITUD JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 14042021.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf; COMUNICADO USUARIOS ENTREGA OFICIOS.pdf;

Buenas tardes, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del proceso expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, circular para agendar cita en caso de requerir revisar el proceso en la oficina de apoyo y el acuerdo No.CSJBTA21-1 de enero 9 de 2021, además se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera
Escribiente

El presente correo trae un archivo adjunto en pdf y de la misma manera se reenvía a la oficina de apoyo servicio al usuario

De: Carlos Eduardo Oyuela Tapiero <ceoyuela@markcalo.com>

Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 5:23 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; info@markcalo.com <info@markcalo.com>

Cc: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; calo856 <calo856@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL EXPEDIENTE 2015 01335 TERMINOS

2015-01335

DEMANDANTE:

ROSALBA ZULUAGA ARDILA

DEMANDADOS:

ALCIBIADES MONTERO MORENO

JUNITH CERPA NIEBLES

Requiere
2f
L

FOLIO 11111111

FOLIO 11111111

3/25-25-19



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 JUN 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El Sr. Comisionado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 02 JUL 2021

Rad. 2015-01335 (11)

En atención a lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutado en escrito obrante a folio 248 de esta encuadernación, se le informa que deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 11 de junio de 2021 (fl.246-247 cd.2), por medio del cual se resolvió una reposición y se ordenó correr traslado del avalúo vigente para el año 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta el avalúo presentado por la parte actora en la suma de \$131.304.000,00, toda vez que venció en silencio el traslado dado mediante la providencia referida en el párrafo precedente.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanean los folios 246- a 247 citados, para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. 06 JUL 2021 Bogotá, D.C. _____
Por anotación en estado No. <u>34</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

RV: Ejecutivo No. 11 001400301120150133500 Reiteración aprobación avalúo y fijación fecha de remate - Vigilancia Judicial

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/06/2021 12:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
eduardo marquez <eduardomarquezparada@gmail.com>

Buen día se acusa recibo de la solicitud y se remite al área respectiva.

El memorialista tenga en cuenta que el proceso se encuentra al despacho y en turno de la fecha de entrada para resolver lo pertinente.

Dado que las salidas se están generando los días viernes de acuerdo a la programación de estados señalada por la Secretaria de la Oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por favor estar pendiente del próximo estado que será el día 15 de junio de 2021

Gracias por su atención.

Dollys J. Gamboa T.
Oficial Mayor

De: eduardo marquez <eduardomarquezparada@gmail.com>

Enviado: jueves, 3 de junio de 2021 12:18 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo No. 11 001400301120150133500 Reiteración aprobación avalúo y fijación fecha de remate - Vigilancia Judicial

Tunja, 3 de junio de 2021

Doctor

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES

Juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá.-

Ref. Ejecutivo No. 11 0014003011-**2015-01335-00**

(Juzgado 11 Civil Municipal)

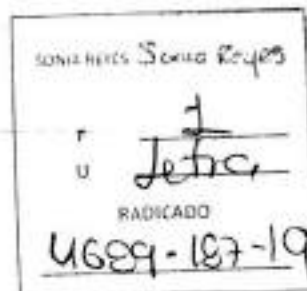
Demandante: Rosalba Zuluaga Ardila

Contra: Alcibiades Montero Moreno

Asunto: Reiteración aprobación avalúo y fijación fecha de remate
- Vigilancia Judicial

Actuando como apoderado de la parte actora, su Señoría, una vez más agradezco la aprobación del avalúo y fijarse fecha para remate.

Cordial saludo,
Eduardo Márquez Parada
Abogado demandante



OF. F. CO. CTU. 1. DE

98424 17-JUN-21 14:35

98424 17-JUN-21 14:35

RV: EJECUTIVO No. 1100140030112015-01335-00 Reiteración fijar fecha y hora para remate

252

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/2021 14:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
eduardo marquez <eduardomarquezparada@gmail.com>

3 archivos adjuntos (2 MB)

ACUERDO CSJBT21-1 Bogotá.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf;
INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf;

Buen día,

Se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y, se envía para su respectivo trámite al área respectiva.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan circulares e instructivos para realizar diferentes trámites dentro del proceso expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, los cuales se le recomienda tener en cuenta.

Gracias por su atención.

Dollys J. Gamboa T.
Oficial Mayor

De: eduardo marquez <eduardomarquezparada@gmail.com>

Enviado: viernes, 2 de julio de 2021 1:08 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO No. 1100140030112015-01335-00 Reiteración fijar fecha y hora para remate

Tunja, 02 de julio de 2021

Doctor

JORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES

Juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá.

SECCIONAL BOGOTÁ

SECCIONAL BOGOTÁ

SECCIONAL BOGOTÁ

REF. EJECUTIVO No. **1100140030112015-01335-00**
(antes Juzgado 11 Civil Municipal)

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contrat: ALCIBIADES MONTERO MORENO y otra

Asunto: **Reiteración fijar fecha y hora para remate**

0-71
10mo
5661-181-19
10mo
FI

Actuando como apoderado parte actora, me permito reiterar muy respetuosamente se fije fecha y hora para diligencia de remate, el deudor no abonado ninguna suma de dinero durante

estos 6 años, y se a limitado a dilatar el proceso sin fundamento jurídico, perjudicando notoriamente a mi poderdante.

Ruego señor Juez, se fije fecha y hora para remate, lo más pronto, porque se reúnen los plenos requisitos.

Cordial saludo,

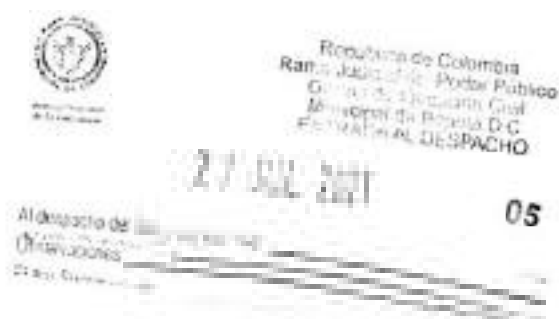
Eduardo Márquez Parada

Abogado

Carrera 1 F No. 40-195 Oficina 301 de Tunja

eduardomarquezparada@gmail.com

Cel. 3214843197





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 06 AUG 2021

Rad. 2015-01335 (11)

En virtud de lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, mediante memorial obrante a folio 252 del cd.2 y realizado el control de legalidad respectivo, no observando irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 11:00 A.M. del día treinta y uno - (31) del mes de Ago - del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, ubicada en la Carrera 12 No. 14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que el bien se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde este ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 C.G.P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición

y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los interesados en la subasta, podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama judicial, micrositio de este despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección cita con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAM o LIFESIZE

SEGUNDO: REQUERIR al Secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión, por los medios legalmente establecidos para ello

Se INSTA a la parte actora, para que en lo sucesivo suscriba sus pedimentos, dando observancia a lo dispuesto en auto de fecha 13 de noviembre de 2020 (fl.224, cd.2).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., <u>09 AGO 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>079</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ